



BUS

Número 11
 22 DE SEPTIEMBRE, 1994
 I.S.S.N.: 1133-3146
 D.L.: SE-369-93
 Secretaría General
 Telf.: 4551176
 Imprime: KRONOS sa
 SEVILLA

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SUMARIO

1. ASUNTOS GENERALES.

1.1. Autoridades y cargos académicos.	3
1.1.1. Centros.	
1.1.2. Departamentos e Institutos Universitarios.	
1.2. Fondo de Acción Social.	4
1.2.1. Resolución convocatoria de ayudas gastos escolares curso 93-94.	
1.3. Incorporación de la Universidad de Sevilla a la «Fundación Valme».	5
1.4. Aprobación del Informe Anual de Gobierno Curso 93-94.	4
1.5. Ayuda urgente al pueblo de Ruanda.	7
1.6. Relación de asistentes y ausentes a la sesión del Claustro Universitario de 9.VI.94.	7
1.7. Relación de asistentes y ausentes a la sesión del Claustro Universitario de 20.VI.94.	11
1.8. Relación de asistentes y ausentes a la sesión del Claustro Universitario de 8.VII.94.	14
1.9. Renovación parcial de Junta de Gobierno, Mesa y Comisiones delegadas del Claustro Universitario.	18

2. DOCENCIA / ORDENACION ACADEMICA.

2.1. Personal Docente.	23
2.1.1. a 2.1.5. Convocatorias de Profesores Asociados y Ayudantes	
2.1.6. Tomas de Posesión.	
2.1.7. Licencias septenales.	
2.1.8. Licencias por Estudios.	
2.1.9. Comisiones de Servicio.	
2.1.10. Autorización docencia en Tercer Ciclo.	
2.1.11. Cambios de área de conocimiento.	
2.1.12. Profesores Eméritos.	
2.1.13. Directrices Generales para la elaboración de Planes de Organización Docente.	
2.2. Departamentos e Institutos Universitarios.	36
2.2.1. Modificación de estructura departamental.	
2.2.2. Adscripción de área de conocimiento.	
2.2.3. Reglamentos de Funcionamiento.	
2.3. Centros.	
2.3.1. Reglamentos de Funcionamiento.	
2.4. Planes de Estudio.	



UNIVERSIDAD
 de SEVILLA



3. INVESTIGACION Y TERCER CICLO.**3.1. Investigación.** 39

3.1.1. Relación de áreas de conocimiento propuestas por la Universidad de Sevilla para la convocatoria de becas FPI del MEC.

3.2. Tercer Ciclo. 40

3.2.1. Doctorados «Honoris Causa».

4. ADMINISTRACION Y GESTION.**4.1. Pianificación y Gestión Presupuestaria.** 41

4.1.1. Presupuesto de la Universidad del ejercicio 1994.

4.2. Inversiones, Obras y Equipamientos. .. 50

4.2.1. a 4.2.4. Acuerdos de la Mesa de Contratación.

5. ESTUDIANTES Y ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**5.1. Normas de Matrícula Curso 1994/95.** .. 54**5.2. Calendario Escolar Curso 1994/95.** 71**5.3. Normas de Matrícula e Ingreso en el Instituto de Idiomas Curso 1994/95.** 73**5.4. Becas.** 75

5.4.1. Becas de Residencia de la Universidad de Sevilla.

5.4.2. Convocatoria de Becas de Colaboración del M.E.C.

5.5. Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU). 76

5.5.1. Bolsa de Alojamiento.

5.5.2. Residencia Universitaria «Armendáriz».

5.5.3. Guardería - Escuela Infantil.

5.5.4. Transporte del Aljarafe a la Universidad.

6. EXTENSION UNIVERSITARIA.**6.1. Reglamento y Registro de Asociaciones Universitarias.** 77**6.2. Cursos.** 83**7. CONVENIOS.****7.1. Convenios con otras Universidades.** 11**7.2. Convenios con otras Instituciones y Personas Públicas y Privadas.** 84**8. ENSEÑANZAS ESPECIALES.****8.1. Acuerdo del Claustro Universitario sobre la Enseñanza Libre Asistida.** 86**8.2. Propuesta de retribución complementaria de los Profesores Tutores de la Enseñanza Libre Asistida.** 86

1. ASUNTOS GENERALES

1. ASUNTOS GENERALES.**1.1. AUTORIDADES Y CARGOS ACADÉMICOS.****1.1.1. CENTROS.**

DOCTOR MANUEL GARCIA FERNANDEZ, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia Medieval», adscrita al Departamento de «Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Hitorigráficas», que tomó posesión el 10 de junio de 1994 como VICEDECANO de Ordenación Académica de la Facultad de Geografía e Historia.

DOCTOR JOSE FERNANDEZ LOPEZ, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Historia del Arte», adscrita al «Departamento de Historia del Arte», que tomó posesión el 10 de junio de 1994 como SECRETARIO de la Facultad de Geografía e Historia.

DOCTOR JOSE LUIS LOPEZ LOPEZ, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Filosofía», adscrito al Departamento de «Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia», que tomó posesión el 17 de junio de 1994 como DECANO de la Facultad de Filosofía de esta Universidad.

DOCTOR ANTONIO RODRIGUEZ DIEGUEZ, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrito al Departamento de «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», que tomó posesión el 17 de junio de 1994 como DECANO de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad.

DOCTOR MANUEL FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de «Psicología Social», que tomó posesión el 24 de junio de 1994 como DECANO de la Facultad de Psicología de esta Universidad.

DOCTOR EUGENIO PEREZ CORDOBA, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Psicología Básica», adscrita al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Edu-

cación Básica y Metodología», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANO de Alumnos de la Facultad de Psicología.

DOCTORA MARIA DEL CARMEN MORENO RODRIGUEZ, Profesora Titular Interina de Universidad, del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrita al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación Básica y Metodología», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANA de Ordenación Académica de la Facultad de Psicología.

DON COSME SALAS GARCIA, Profesor Asociado, del área de conocimiento de «Psicobiología», adscrita al Departamento de «Fisiología y Biología Animal», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANO de la Facultad de Psicología.

DOCTOR FRANCISCO JAVIER PEREZ SANTAMARIA, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Metodología de las Ciencias del Comportamiento», adscrito al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación Básica y Metodología», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como SECRETARIO de la Facultad de Psicología.

DOCTOR JOSE MANUEL SEVILLA FERNANDEZ, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de «Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANO de Docencia, Investigación y Relaciones Externas de la Facultad de Filosofía.

DON ANTONIO JOSE FERNANDEZ GAGO, Profesor Asociado, del área de conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de «Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANO de Asuntos Generales, Personal e Infraestructura de la Facultad de Filosofía.

DON ANGEL NEPOMUCENO FERNANDEZ, Profesor Asociado, del área de conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de «Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como SECRETARIO de la Facultad de Filosofía.

BOLETIN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

El Boletín de la Universidad de Sevilla, BUS, es un órgano de información institucional, administrativa y jurídica al servicio de la Comunidad Universitaria.



UNIVERSIDAD
de SEVILLA

Las comunicaciones recogidas en este boletín se incluyen con carácter puramente informativo no pudiéndose derivar de las mismas ningún tipo de responsabilidad.

Edita: Secretaría General - Director: Carlos Torres Botella
Redacción y Distribución: Telf.: 455 11 76. Fax: 422 94 34

Depósito Legal: SE-369-93

Imprime: Editorial KRONOS s.a. Telf. 441 19 12

Diseño Gráfico: Antonio Buenavida

Impreso en papel reciclado 100%

DOCTOR MANUEL RUIZ LAGOS, Catedrático de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Filología Española»; adscrita al Departamento de «Didáctica de la Lengua y de la Literatura y Filologías Integradas», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANO de Relaciones Institucionales y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación.

DOCTORA PILAR COLAS BRAVO, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrita al Departamento de «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANA de Prácticas e Innovación Pedagógica de la Facultad de Ciencias de la Educación.

DON MANUEL RIVAS MORENO, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Química Orgánica», adscrita al Departamento de «Química Orgánica y Farmacéutica», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANO de Ordenación Académica y Planes de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación.

DOÑAMERY ISRAEL SARO, Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Música», adscrita al Departamento de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANA de Gestión Económica, Equipamiento e Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Educación.

DOÑA DOLORES LIMON DOMINGUEZ, Profesora Asociada, del área de conocimiento de «Teoría e Historia de la Educación», adscrita al Departamento de «Teoría e Historia de la Educación», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como VICEDECANA de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación.

DOÑA SOLEDAD ROMERO RODRIGUEZ, Profesora Asociada, del área de conocimiento de «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», adscrita al Departamento de «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en la Educación», que tomó posesión el 1 de julio de 1994 como SECRETARIA de la Facultad de Ciencias de la Educación.

DON ALFONSO SANCHEZ CASTELLANOS, Estudiante de esta Universidad, que tomó posesión el 7 de julio de 1994 como Coordinador-Adjunto al Decanato de la Facultad de Filosofía.

DOCTOR PEDRO BULLON FERNANDEZ, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Estomatología», adscrito al Departamento de «Cirugía», que tomó posesión el 22 de julio de 1994 como DECANO de la Facultad de Odontología de esta Universidad.

1.1.2. DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS.

DOCTOR CARLOS MARCELO GARCIA, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», que tomó posesión el 27 de mayo de 1994 como DIRECTOR del Departamento de Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

DOCTOR CARLOS IZQUIERDO MITCHELL, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica, que tomó posesión el 1 de junio de 1994 como DIRECTOR del Departamento de Ingeniería Eléctrica.

DOCTORA MARIA ELVIRA OCETE RUBIO, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Animal», adscrita al Departamento de «Fisiología y Biología Animal», que tomó posesión el 15 de julio de 1994 como DIRECTORA del Departamento de «Fisiología y Biología Animal».

DOCTOR PEDRO ESCRIBANO COLLADO, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Administrativo», adscrita al Departamento de «Derecho Administrativo» que tomó posesión el 9 de septiembre de 1994 como Director del Instituto Universitario «García Oviedo».

1.2. FONDO DE ACCION SOCIAL.

RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ATENCION DE GASTOS ESCOLARES CORRESPONDIENTE AL CURSO 1993-94 A FAVOR DEL PERSONAL DE ESTA UNIVERSIDAD.

Con fecha 1 de marzo de 1994 se dictó Resolución de ese Rectorado por la que se convocaban Ayudas para la atención de Gastos Escolares a favor del personal de esta Universidad para el curso 1993-94 en ejecución de la previsión incluida en la partida de gastos de Acción Social del presupuesto de la Universidad por un importe máximo de veinticinco millones de pesetas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, el día 18 de mayo se ha reunido la Comisión prevista en la base novena de la mencionada convocatoria acordando elevar a ese Rectorado la adjunta propuesta de concesión de ayudas, así como de denegación en los casos y por los motivos que igualmente se indican.

El importe de las ayudas concedidas asciende a un total de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS (21.240.000 Pts), atendándose un total de 1.192 ayudas con la distribución que se indica en el resumen que igualmente se adjunta.

De merecer la conformidad de V.M.E. procederá ordenar al Servicio de Gestión Económica la ejecución de las transferencias oportunas, así como comunicar el contenido de la presente resolución para general conocimiento a los distintos Centros de la Universidad y órganos de representación del personal y a su publicación en el Boletín de la Universidad de Sevilla.

1.3. INCORPORACION DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA FUNDACION «VALME».

ACUERDO 7.2/J.G. 31.V.94, por el que se conviene, por asentimiento, autorizar la incorporación de la Universidad de Sevilla a la Fundación «Valme», para el desarrollo y el fomento de la investigación.

1.4. APROBACION DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO.

ACTO 1.1/C.U. 8.VII.94, por el que, de conformidad con el artículo 99 del R.F.C.U., el Sr. Rector da cuenta de las mociones presentadas con arreglo al artículo 97 del Reglamento invocado, que han sido asumidas por el Equipo de Gobierno de la Universidad, y que son las que se relacionan a continuación:

1. Moción formulada por el Dr. D. Enrique Seco Caro, en cuya virtud se incluirá en el Presupuesto de la Universidad un apartado que contenga la previsión que permita ofrecer una ayuda para gastos a los profesores coordinadores del Programa Erasmus de la Unión Europea.

2. Mociones formuladas por el Dr. Ariza Viguera, en cuya virtud:

a) Se instará a la Comisión de Doctorado para que posibilite que los alumnos de tercer ciclo conozcan

en el momento de su matriculación el horario de cada curso, así como las fechas de comienzo y duración.

b) El equipo rectoral se compromete a incluir en el Orden del Día de una sesión del Claustro Universitario el debate sobre la revisión del procedimiento curricular para la dotación de plazas docentes.

3. Moción formulada por el Dr. Bolufer González y otros claustrales de los Sectores A, B y C de la Facultad de Farmacia, en cuya virtud, dada la importancia de las clases prácticas en una licenciatura experimental como la de Farmacia y lo reducido de los laboratorios disponibles por los diferentes departamentos que imparten la docencia de las distintas asignaturas, así como del aumento de los créditos prácticos en el nuevo plan de estudios, es urgente la reconversión a laboratorios, cuando las condiciones lo permitan, de las aulas de la planta baja del edificio de ampliación de la Facultad de Farmacia.

4. Moción formulada por el Dr. Narváez Macarro, en cuya virtud el equipo de gobierno prestará apoyo económico y de gestión a la red DOCUMAT y estudiará la creación de un Servicio General de Redes Documentales.

5. Moción formulada por el Sr. Fernández Amador y otros claustrales del Sector C de la Facultad de Geografía e Historia, en cuya virtud las bibliotecas de los Departamentos serán dotadas de personal adecuado y suficiente en tanto se proceda a su integración en la Biblioteca Central de cada Facultad. Estas medidas deben ser llevadas a cabo a lo largo del curso siguiente para garantizar que los fondos que guardan estas bibliotecas estén a disposición de la comunidad universitaria inmediatamente.

6. Moción formulada por el Sr. D. Aristides Muñoz y otros claustrales del Sector E; en cuya virtud se añade, como penúltimo párrafo de la página 26 del Informe Anual de Gobierno 1993/94, uno del siguiente tenor:

«En aplicación de las medidas en política de personal que se proponían en el programa de gobierno, quedan pendiente de abordar algunos aspectos relacionados con la mejora tanto técnica como organizativa de algunos servicios. Estas medidas se han aplicado en algunos servicios como el de mantenimiento y se están comenzando a aplicar en limpieza y seguridad. Toda esta reorganización va a posibilitar una mejora en la eficacia y capacidad de respuesta de estos servicios que permitirá una paulatina desprivatización de los mismos. Estas medidas ya han demostrado su efecto en el servicio

de mantenimiento que es en el que se han empezado a aplicar en primer lugar».

7. Moción formulada por el Sr. Rebollo Salas, en cuya virtud, y sin perjuicio de la situación actual, se abrirán Salas de Estudio, en cada campus de la Universidad, durante los meses de verano, como mínimo de 10 a 20 horas y de lunes a viernes.

8. Moción formulada por el Dr. Gómez Camacho, en cuya virtud en los siguientes Informes Anuales de Gobierno se incluirán los siguientes puntos:

a) Grado de cumplimiento del Programa de Gobierno presentado para las elecciones a Rector, con indicación de aquellas modificaciones que, por diversas circunstancias tanto externas como internas a la Universidad, les parezcan oportunas al equipo de Gobierno.

b) Grado de cumplimiento de las mociones presentadas a Informes Anuales previos, en especial las que fueron sometidas a debate y votación.

c) Propuestas globales del equipo de Gobierno, para el próximo año, en lo referente a modificaciones de Reglamentos del Claustro, Estatutos de la Universidad, disposiciones generales y de desarrollo de los Estatutos, creación de nuevas Comisiones del Claustro, y en general, todas las cuestiones que sean competencia del Claustro, según se recoge en el artículo 81 de los Estatutos.

9. Moción formulada por el Dr. Gómez Camacho, en cuya virtud y en relación con el S.A.D.U.S.:

a) Se mantendrá un diálogo institucional fructífero con las diversas Federaciones Deportivas, aprovechando el apoyo técnico, material y organizativo que pueden proporcionar.

b) Se estudiará la posibilidad de inscribir al S.A.D.U.S. como Club Deportivo en las diversas Federaciones Deportivas y de federar en ellas a los deportistas, en particular a los que participen activamente en competiciones o pretendan un reconocimiento oficial de sus grados y títulos deportivos.

c) Se difundirá con tiempo y medios suficientes todas las competiciones oficiales de la Universidad, al objeto de aumentar la calidad y cantidad de los participantes, en particular las de aquellos universitarios que realizan su actividad deportiva habitual fuera de la Universidad.

d) Se arbitrarán medidas dirigidas a conseguir mayor claridad y simplicidad en las solicitudes de becas para deportistas de élite y más agilidad en el cobro de las mismas.

e) Se otorgará un trato equivalente en cuanto a trofeos, menciones, felicitaciones, etc. a los de-

portistas que consigan resultados similares en competiciones oficiales de la Universidad.

f) Se arbitrarán medidas dirigidas a conseguir mayor claridad y exigencia de titulaciones deportivas oficiales en la contratación y renovación de entrenadores, monitores, colaboradores, becarios deportivos, etc.

10. Moción formulada por el Dr. Valencia Rodríguez, en cuya virtud el equipo de gobierno de la Universidad de Sevilla extenderá los servicios prestados por la O.G.I.C.Y.T. al área de las Ciencias Humanas.

11. Moción formulada por la Sra. D^ªM^ª Dolores Godino y otros claustrales del Sector E, en cuya virtud se añade como tercer párrafo de la página 25 del Informe Anual de Gobierno 1993/94, uno del siguiente tenor:

«No obstante, consideramos que la anteriormente expuesta no es la forma ideal de modificación de la R.P.T., ya que al ampliarse o transformarse ésta con incremento económico cero, no se crean los puestos de trabajo necesarios para hacer frente a nuevas Facultades y Servicios, por lo cual deberá considerarse esta forma de modificación como excepcional, para los casos en los que no se creen nuevas estructuras y puestos, y no como línea general de actuación en las modificaciones de la R.P.T. que se hayan de realizar en adelante».

ACUERDO 1.2/C.U. 8.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 81.j) de los E.U.S. y 95 a 100 del R.F.C.U., se conviene, por 118 votos a favor, 4 en contra y 39 abstenciones, aprobar el Informe Anual de Gobierno correspondiente al curso 1993/94 que ha presentado al Claustro Universitario el Equipo de Gobierno de la Universidad.

ACUERDO 2.1/C.U. 8.VII.94, por el que, de conformidad con el artículo 101 del R.F.C.U. se conviene, por mayoría, aprobar la moción formulada por el Dr. Gómez Camacho y en cuya virtud no se obligará a los deportistas de élite a entrenamientos inadecuados y se procurará proporcionarles un entrenamiento adecuado a su condición, contando con los medios técnicos y materiales de las correspondientes federaciones en el caso de no considerarse oportuno disponer de ellos en la Universidad.

ACUERDO 2.2/C.U. 8.VII.94, por el que, de conformidad con el artículo 101 del R.F.C.U., se

conviene, por mayoría, aprobar la moción formulada por el Dr. Valencia Rodríguez y en cuya virtud el equipo de gobierno de la Universidad de Sevilla solicitará a las autoridades de la Comunidad Autónoma una Ley de Financiación de las Universidades Andaluzas que asigne a cada Universidad una financiación basada en módulos objetivos. Dichos módulos tendrán en cuenta el número de alumnos, el volumen de titulaciones impartidas, el número de profesores y del Personal de Administración y Servicios conforme a los parámetros fijados normativamente y la carga que soporta cada Universidad en programas europeos de docencia y en programas andaluces, nacionales e internacionales de investigación.

1.5. RESOLUCION RECTORAL DE 27 DE JULIO DE 1994 SOBRE LA AYUDA HUMANITARIA DE URGENCIA AL PUEBLO DE RUANDA.

La ayuda de urgencia al pueblo ruandés no admite paréntesis ni vacaciones, es una catástrofe sin precedentes en la historia que no se puede terminar sin arrancar de cualquier ser humano un fuerte sentimiento de solidaridad.

La Universidad de Sevilla no va a permanecer insensible. Por ello, a partir del 1 de agosto facilitará tu colaboración recogiendo ayuda en dinero para adquirir medicinas. Podrás entregar tus donativos directamente en las mesas habilitadas al efecto en la entrada del Rectorado, por la calle San Fernando, desde las 9'00 hasta las 14'00 horas de lunes a viernes, o bien mediante ingreso en la c/c 028.10.6852883 de El Monte Caja de Huelva y Sevilla.

Esta campaña de ayuda a Ruanda se completará con una petición a partir de septiembre desde el Rectorado a diversas instituciones para el envío de medicinas, agua y alimentos.

Si deseas participar activamente con tu presencia en la captación de recursos, puedes hacerlo llamando a la Sección de Extensión Universitaria, teléfonos 4551052 y 4551123.

La dimensión de esta catástrofe no deja lugar a la indiferencia. No te defraudes.

NOTA: Si prefieres colaborar aportando medicamentos, puedes hacerlo proporcionando SUERO RINGER LACTATO de 500 ml. o 1.000 ml. en recipientes de plástico (solución HARTTMAN), EQUIPO DE PERFUSION SIN AGUJA, o CATETER del 18G y 22G.

1.6. RELACION DE ASISTENTES Y AUSENTES A LA SESION DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE 9 DE JUNIO DE 1994.

En cumplimiento del Acuerdo 9/C.U. 25.I.94, sigue relación nominal de Asistentes, Ausentes con justificación y Ausentes sin justificación, referida a la sesión del Claustro Universitario celebrada el día 9 de junio de 1994.

ASISTENTES:

SECTOR A: PROFESORADO

AHUMADA VAZQUEZ, JESUS IGNACIO DE

ALBA RIESCO, JOSE MARIA
ALCAIDE CASTRO, MANUEL
ALCUDIA GONZALEZ, FELIPE
ALDUCIN OCHOA, JUAN MANUEL
ALVAREZ GOMEZ, JOSE LUIS
ANDREU LARA, CARMENA
ARACIL SANTONJA, JAVIER
ARAÑO GISBERT, JUAN CARLOS
ARIZA VIGUERA, MANUEL
AYUSO SACRISTAN, FRANCISCO
AZNAR MARTIN, ANTONIO
BAENA FERNANDEZ, MANUEL
BARROSO VILLAR, MARIA ELENA
BELLIDO GAMEZ, JUAN ANTONIO
BERNAL DUEÑAS, ALFREDO
BETANCOUR SERNA, FERNANDO
BLANCO PICABIA, ALFONSO
BOCKHOP, BARBARA
BOLAÑOS DONOSO, PIEDAD
BOLUFER GONZALEZ, JOSE
BREY ABALO, JOSE JAVIER
BUENO URQUIA, JESUS TOMAS
BULLON FERNANDEZ, PEDRO
BUSTO GUERRERO, JOSE JAVIER
CALAMA RODRIGUEZ, JOSE MARIA
CALLEJON MOCHON, MANUEL
CAMINO MARTINEZ, CARMEN DEL
CANDAU CHACON, PEDRO
CANO GARCIA, GABRIEL
CARMONA ALVAREZ, JOSE
CARRASCO FENECH, FRANCISCO
CASTILLA IBAÑEZ, MANUEL
CATALINA SALLO, MANUEL
COBOS GUTIERREZ, CARLOS
CORDERO RUIZ, JUAN
CHAVEZ DE DIEGO, MARIA JOSE

DIAZ DELGADO, JOSE
 DIAZ MORENO, ALBERTO
 DIAZ TEJERA, ALBERTO
 DOMINGUEZ ABASCAL, JOSE
 DURAN QUINTANA, JOSE ANTONIO
 ESCRIG PALLARES, FELIX
 FERNANDEZ GAGO, ANTONIO J.
 FERRARO GARCIA, JUAN IGNACIO
 FERRERA LOZANO, JESUS
 FLORENCIO LORA, MIGUEL
 FLORES LUQUE, VICENTE
 GARCIA ASUERO, AGUSTIN
 GARCIA FERNANDEZ, PILAR
 GARCIA GUERRERO, MIGUEL
 GARCIA LEON, MANUEL
 GARCIA MURILLO, PABLO JOSE
 GARCIA PERLA, ALVARO
 GENTIL GOVANTES, PILAR
 GIL MARTINEZ, FRANCISCO
 GIL SERRANO, ANTONIO MIGUEL
 GOBERNA ORTIZ, RAIMUNDO
 GOMEZ CAMACHO, CARLOS
 GOMEZ GARCIA, MARIA NIEVES
 GOMEZ MARTIN, JOSE RAMON
 GOMEZ PIÑOL, EMILIO
 GONZALEZ DELGADO, JOSE
 GONZALEZ-TABLAS SASTRE, RAFAEL
 GRANERO MARTIN, FRANCISCO
 GUERRERO CASAS, FLOR MARIA
 GUTIERREZ COTRO, ALFONSO
 HERRADOR MORILLO, MARIA ANGELES
 HERRERA GOVANTES, FRANCISCO JAVIER
 HORNERO MENDEZ, CESAR
 HUDSON, MICHAEL
 HUETE FUERTES, RICARDO
 IGLESIAS RODRIGUEZ, JUAN JOSE
 JIMENEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS,
 JUAN
 JUSTO ALPAÑES, JOSE LUIS DE
 LAVIANA CUETOS, MARIA LUISA
 LEBON FERNANDEZ, CAMILO
 LEON VELA, JOSE
 LOPEZ DE URALDE FERNANDEZ, MANUEL
 LOPEZ GARZON, JUAN JOSE
 LOPEZ LOPEZ, JOSE LUIS
 LOPEZ RUIZ, JOSE
 LUCAS LUCAS, MIGUEL
 LUCIO VILLEGAS-RAMOS, EMILIO
 MARQUEZ FERNANDEZ, DOMINGA
 MARQUEZ PEDROSA, FRANCISCO
 MARTINEZ GARCIA, MANUEL FRANCISCO
 MATEOS MATEOS, FELIPE

MEDINA PRECIOSO, JUAN RAMON
 MESA LOPEZ-COLMENAR, JOSE MARIA
 MORENO NAVARRO, ISIDORO
 MORENO REBOLLO, JUAN LUIS
 MORENO ROJAS, JOSE
 MULAS BEJAR, MARIANO DE LAS
 NARVAEZ MACARRO, LUIS
 O'KEAN ALONSO, JOSE MARIA
 OLIVARES SANTIAGO, MANUEL
 OLLERO DE CASTRO, PEDRO
 PEDRAZ ANTUNEZ, JUAN ANTONIO
 PEREZ AGUSTI, MIGUEL
 PINEDA PEREZ, MIGUEL ANGEL DE
 POYATO FERRERA, JUAN
 POZO CHIA, ANTONIO
 QUEIRO FILGUEIRA, RAMON
 QUIJADA JIMENO, ANTONIO
 RAMIREZ PEREZ, ANTONIO
 RAMOS ROMAN, ISABEL
 RIVAS MORENO, MANUEL
 RODRIGO MUÑOZ, FRANCISCO
 RODRIGUEZ LIÑAN, CARMEN
 RODRIGUEZ DE QUIÑONES Y DE TORRES,
 ALFONSO
 ROMERO GRANADOS, SANTIAGO
 RUIZ LAGOS, MANUEL
 RULL FERNANDEZ, LUIS F.
 SAEZ FERNANDEZ, PEDRO
 SANCHEZ GARCIA, MARIA VICTORIA
 SANCHEZ MANTERO, RAFAEL
 SANCHO ROYO, ANTONIO
 SECO CARO, ENRIQUE
 SIERRA MOLINA, GUILLERMO
 TEJERA QUIJANO, JOSE IGNACIO
 TORRES PERAL, FRANCISCO
 TRIGO CUTIÑO, JOSE MANUEL
 TRILLO DE LEYVA, JOSE MARIA
 TRONCOSO GONZALEZ, ANA MARIA
 VALE PARAPAR, JOSE FRANCISCO
 VALENCIA RODRIGUEZ, RAFAEL
 VALIENTE MORILLA, ASUNCION
 VAZQUEZ MEDEL, MANUEL ANGEL
 WENGER DE LA TORRE, DOLORES
 ZAMBRANA LARA, ANTONIO

SECTOR B: OTRO PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

FERNANDEZ ROCA, FRANCISCO JAVIER
 GARCIA PARRILLA, MARIA DEL CARMEN
 MORENO TORAL, ESTEBAN
 SANTAMARIA LOZANO, ENCARNACION

SECTOR C: ESTUDIANTES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO O CICLO UNICO
 ACUÑA DORADO, SOFIA
 AGUILERA IGLESIAS, JOSE ANGEL
 ALCINA AZNAR, ANTONIO SERGIO
 ALONSO GONZALEZ, JERONIMO
 AMADOR OLIVA, LUIS ALBERTO
 ANTEQUERA GARCIA, DAVID
 ARTEAGA DURAN, ENRIQUE
 BALLESTEROS BONO, RAFAEL
 BARRANCO OJEDA, CARMEN
 BRAVO LOPEZ, JOSE FRANCISCO
 BUENO SUAREZ, CARLOS
 CABANILLAS CASA FRANCA, RAFAEL
 CALERO MORENO, ANTONIO JOAQUIN
 CANO GARRIDO, PEDRO IGNACIO
 CANO CAVANILLAS, JAVIER
 CARMONA BERMUDO, ROSARIO DEL MAR
 CASCALES BARRIO, JUAN NICOLAS
 CASTILLO RIVERA, CRISTINA
 CIA PEÑA, RAFAEL
 CONDE HEREDIA, JOSE ANTONIO
 CORDERO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
 DIEZ RIVERA, FRANCISCO
 ESCRIBANO MEDINA, VALENTIN
 FERNANDEZ RODRIGUEZ, DANIEL
 FERNANDEZ AMADOR, FRANCISCO
 GARCIA-QUISMONDO GARICA, EVA
 GIL MARTINEZ, FRANCISCO
 GOMEZ VIDAL, SAMUEL
 GOMEZ CEREZO, DIEGO J.
 GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN EULOGIO
 GONZALEZ PECCI, MONICA
 GONZALEZ-VILLARINO FIDEO, JUAN
 GUERRA DE LOS SANTOS, JOSE MANUEL
 GUTIERREZ LOPEZ, RAFAEL GABRIEL
 HERRADOR CARPINTERO, CARLOS BLAS
 HIDALGO CASAU, JUAN ANTONIO
 JIMENEZ CALVO, DANIEL
 LEON LOPEZ, FRANCISCO
 LOPEZ ALONSO, EVA MARIA
 LUQUE GONZALEZ, ALEJANDRA
 MALAVER CASTILLO, MERCEDES
 MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO J.
 MARTINEZ ESPINOSA, PILAR
 MATEAS MORENO, BEATRIZ
 MATEOS JIMENEZ, ALBERTO
 MAYO GALINDO, ANTONIO LUIS
 MOLINA DE LOS SANTOS, PEDRO
 MOYA SUAREZ, MONICA

NAVARRO SAGRARIO, SERGIO DARIO
 OJEDA MARTINEZ DE CASTILLA, IGNACIO
 ORTEGA ORTEGA, MANUEL
 ORTIZ GARCIA, EDUARDO
 PEDREGOSA MUÑOZ, VIRGINIA
 PEREZ GARCIA, EDUARDO BELTRAN
 PEREZ ROMERO, ANTONIO JESUS
 POMARES LARA, ROGELIO
 PORTILLO FRANCISCO, EMILIO
 REBOLLO SALAS, MANUEL J.
 RINCON ROMERO, ANA MARIA
 RUIZ MORALES, JORGE
 SANCHEZ CASTELLANOS, ALFONSO
 SANCHEZ LORENZO, MARIA JOSE
 SOTO DE PADRO, MARIA
 TERRON SIGLERT, JOSE LUIS
 TOLEDO COTA, JUAN
 VAZQUEZ ROJEL, JOSE
 VELA CERERO, CARLOS JESUS
 VICENTI VERDE, MARTIN
 VILAR GORDILLO, FRANCISCO JOSE
 ZAFRA ALCARAZ, REMEDIOS

SECTOR D: ESTUDIANTES DE TERCER CICLO

ALVAREZ-OSSORIO MICHEO, FERNANDO

SECTORE: PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

AGUILAR GOMEZ, MERCEDES
 CAMACHO PINO DE MOLINA, PATROCINIO
 CORDON LOPEZ, FRANCISCO
 DIAZ MORALES, MARIA LUISA
 DIAZ RODRIGUEZ, JUAN
 GARCIA ROMAN, MANUEL
 GODINO JIMENEZ, MARIA DOLORES
 GONZALEZ PULIDO, DOMINGO
 HOLGADO GIRON, JUAN
 JIMENEZ CANO, JESUS
 MANZANO GARRIDO, INMACULADA
 MARTIN CORREDERA, JUAN JESUS
 MUÑOZ VILLAR, ARISTIDES
 PACHECO SUAREZ, FERNANDO
 PRADO SALCEDO, DIEGO
 SANCHEZ BERENGUER, JOSE MARIA
 SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCA
 TORRES CID, MERCEDES
 VALE MARTINEZ, MERCEDES
 VELAZQUEZ ESCOBAR, FERNANDO
 VILCHES PANDO, LUIS

MIEMBROS NATOS:

VIDAL VARO, PABLO (Delegado del C.A.D.U.S.)

AUSENTES CON JUSTIFICACION:

Sector A) CARNERO GONZALEZ, JOSE; LUCUIX GARCIA, INMACULADA; ORSONI, MARIE-CHRISTINE; MURGA SIERRA, MANUEL; FALCONMARQUEZ, TEODORO; JUAN F. OJEDA RIVERA

AUSENTES SIN JUSTIFICACION:

SECTOR A: PROFESORADO

ACOSTA ROMERO, ANGEL
 AGÜERA MURILLO, JOSE
 ALVAREZ GARCIA, MANUEL
 ANULA CASTELLS, CARMEN
 ARRABAL PARRILLA, JUAN J.
 BELLIDO NAVARRO, PILAR
 BERNAL RODRIGUEZ, ANTONIO MIGUEL
 CABERO ALMENARA, JULIO
 CARNERO GONZALEZ, JOSE
 CASQUETE DE PRADO SAGRERA, ANA
 CORDOBA ZURITA, ANTONIO
 DELGADO CABEZA, MANUEL
 DIAZ CALLEJA, EMILIO
 DIEZ DE CASTRO, ENRIQUE CARLOS
 DOMINGUEZ LAVADO, JOSE LUIS
 FALCON MARQUEZ, TEODORO
 FALQUE REY, EMMA MARIA
 FERNANDEZ ANDRES, MANUEL
 GARCIA JIMENEZ, EDUARDO
 GARCIA TORTOSA, FRANCISCO
 GINER UBAGO, JOSE
 GOMEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL
 GUERRA MACHO, JOSE
 GUTIERREZ FERNANDEZ, ARTURO
 HERMOSA ANDUJAR, ANTONIO
 LARRAÑETA ASTOLA, JUAN CARLOS
 LASARTE ALVAREZ, JAVIER
 LOPEZ CALDERON, ISABEL
 LOPEZ LOPEZ, ANGEL MANUEL
 MARTINEZ MANZANARES, CARLOS
 MERCHAN ALVAREZ, ANTONIO
 MUNIAIN EZCURRA, MIGUEL ANGEL
 MUÑOZ ROMAN, ROSA MARIA
 NAVIO SANTOS, JOSE ANTONIO
 ORAD ARAGON, JOSE
 ORTEGA BEVIA, FRANCISCO

ORTIZ DIAZ, JOSE
 PABLOS PONS, FERNANDO DE
 PEREZ BLANCO, JOSE
 PEREZ CANO, RAMON
 PEREZ GIL, JOSE ANTONIO
 PIÑERO BUSTAMANTE, ANTONIO
 PRADA ELENA, FRANCISCO
 PUERTO ALBANDOZ, JUSTO
 RAMOS VICENTE, SATURIO
 SALVADOR MARTINEZ, LUIS
 TORO BONILLA, MIGUEL
 VALDES CASTRILLON, BENITO
 VAZQUEZ SANCHEZ, ADOLFO ENRIQUE

SECTOR C: ESTUDIANTES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO O CICLO UNICO

ALGARIN GONZALEZ, ROSA
 ARACAMA LOPEZ, JORGE
 ASCANIO GARCIA, ROBERTO
 BAENA RUIZ, JUAN
 BARRERA PADILLA, GUILLERMO
 BARRERA RUIZ, JUAN LUIS
 BLANCO POLONIO, JOSE CARLOS
 BOZADA CASCAJOSA, FRANCISCO JAVIER
 CARBALLIDO SAYAGO, FERNANDO
 EL MOASNOHOU L'HASSAN
 FLORES MATITOS, ANTONIO
 GARCIA SELFA, DAVID
 GONZALEZ-MENESES LOPEZ, ANTONIO
 GUIADO RASCO, MANUEL JESUS
 IGLESIAS MARTINEZ, CLARA I.
 LLORET SANCHIS, FRANCISCO JUAN
 MARMOL PEREZ, DAVID
 MARTIN CORREDERA, MARIANO
 MARINTEZ PECINO, FLORA MARIA
 MORENO GOMEZ, FILOMENA
 PEDRERO BOCETA, ANTONIO
 PEREZ CRUZ, FERNANDO
 PEREZ RIVERO, MARIA DOLORES
 VILLEGAS PORTERO, ROMAN PEDRO

SECTOR D: ESTUDIANTES DE TERCER CICLO

MARIN CABALLOS, ANTONIO DE JESUS
 RODRIGUEZ LEDESMA, MARIA DE LAS NIEVES

SECTORE: PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

GUTIERREZ IBAÑEZ, JORGE
 RAMIREZ CAMPOS, ANTONIO
 SANCHEZ RECIO, ALONSO

1.7. RELACION DE ASISTENTES Y AUSENTES A LA SESION DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE 20 DE JUNIO DE 1994.

En cumplimiento del Acuerdo 9/C.U. 25.I.94, sigue relación nominal de Asistentes, Ausentes con justificación y Ausentes sin justificación, referida a la sesión del Claustro Universitario celebrado el día 20 de junio de 1994.

ASISTENTES:

SECTOR A: PROFESORADO

AHUMADA VAZQUEZ, JESUS IGNACIO DE

ALBA RIESCO, JOSE MARIA
 ALCAIDE CASTRO, MANUEL
 ALDUCIN OCHOA, JUAN MANUEL
 ALVAREZ GARCIA, MANUEL
 ALVAREZ GOMEZ, JOSE LUIS
 ARRABAL PARRILLA, JUAN J.
 ARAÑO GISBERT, JUAN CARLOS
 ARIZA VIGUERA, MANUEL
 BAENA FERNANDEZ, MANUEL
 BARROSO VILLAR, MARIA ELENA
 BELLIDO NAVARRO, PILAR
 BERNAL DUEÑAS, ALFREDO
 BETANCOUR SERNA, FERNANDO
 BLANCO PICABIA, ALFONSO
 BOCKHOP, BARBARA
 BOLAÑOS DONOSO, PIEDAD
 BREY ABALO, JOSE JAVIER
 BUENO URQUIA, JESUS TOMAS
 BULLON FERNANDEZ, PEDRO
 BUSTO GUERRERO, JOSE JAVIER
 CABERO ALMENARA, JULIO
 CALAMA RODRIGUEZ, JOSE MARIA
 CAMINO MARTINEZ, CARMEN DEL
 CANDAU CHACON, PEDRO
 CANO GARCIA, GABRIEL
 CARMONA ALVAREZ, JOSE
 CARNERO GONZALEZ, JOSE
 CARRASCO FENECH, FRANCISCO
 CASQUETE DE PRADO SAGRERA, ANA
 CATALINA SALLO, MANUEL
 COBOS GUTIERREZ, CARLOS
 CHAVEZ DE DIEGO, MARIA JOSE
 DELGADO CABEZA, MANUEL
 DIAZ TEJERA, ALBERTO
 DIEZ DE CASTRO, ENRIQUE CARLOS
 DOMINGUEZ ABASCAL, JOSE

DURAN QUINTANA, JOSE ANTONIO
 FALQUE REY, EMMA MARIA
 FERNANDEZ ANDRES, MANUEL
 FERNANDEZ GAGO, ANTONIO
 FERRARO GARCIA, JUAN IGNACIO
 FERRERA LOZANO, JESUS
 FLORENCIO LORA, MIGUEL
 FLORES LUQUE, VICENTE
 GARCIA ASUERO, AGUSTIN
 GARCIA LEON, MANUEL
 GENTIL GOVANTES, PILAR
 GINER UBAGO, JOSE
 GOBERNA ORTIZ, RAIMUNDO
 GOMEZ CAMACHO, CARLOS
 GOMEZ GARCIA, MARIA NIEVES
 GOMEZ MARTIN, JOSE RAMON
 GOMEZ PIÑOL, EMILIO
 GONZALEZ DELGADO, JOSE
 GONZALEZ-TABLAS SASTRE, RAFAEL
 GUERRA MACHO, JOSE
 GUERRERO CASAS, FLOR MARIA
 GUTIERREZ COTRO, ALFONSO
 GUTIERREZ FERNANDEZ, ARTURO
 HERRADOR MORILLO, MARIA ANGELES
 HERRERA GOVANTES, FRANCISCO JAVIER
 HUDSON, MICHAEL
 HUETE FUERTES, RICARDO
 JIMENEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS, JUAN
 JUSTO ALPAÑES, JOSE LUIS DE
 LAVIANA CUETOS, MARIA LUISA
 LEBON FERNANDEZ, CAMILO
 LOPEZ DE URALDE FERNANDEZ, MANUEL
 LOPEZ GARZON, JUAN JOSE
 LOPEZ LOPEZ, JOSE LUIS
 LUCAS LUCAS, MIGUEL
 LUCIO VILLEGAS-RAMOS, EMILIO
 MARQUEZ FERNANDEZ, DOMINGA
 MATEOS MATEOS, FELIPE
 MEDINA PRECIOSO, JUAN RAMON
 MESA LOPEZ-COLMENAR, JOSE MARIA
 MORENO ROJAS, JOSE
 MULAS BEJAR, MARIANO DE LAS
 MUÑOZ ROMAN, ROSA MARIA
 OLLERO DE CASTRO, PEDRO
 ORSONI LOPEZ, MARIE CHRISTINE
 ORTEGA BEVIA, FRANCISCO
 ORTIZ DIAZ, JOSE
 PEREZ AGUSTI, MIGUEL
 POYATO FERRERA, JUAN
 POZO CHIA, ANTONIO
 PRADA ELENA, FRANCISCO

QUEIRO FILGUEIRA, RAMON
 RAMIREZ PEREZ, ANTONIO
 RAMOS ROMAN, ISABEL
 RAMOS VICENTE, SATURIO
 RODRIGUEZ DE QUIÑONES Y DE TORRES,
 ALFONSO
 ROMERO GRANADOS, SANTIAGO
 RUIZ LAGOS, MANUEL
 RULL FERNANDEZ, LUIS F.
 SAEZ FERNANDEZ, PEDRO
 SANCHEZ GARCIA, MARIA VICTORIA
 SANCHO ROYO, ANTONIO
 SECO CARO, ENRIQUE
 SIERRA MOLINA, GUILLERMO
 TORO BONILLA, MIGUEL
 TRIGO CUTIÑO, JOSE MANUEL
 TRILLO DE LEYVA, JOSE MARIA
 TRONCOSO GONZALEZ, ANA MARIA
 VALENCIA RODRIGUEZ, RAFAEL
 VAZQUEZ MEDEL, MANUEL ANGEL
 VAZQUEZ SANCHEZ, ADOLFO ENRIQUE
 WENGER DE LA TORRE, DOLORES

SECTOR B: OTRO PERSONAL DOCENTE E
 INVESTIGADOR

FERNANDEZ ROCA, FRANCISCO JAVIER
 GARCIA PARRILLA, MARIA DEL CARMEN
 MORENO TORAL, ESTEBAN
 SANTAMARIA LOZANO, ENCARNACION.

SECTOR C: ESTUDIANTES DE PRIMER Y
 SEGUNDO CICLO O CICLO UNICO

ACUÑA DORADO, SOFIA
 AGUILERA IGLESIAS, JOSE ANGEL
 ALCINA AZNAR, ANTONIO SERGIO
 ALGARIN GONZALEZ, ROSA
 ALONSO GONZALEZ, JERONIMO
 AMADOR OLIVA, LUIS ALBERTO
 ANTEQUERA GARCIA, DAVID
 ARTEAGA DURAN, ENRIQUE
 ASCANIO GARCIA, ROBERTO
 BARRANCO OJEDA, CARMEN
 BARRERA PADILLA, GUILLERMO
 BARRERA RUIZ, JUAN LUIS
 BRAVO LOPEZ, JOSE FRANCISCO
 BUENO SUAREZ, CARLOS
 CABANILLAS CASA FRANCA, RAFAEL
 CALERO MORENO, ANTONIO JOAQUIN
 CANO GARRIDO, PEDRO IGNACIO
 CANO CAVANILLAS, JAVIER

CARBALLIDO SAYAGO, FERNANDO
 CARMONA BERMUDO, ROSARIO DEL MAR
 CASCALES BARRIO, JUAN NICOLAS
 CASTILLO RIVERA, CRISTINA
 CIA PEÑA, RAFAEL
 CONDE HEREDIA, JOSE ANTONIO
 CORDERO FERNANDEZ, MARIA DEL CAR-
 MEN
 DIEZ RIVERA, FRANCISCO
 ESCRIBANO MEDINA, VALENTIN
 FERNANDEZ RODRIGUEZ, DANIEL
 FERNANDEZ AMADOR, FRANCISCO
 FLORES MATITOS, ANTONIO
 GARCIA SELFA, DAVID
 GIL MARTINEZ, FRANCISCO
 GOMEZ VIDAL, SAMUEL
 GOMEZ CEREZO, DIEGO J.
 GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN EULOGIO
 GONZALEZ PECCI, MONICA
 GUERRA DE LOS SANTOS, JOSE MANUEL
 GUTIERREZ LOPEZ, RAFAEL GABRIEL
 HERRADOR CARPINTERO, CARLOS BLAS
 JIMENEZ CALVO, DANIEL
 LEON LOPEZ, FRANCISCO
 LOPEZ ALONSO, EVA MARIA
 LUQUE GONZALEZ, ALEJANDRA
 MALAVER CASTILLO, MERCEDES
 MARMOL PEREZ, DAVID
 MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO J.
 MARTINEZ ESPINOSA, PILAR
 MATEOS JIMENEZ, ALBERTO
 MAYO GALINDO, ANTONIO LUIS
 MOLINA DE LOS SANTOS, PEDRO
 MOYA SUAREZ, MONICA
 NAVARRO SAGRARIO, SERGIO DARIO
 OJEDA MARTINEZ DE CASTILLA, IGNACIO
 ORTEGA ORTEGA, MANUEL
 ORTIZ GARCIA, EDUARDO
 PEDREGOSA MUÑOZ, VIRGINIA
 PEDRERO BOCETA, ANTONIO
 PEREZ GARCIA, EDUARDO BELTRAN
 PEREZ ROMERO, ANTONIO JESUS
 PEREZ CRUZ, FERNANDO
 PEREZ RIVERO, MARIA DOLORES
 POMARES LARA,
 PORTILLO FRANCISCO, EMILIO
 REBOLLO SALAS, MANUEL J.
 RINCON ROMERO, ANA MARIA
 RUIZ MORALES, JORGE
 SANCHEZ CASTELLANOS, ALFONSO
 SANCHEZ LORENZO, MARIA JOSE
 SOTO DE PADRO, MARIA

TERRON SIGLERT, JOSE LUIS
 TOLEDO COTA, JUAN
 VAZQUEZ ROJEL, JOSE
 VELA CERERO, CARLOS JESUS
 VICENTI VERDE, MARTIN
 VILAR GORDILLO, FRANCISCO JOSE
 ZAFRA ALCARAZ, REMEDIOS

SECTORE: PERSONAL DE ADMINISTRACION
 Y SERVICIOS

AGUILAR GOMEZ, MERCEDES
 CAMACHO PINO DE MOLINA, PATROCINIO
 CORDON LOPEZ, FRANCISCO
 DIAZ MORALES, MARIA LUISA
 DIAZ RODRIGUEZ, JUAN
 GARCIA ROMAN, MANUEL
 GODINO JIMENEZ, MARIA DOLORES
 GONZALEZ PULIDO, DOMINGO
 JIMENEZ CANO, JESUS
 MARTIN CORREDERA, JUAN JESUS
 MUÑOZ VILLAR, ARISTIDES
 PACHECO SUAREZ, FERNANDO
 PRADO SALCEDO, DIEGO
 SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCA
 VALE MARTINEZ, MERCEDES
 VELAZQUEZ ESCOBAR, FERNANDO
 VILCHES PANDO, LUIS

MIEMBROS NATOS:

VIDAL VARO, PABLO (Delegado del CADUS)

AUSENTES CON JUSTIFICACION

SECTOR A: PROFESORADO

AYUSO SACRISTAN, FRANCISCO
 BELLIDO GAMEZ, JUAN ANTONIO
 CORDOBA ZURITA, ANTONIO
 DIAZ MORENO, ALBERTO
 GARCIA MURILLO, PABLO
 OJEDA RIVERA, JUAN F.
 OLIVARES SANTIAGO, MANUEL
 VALDES CASTRILLON, BENITO

AUSENTES SIN JUSTIFICACION

SECTOR A: PROFESORADO

ACOSTA ROMERO, ANGEL
 AGUERA MURILLO, JOSE

ALCUDIA GONZALEZ, FELIPE
 ANDREU LARA, CARMENA
 ANULA CASTELLS, CARMEN
 ARACIL SANTONJA, JAVIER
 AZNAR MARTIN, ANTONIO
 BERNAL RODRIGUEZ, ANTONIO MIGUEL

BOLUFER GONZALEZ, JOSE
 CALLEJON MOCHON, MANUEL
 CASTILLA IBAÑEZ, MANUEL
 CORDERO RUIZ, JUAN
 DIAZ CALLEJA, EMILIO
 DIAZ DELGADO, JOSE
 DOMINGUEZ LAVADO, JOSE LUIS
 ESCRIG PALLARES, FELIX
 FALCON MARQUEZ, TEODORO
 GARCIA FERNANDEZ, PILAR
 GARCIA GUERRERO, MIGUEL
 GARCIA JIMENEZ, EDUARDO
 GARCIA TORTOSA, FRANCISCO
 GIL MARTINEZ, FRANCISCO
 GIL SERRANO, ANTONIO MIGUEL
 GOMEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL
 GRANERO MARTIN, FRANCISCO
 HERMOSA ANDUJAR, ANTONIO
 HORNERO MENDEZ, CESAR
 IGLESIAS RODRIGUEZ, JUAN JOSE
 LARRAÑETA ASTOLA, JUAN CARLOS
 LASARTE ALVAREZ, JAVIER
 LEON VELA, JOSE
 LOPEZ CALDERON, ISABEL
 LOPEZ LOPEZ, ANGEL MANUEL
 LOPEZ RUIZ, JOSE
 LUCUIX GARCIA, INMACULADA
 MARQUEZ PEDROSA, FRANCISCO
 MARTINEZ GARCIA, MANUEL FRANCISCO
 MARTINEZ MANZANARES, CARLOS
 MERCHAN ALVAREZ, ANTONIO
 MORENO NAVARRO, ISIDORO
 MORENO REBOLLO, JUAN LUIS
 MUNIAIN EZCURRA, MIGUEL ANGEL
 MURGA SIERRA, MANUEL
 NARVAEZ MACARRO, LUIS
 NAVIO SANTOS, JOSE ANTONIO
 O'KEAN ALONSO, JOSE MARIA
 ORAD ARAGON, JOSE
 PABLOS PONS, FERNANDO DE
 PEDRAZ ANTUNEZ, JUAN ANTONIO
 PEREZ BLANCO, JOSE
 PEREZ CANO, RAMON
 PEREZ GIL, JOSE ANTONIO
 PINEDA PEREZ, MIGUEL ANGEL DE

PIÑERO BUSTAMANTE, ANTONIO
 PUERTO ALBANDOZ, JUSTO
 QUIJADA JIMENO, ANTONIO
 RIVAS MORENO, MANUEL
 RODRIGO MUÑOZ, FRANCISCO
 RODRIGUEZ LIÑAN, CARMEN
 SALVADOR MARTINEZ, LUIS
 SANCHEZ MANTERO, RAFAEL
 TEJERA QUIJANO, JOSE IGNACIO
 TORRES PERAL, FRANCISCO
 VALE PARAPAR, JOSE FRANCISCO
 VALIENTE MORILLA, ASUNCION
 ZAMBRANA LARA, ANTONIO

SECTOR C: ESTUDIANTES DE PRIMER Y
 SEGUNDO CICLO O CICLO UNICO

ARACAMA LOPEZ, JORGE
 BAENA RUIZ, JUAN
 BALLESTEROS BONO, RAFAEL
 BLANCO POLONIO, JOSE CARLOS
 BOZADA CASCAJOSA, FRANCISCO JAVIER
 EL MOASNOHUI L'HASSAN
 GARCIA-QUISMONDO GARICA, EVA
 GONZALEZ-MENESES LOPEZ, ANTONIO
 GONZALEZ-VILLARINO FIDEO, JUAN
 GUISADO RASCO, MANUEL JESUS
 HIDALGO CASAUX, JUAN ANTONIO
 IGLESIAS MARTINEZ, CLARA I.
 LLORET SANCHIS, FRANCISCO JUAN
 MARTIN CORREDERA, MARIANO
 MARTINEZ PECINO, FLORA MARIA
 MATEAS MORENO, BEATRIZ
 MORENO GOMEZ, FILOMENA
 VILLEGAS PORTERO, ROMAN PEDRO

SECTOR D: ESTUDIANTES DE TERCER CICLO

ALVAREZ-OSSORIO MICHEO, FERNANDO
 MARIN CABALLOS, ANTONIO DE JESUS
 RODRIGUEZ LEDESMA, MARIA DE LAS
 NIEVES

SECTORE: PERSONAL DE ADMINISTRACION
 Y SERVICIOS

GUTIERREZ IBAÑEZ, JORGE
 HOLGADO GIRON, JUAN
 LUNA OROZCO, JOAQUIN
 MANZANO GARRIDO, INMACULADA
 RAMIREZ CAMPOS, ANTONIO
 SANCHEZ BERENGUER, JOSE MARIA

SANCHEZ RECIO, ALONSO
 TORRES CID, MERCEDES

1.8. RELACION DE ASISTENTES Y AUSEN-
 TES A LA SESION DEL CLAUSTRO UNI-
 VERSITARIO DE 8 DE JULIO DE 1994.

En cumplimiento del Acuerdo 9/C.U. 25.1.94,
 sigue relación nominal de Asistentes, Ausentes con
 justificación y Ausentes sin justificación, referida a
 la sesión del Claustro Universitario celebrada el día
 8 de julio de 1994.

ASISTENTES:

SECTOR A: PROFESORADO

AHUMADA VAZQUEZ, JESUS IGNACIO DE

ALBA RIESCO, JOSE MARIA
 ALCAIDE CASTRO, MANUEL
 ALCUDIA GONZALEZ, FELIPE
 ALDUCIN OCHOA, JUAN MANUEL
 ALVAREZ GOMEZ, JOSE LUIS
 ANDREU LARA, CARMENA
 ARRABAL PARRILLA, JUAN J.
 ARACIL SANTONJA, JAVIER
 ARIZA VIGUERA, MANUEL
 AYUSO SACRISTAN, FRANCISCO
 AZNAR MARTIN, ANTONIO
 BAENA FERNANDEZ, MANUEL
 BARROSO VILLAR, MARIA ELENA
 BELLIDO GAMEZ, JUAN ANTONIO
 BERNAL DUEÑAS, ALFREDO
 BETANCOURT SERNA, FERNANDO
 BLANCO PICABIA, ALFONSO
 BOCKHOP, BARBARA
 BOLAÑOS DONOSO, PIEDAD
 BREY ABALO, JOSE JAVIER
 BUENO URQUIA, JESUS TOMAS
 BULLON FERNANDEZ, PEDRO
 CABERO ALMENARA, JULIO
 CALAMA RODRIGUEZ, JOSE MARIA
 CALLEJON MOCHON, MANUEL
 CAMINO MARTINEZ, CARMEN DEL
 CANDAU CHACON, PEDRO
 CANO GARCIA, GABRIEL
 CARRASCO FENECH, FRANCISCO
 CASQUETE DE PRADO SAGRERA, ANA
 COBOS GUTIERREZ, CARLOS
 CORDOBA ZURITA, ANTONIO
 CHAVEZ DE DIEGO, MARIA JOSE

DIAZ DELGADO, JOSE
 DIAZ MORENO, ALBERTO
 DIAZ TEJERA, ALBERTO
 DOMINGUEZ ABASCAL, JOSE
 DURAN QUINTANA, JOSE ANTONIO
 FALCON MARQUEZ, TEODORO
 FALQUE REY, EMMA MARIA
 FERNANDEZ ANDRES, MANUEL
 FERNANDEZ GAGO, ANTONIO J.
 FERRARO GARCIA, JUAN IGNACIO
 FERRERA LOZANO, JESUS
 FLORENCIO LORA, MIGUEL
 FLORES LUQUE, VICENTE
 GARCIA ASUERO, AGUSTIN
 GARCIA FERNANDEZ, PILAR
 GARCIA GUERRERO, MIGUEL
 GARCIA MURILLO, PABLO JOSE
 GENTIL GOVANTES, PILAR
 GIL MARTINEZ, FRANCISCO
 GIL SERRANO, ANTONIO MIGUEL
 GINER UBAGO, JOSE
 GOBERNA ORTIZ, RAIMUNDO
 GOMEZ CAMACHO, CARLOS
 GOMEZ GARCIA, MARIA NIEVES
 GOMEZ MARTIN, JOSE RAMON
 GOMEZ PIÑOL, EMILIO
 GONZALEZ DELGADO, JOSE
 GONZALEZ-TABLAS SASTRE, RAFAEL
 GRANERO MARTIN, FRANCISCO
 GUERRA MACHO, JOSE
 GUERRERO CASAS, FLOR MARIA
 GUTIERREZ COTRO, ALFONSO
 GUTIERREZ FERNANDEZ, ARTURO
 HERRADOR MORILLO, MARIA ANGELES
 HERRERA GOVANTES, FRANCISCO JAVIER
 HUETE FUERTES, RICARDO
 IGLESIAS RODRIGUEZ, JUAN JOSE
 JIMENEZ-CASTELLANOS BALLESTEROS, JUAN
 JUSTO ALPAÑES, JOSE LUIS DE
 LARRAÑETA ASTOLA, JUAN CARLOS
 LASARTE ALVAREZ, JAVIER
 LAVIANA CUETOS, MARIA LUISA
 LEBON FERNANDEZ, CAMILO
 LOPEZ CALDERON, ISABEL
 LOPEZ DE URALDE FERNANDEZ, MANUEL
 LOPEZ GARZON, JUAN JOSE
 LOPEZ LOPEZ, ANGEL MANUEL
 LOPEZ LOPEZ, JOSE LUIS
 LOPEZ RUIZ, JOSE
 LUCAS LUCAS, MIGUEL
 LUCIO VILLEGAS-RAMOS, EMILIO
 LUCUIX GARCIA, MANUEL FRANCISCO

MARTINEZ GARCIA, MANUEL FRANCISCO
 MARTINEZ MANZANARES, CARLOS
 MEDINA PRECIOSO, JUAN RAMON
 MESA LOPEZ-COLMENAR, JOSE MARIA
 MULAS BEJAR, MARIANO DE LAS
 MUNIAIN EZCURRA, MIGUEL ANGEL
 MUÑOZ ROMAN, ROSA MARIA
 NARVAEZ MACARRO, LUIS
 NAVIO SANTOS, JOSE ANTONIO
 O'KEAN ALONSO, JOSE MARIA
 OLIVARES SANTIAGO, MANUEL
 OLLERO DE CASTRO, PEDRO
 ORSONI LOPEZ, MERIE CHRISTINE
 ORTEGA BEVIA, FRANCISCO
 ORTIZ DIAZ, JOSE
 PABLOS PONS, FERNANDO DE
 PEDRAZ ANTUNEZ, JUAN ANTONIO
 PEREZ AGUSTI, MIGUEL
 PEREZ CANO, RAMON
 PRADA ELENA, FRANCISCO
 PUERTO ALBANDOZ, JUSTO
 QUIJADA JIMENO, ANTONIO
 RAMIREZ PEREZ, ANTONIO
 RAMOS ROMAN, ISABEL
 RIVAS MORENO, MANUEL
 RODRIGUEZ LIÑAN, CARMEN
 RODRIGUEZ DE QUINONES Y DE TORRES, ALFONSO
 RUIZ LAGOS, MANUEL
 RULL FERNANDEZ, LUIS F.
 SANCHEZ GARCIA, MARIA VICTORIA
 SANCHEZ MANTERO, RAFAEL
 SANCHO ROYO, ANTONIO
 SECO CARO, ENRIQUE
 SIERRA MOLINA, GUILLERMO
 TEJERA QUIJANO, JOSE IGNACIO
 TORO BONILLA, MIGUEL
 TORRES PERAL, FRANCISCO
 TRIGO CUTIÑO, JOSE MANUEL
 TRILLO DE LEYVA, JOSE MARIA
 TRONCOSO GONZALEZ, ANA MARIA
 VALDES CASTRILLON, BENITO
 VALE PARAPAR, JOSE FRANCISCO
 VALENCIA RODRIGUEZ, RAFAEL
 VALIENTE MORILLA, ASUNCION
 VAZQUEZ MEDEL, MANUEL ANGEL
 VAZQUEZ SANCHEZ, ADOLFO ENRIQUE
 WENGER DE LA TORRE, DOLORES

SECTOR B: OTRO PERSONAL DOCENTE E
 INVESTIGADOR

FERNANDEZ ROCA, FRANCISCO JAVIER

GARCIA PARRILLA, MARIA DEL CARMEN
MORENO TORAL, ESTEBAN
SANTAMARIA LOZANO, ENCARNACION

SECTOR C: ESTUDIANTES DE PRIMER Y
SEGUNDO CICLO O CICLO UNICO

ALCINA AZNAR, ANTONIO SERGIO
ALONSO GONZALEZ, JERONIMO
AMADOR OLIVA, LUIS ALBERTO
ARACAMA LOPEZ, JORGE
ARTEAGA DURAN, ENRIQUE
ASCANIO GARCIA, ROBERTO
BARRERA RUIZ, JUAN LUIS
BRAVO LOPEZ, JOSE FRANCISCO
CANO GARRIDO, PEDRO IGNACIO
CANO CAVANILLAS, JAVIER
CARMONA BERMUDO, ROSARIO DEL MAR
CASCALES BARRIO, JUAN NICOLAS
CASTILLO RIVERA, CRISTINA
CORDERO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN
ESCRIBANO MEDINA, VALENTIN
FERNANDEZ AMADOR, FRANCISCO
GARCIA SELFA, DAVID
GIL MARTINEZ, FRANCISCO
GONZALEZ PECCI, MONICA
LOPEZ ALONSO, EVA MARIA
MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO J.
MOLINA DE LOS SANTOS, PEDRO
NAVARRO SAGRARIO, SERGIO DARIO
OJEDA MARTINEZ DE CASTILLA, IGNACIO
ORTEGA ORTEGA, MANUEL
PEDREGOSA MUÑOZ, VIRGINIA
PEREZ CRUZ, FERNANDO
PEREZ RIVERO, MARIA DOLORES
PEREZ ROMERO, ANTONIO JESUS
PORTILLO FRANCISCO, EMILIO
REBOLLO SALAS, MANUEL J.
SANCHEZ CASTELLANOS, ALFONSO
SANCHEZ LORENZO, MARIA JOSE
TOLEDO COTA, JUAN
VAZQUEZ ROJEL, JOSE
VILAR GORDILLO, FRANCISCO JOSE

SECTOR E: PERSONAL DE ADMINISTRACION
Y SERVICIOS

AGUILAR GOMEZ, MERCEDES
CAMACHO PINO DE MOLINA, PATROCINIO
CORDON LOPEZ, FRANCISCO
DIAZ RODRIGUEZ, JUAN
GARCIA ROMAN, MANUEL

GODINO JIMENEZ, MARIA DOLORES
GONZALEZ PULIDO, DOMINGO
GUTIERREZ IBAÑEZ, JORGE
LUNA OROZCO, JOAQUIN
MANZANO GARRIDO, INMACULADA
MUÑOZ VILLAR, ARISTIDES
PACHECO SUAREZ, FERNANDO
PRADO SALCEDO, DIEGO
RAMIREZ CAMPOS, ANTONIO
SANCHEZ BERENGUER, JOSE MARIA
VALE MARTINEZ, MERCEDES
VELAZQUEZ ESCOBAR, FERNANDO
VILCHES PANDO, LUIS

MIEMBROS NATOS:

VIDAL VARO, PABLO (Delegado del CADUS)

AUSENTES CON JUSTIFICACION:

Sector A) ARAÑO GISBERT, JUAN CARLOS;
CASTILLA IBAÑEZ, MANUEL; BOLUFER
GONZALEZ, JOSE; GARCIA LEON, MANUEL;
GUTIERREZ LOPEZ, RAFAEL GABRIEL;
MARQUEZ FERNANDEZ, DOMINGA; MO-
RENO REBOLLO, JUAN LUIS; POYATO
FERRERA, JUAN; ROMERO GRANADOS,
SANTIAGO.

Sector C) ZAFRA ALCARAZ, REMEDIOS.

AUSENTES SIN JUSTIFICACION:

SECTOR A: PROFESORADO

ACOSTA ROMERO, ANGEL
AGÜERA MURILLO, JOSE
ALVAREZ GARCIA, MANUEL
ANULA CASTELLS, CARMEN
BELLIDO NAVARRO, PILAR
BERNAL RODRIGUEZ, ANTONIO MIGUEL

BUSTO GUERRERO, JOSE JAVIER
CARMONA ALVAREZ, JOSE
CARNERO GONZALEZ, JOSE
CATALINA SALLO, MANUEL
CORDERO RUIZ, JUAN
DELGADO CABEZA, MANUEL
DIAZ CALLEJA, EMILIO
DIEZ DE CASTRO, ENRIQUE CARLOS
DOMINGUEZ LAVADO, JOSE LUIS
ESCRIG PALLARES, FELIX

GARCIA JIMENEZ, EDUARDO
GARCIA TORTOSA, FRANCISCO
GOMEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL
HERMOSA ANDUJAR, ANTONIO
HORNERO MENDEZ, CESAR
HUDSON, MICHAEL
LEON VELA, JOSE
MARQUEZ PEDROSA, FRANCISCO
MATEOS MATEOS, FELIPE
MERCHAN ALVAREZ, ANTONIO
MORENO NAVARRO, ISIDORO
MORENO ROJAS, JOSE
MURGA SIERRA, MANUEL
OJEDA RIVERA, JUAN F.
ORAD ARAGON, JOSE
PEREZ BLANCO, JOSE
PEREZ GIL, JOSE ANTONIO
PINEDA PEREZ, MIGUEL ANGEL DE
PIÑERO BUSTAMANTE, ANTONIO
POZO CHIA, ANTONIO
QUEIRO FILGUEIRA, RAMÓN
RAMOS VICENTE, SATURIO
RODRIGO MUÑOZ, FRANCISCO
SAEZ FERNANDEZ, PEDRO
SALVADOR MARTINEZ, LUIS
ZAMBRANA LARA, ANTONIO

SECTOR C: ESTUDIANTES DE PRIMER Y
SEGUNDO CICLO O CICLO UNICO

ACUÑA DORADO, SOFIA
AGUILERA IGLESIAS, JOSE ANGEL
ALGARIN GONZALEZ, ROSA
ANTEQUERA GARCIA, DAVID
BAENA RUIZ, JUAN
BALLESTEROS BONO, RAFAEL
BARRANCO OJEDA, CARMEN
BARRERA PADILLA, GUILLERMO
BLANCO POLONIO, JOSE CARLOS
BOZADA CASCAJOSA, FRANCISCO JAVIER
BUENO SUAREZ, CARLOS
CABANILLAS CASA FRANCA, RAFAEL
CALERO MORENO, ANTONIO JOAQUIN
CARBALLIDO SAYAGO, FERNANDO
CIA PEÑA, RAFAEL
CONDE HEREDIA, JOSE ANTONIO
DIEZ RIVERA, FRANCISCO
EL MOASNOHOU L'HASSAN
FERNANDEZ RODRIGUEZ, DANIEL
FLORES MATITOS, ANTONIO
GARCIA-QUISMODO GARICA, EVA
GOMEZ VIDAL, SAMUEL

GOMEZ CEREZO, DIEGO J.
GONZALEZ RODRIGUEZ, JUAN EULOGIO
GONZALEZ-MENESES LOPEZ, ANTONIO
GONZALEZ-VILLARINO FIDEO, JUAN
GUERRA DE LOS SANTOS, JOSE MANUEL
GUISADO RASCO, MANUEL JESUS
GUTIERREZ LOPEZ, RAFAEL GABRIEL
HERRADOR CARPINTERO, CARLOS BLAS
HIDALGO CASAUX, JUAN ANTONIO
IGLESIAS MARTINEZ, CLARA I.
JIMENEZ CALVO, DANIEL
LEON LOPEZ, FRANCISCO
LUQUE GONZALEZ, ALEJANDRA
LLORET SANCHIS, FRANCISCO JUAN
MALAVER CASTILLO, MERCEDES
MARMOL PEREZ, DAVID
MARTIN CORREDERA, MARIANO
MARTINEZ PECINO, FLORA MARIA
MARTINEZ ESPINOSA, PILAR
MATEAS MORENO, BEATRIZ
MATEOS JIMENEZ, ALBERTO
MAYO GALINDO, ANTONIO LUIS
MORENO GOMEZ, FILOMENA
MOYA SUAREZ, MONICA
ORTIZ GARCIA, EDUARDO
PEDRERO BOCETA, ANTONIO
PEREZ GARCIA, EDUARDO BELTRAN
POMARES LARA, ROGELIO
RINCON ROMERO, ANA MARIA
RUIZ MORALES, JORGE
SOTO DE PADRO, MARIA
TERRON SIGLERT, JOSE LUIS
VELA CERERO, CARLOS JESUS
VICENTI VERDE, MARTIN
VILLEGAS PORTERO, ROMAN PEDRO

SECTOR D: ESTUDIANTES DE TERCER CICLO

ALVAREZ-OSSORIO MICHEO, FERNANDO
MARIN CABALLOS, ANTONIO DE JESUS
RODRIGUEZ LEDESMA, MARIA DE LAS NIEVES

SECTORE: PERSONAL DE ADMINISTRACION
Y SERVICIOS

DIAZ MORALES, MARIA LUISA
HOLGADO GIRON, JUAN
JIMENEZ CANO, JESUS
MARTIN CORREDERA, JUAN JESUS
SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCA
SANCHEZ RECIO, ALONSO
TORRES CID, MERCEDES

1.9. RENOVACION PARCIAL DE JUNTA DE GOBIERNO, MESA Y COMISIONES DELEGADAS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO.

ACUERDO 1.1/C.U. 20.VI.94, por el que, de conformidad con el artículo 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, y con el Acuerdo 0.2.2/C.U. 29.VI.90, al no haberse presentado un número de candidatos superior al de puestos de representación a elegir, según convocatoria realizada por Acuerdo 3/C.U. 9.VI.94, se proclaman automáticamente miembros electos, por el sector que se señala, a los candidatos que se indican en los órganos que igualmente se expresan:

MESA DEL CLAUSTRO:

- Sector A: Dr. Fernando Betancourt Serna.
- Sector B: D^a. Encarnación Santamaría Lozano.

JUNTA DE GOBIERNO:

- Sector B: D. Esteban Moreno Toral.

COMISION DE EXAMEN E INFORME DE LA CUENTA GENERAL:

- Sector A: Dr. Manuel Ariza Viguera.
Dr. Francisco Carrasco Frenech.
- Sector B: D. Francisco Javier Fernández Roca.

COMISION DE ADAPTACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO:

- Sector A: Dr. Felipe Mateos Mateos.
- Sector B: D^a. Encarnación Santamaría Lozano.

COMISION NO PERMANENTE DE ELABORACION DE LA REGULACION DE LA ENSEÑANZA LIBRE ASISTIDA:

- Sector A: Dr. Juan Antonio Bellido Gámez.
Dr. Julio Cabero Almenara.
Dr. Juan Jiménez-Castellanos Ballesteros.
Dr. Manuel F. Martínez García.
Dr. José Moreno Rojas.
Dr. Luis Narváez Macarro.
- Sector B: D^a. María del Carmen García Parrilla.
- Sector E: D. Jesús Martín Corredera.
D. Fernando Pacheco Suárez.

COMISION DE INVESTIGACION:

- Sector B: D^a. María del Carmen García Parrilla (Becaria).
D. Francisco Javier Fernández Roca (Ayudante).

ACTO 1.2/C.U. 20.VI.94, por el que, en aplicación analógica del artículo 17.2 del R.F.C.U., los proclamados miembros electos de la Mesa del Claustro por los Sectores A y B, toman posesión de sus puestos ocupando su lugar en la Mesa del Claustro.

ACTO 1.3/C.U. 20.VI.94, por el que el claustral Dr. D. Manuel Ariza Viguera retira ante el Pleno del Claustro su candidatura a la Comisión de Docencia de la Universidad.

ACTO 1.4/C.U. 20.VI.94, por el que, de conformidad con el artículo 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, y con el Acuerdo 0.2.2/C.U. 29.VI.90, resultando, tras el Acto 1.3/C.U. 20.VI.94, coincidencia entre el número de candidatos y el de vacantes a cubrir en la COMISION DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD por el SECTOR A, según convocatoria realizada por Acuerdo 3/C.U. 9.VI.94, se proclama automáticamente miembro electo de la Comisión indicada por el Sector señalado al Dr. D. José Javier Busto Guerrero.

ACTO 1.5/C.U. 20.VI.94, por el que, de conformidad con el artículo 83 del R.F.C.U., se procede a verificar votación secreta de los claustrales del Sector C para elegir a los representantes de dicho Sector en los órganos para los que fueron convocadas elecciones para cubrir vacantes por Acuerdo 3/C.U. 9.VI.94.

ACTO 1.6/C.U. 20.VI.94, por el que, concluida la votación referida en el Acto 1.5/C.U. 20.VI.94 y realizado el oportuno escrutinio, éste arroja los siguientes resultados:

Número de votantes: 74

Papeletas nulas: 0

Papeletas válidas: 74

Papeletas en blanco: 1

Votos a favor de los candidatos presentados por el Sector C a cada uno de los siguientes órganos:

MESA DEL CLAUSTRO:

- D^a. Cristina Castillo Rivera: 25
- D^a. M^a. Dolores Pérez Rivero: 46

JUNTA DE GOBIERNO:

- D. Antonio Sergio Alcina Aznar: 39
- D. Roberto Ascanio García: 65
- D. Javier Cano Cavanillas: 64
- D. Pedro Ignacio Cano Garrido: 31
- D. Francisco Fernández Amador: 39
- D. David García Selfa: 43
- D. Francisco Gil Martínez: 36

D. Diego Jesús Gómez Cerezo:	65
D. Samuel Gómez Vidal:	33
D. Juan E. González Rodríguez:	40
D ^a . Mónica González Pecci:	39
D. Antonio González-Meneses López:	24
D ^a . Alejandra Luque González:	42
D ^a . Mercedes Malaver Castillo:	42
D ^a . Beatriz Mateas Moreno:	64
D. Alberto Mateos Jiménez:	39
D. Pedro Fdo. Molina de los Santos:	25
D. Sergio Dario Navarro Sagrario:	27
D. Eduardo Beltrán Pérez García:	1
D. Emilio Portillo Francisco:	33
D. Manuel Rebollo Salas:	40
D ^a . Ana María Rincón Romero:	27
D. Alfonso Sánchez Castellanos:	23
D. José Luis Terrón Sigler:	29
D. José Santiago Vázquez Rojel:	28
D. Carlos Jesús Vela Cerero:	64
D. Francisco J. Vilar Gordillo:	65
D ^a . Remedios Zafra Alcaraz:	65

COMISION DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD:

D. Luis Alberto Amador Oliva:	41
D. David Antequera García:	23
D. Arturo Joaquín Calero Moreno:	24
D ^a . Rosario del Mar Carmona Bermudo:	52
D. Rafael Gabriel Gutiérrez López:	52
D. Manuel Ortega Ortega:	57
D. Eduardo Ortiz García:	28
D. Fernando Pérez Cruz:	45
D. Antonio Jesús Pérez Romero:	39

COMISION DE EXAMEN E INFORME DE LA CUENTA GENERAL:

D. Carlos Bueno Suárez:	70
D. Pedro Ignacio Cano Garrido:	20
D. Francisco Raúl León López:	71
D. Emilio Portillo Francisco:	34
D. José Santiago Vázquez Rojel:	4

COMISION DE ADAPTACION DE ESTATUTOS Y DE REGLAMENTO:

D. David Jiménez Calvo:	72
D. Eduardo Beltrán Pérez García:	22
D. Alfonso Sánchez Castellanos:	63
D. Juan Toledo Cota:	44

COMISION NO PERMANENTE DE ELABORACION DE LA REGULACION DE LA ENSEÑANZA LIBRE ASISTIDA:

D. Jerónimo Alonso González:	43
------------------------------	----

D. Juan Nicolás Cascales Barrio:	62
D. Jorge Ruíz Morales:	73
D. Alfonso Sánchez Castellanos:	26

ACUERDO 1.7/C.U. 20.VI.94, por el que, realizada la oportuna votación y el correspondiente escrutinio, se proclaman miembros electos de los órganos que se señalan en representación del Sector C a los candidatos que se relacionan:

MESA DEL CLAUSTRO:

- D^a. M^a. Dolores Pérez Rivero

JUNTA DE GOBIERNO

- D. Antonio Sergio Alcina Aznar
- D. Roberto Ascanio García
- D. Javier Cano Cavanillas
- D. Francisco Fernández Amador
- D. David García Selfa
- D. Francisco Gil Martínez
- D. Diego Jesús Gómez Cerezo
- D. Juan E. González Rodríguez
- D^a. Mónica González Pecci
- D^a. Alejandra Luque González
- D^a. Mercedes Malaver Castillo
- D^a. Beatriz Mateas Moreno
- D. Alberto Mateos Jiménez
- D. Manuel Rebollo Salas
- D. Carlos Jesús Vela Cerero
- D. Francisco J. Vilar Gordillo
- D^a. Remedios Zafra Alcaraz

COMISION DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD

- D. Luis Alberto Amador Oliva
- D^a. Rosario del Mar Carmona Bermudo
- D. Rafael Gabriel Gutiérrez López
- D. Manuel Ortega Ortega
- D. Fernando Pérez Cruz
- D. Antonio Jesús Pérez Romero

COMISION DE EXAMEN E INFORME DE LA CUENTA GENERAL

- D. Carlos Bueno Suárez
- D. Francisco Raúl León López
- D. Emilio Portillo Francisco

COMISION DE ADAPTACION DE ESTATUTOS Y DE REGLAMENTO

- D. Daniel Jiménez Calvo
- D. Alfonso Sánchez Castellanos
- D. Juan Toledo Cota

COMISION NO PERMANENTE DE ELABORACION DE LA REGULACION DE LA ENSEÑANZA LIBRE ASISTIDA

D. Jerónimo Alonso González
D. Juan Nicolás Cascales Barrio
D. Jorge Ruiz Morales

ACTO 1.8/C.U. 20.VI.94, por el que, en aplicación analógica del artículo 17.2 del R.F.C.U., D^a M^a. Dolores Pérez Rivero, proclamada miembro electa de la Mesa del Claustro por el Sector C, toma posesión de su puesto ocupando su lugar en la Mesa del Claustro.

ACUERDO 4.1/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 78.3 y 87.3 de los E.U.S. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y se declaran vocales representantes de la Junta de Gobierno en el Consejo Social, correspondientes a los Sectores que se indican, a los Sres. que igualmente se señalan:

- Sector B) Otro Personal Docente e Investigador:
D. Esteban Moreno Toral.
- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:
D. A. Sergio Alcina Aznar
D. Manuel Rebollo Salas.

ACUERDO 4.2.1/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 de los E.U.S., 15 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DE ORDENACION ACADEMICA a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector B: Otro Personal Docente e Investigador:
D. Esteban Moreno Toral.
- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:
D^a Mónica González Pecci
D. Manuel Rebollo Salas

ACUERDO 4.2.2/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 de los E.U.S., 9 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, y con el Acuerdo 2/J.G. 21.IX.92 (Sesión Extraordinaria),

no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DE PLANES DE ESTUDIO a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector B: Otro Personal Docente e Investigador:
D. Esteban Moreno Toral
- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:
D^a Mónica González Pecci
D. Manuel Rebollo Salas
- Sector E: Personal de Administración y Servicios:
Queda 1 vacante por ausencia de candidatos.

ACUERDO 4.2.3/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 de los E.U.S., 20 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DE EXTENSION UNIVERSITARIA a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector B: Otro Personal Docente e Investigador:
D. Esteban Moreno Toral
- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:
D. Roberto Ascanio García
D. Alberto Mateos Jiménez
- Sector E: Personal de Administración y Servicios:
Queda 1 vacante por ausencia de candidatos.

ACUERDO 4.2.4/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 de los E.U.S., 11 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION PERMANENTE a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector B: Otro Personal Docente e Investigador:
D. Esteban Moreno Toral
- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:
D. A. Sergio Alcina Aznar
D. Francisco Gil Martínez
D. Pablo Vidal Varo
D^a Remedios Zafra Alcaraz

ACUERDO 4.2.5/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 de los E.U.S., 26 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DEL CENTRO DE PROCESOS DE DATOS a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector A: Tercio correspondiente a Representantes de Decanos y Directores de Centros:
Dr. Antonio Rodríguez Diéguez
- Sector B: Otro Personal Docente e Investigador:
Queda 1 vacante por ausencia de candidatos
- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:
D. A. Sergio Alcina Aznar
D. David García Sella
D. Juan Eulogio González Rodríguez

ACUERDO 4.2.6/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 y 142.2 de los E.U.S., 22 bis. 3 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DE ESTUDIOS DE POSTGRADO a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector B: Otro Personal Docente e Investigador:
D^a M^a del Carmen García Parrilla
- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:
D. Francisco Fernández Amador
D^a Beatriz Mateas Moreno
- Sector E: Personal de Administración y Servicios:
Queda 1 vacante por ausencia de candidatos

ACUERDO 4.2.7/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 y 142.2 de los E.U.S., 16 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DE INVESTIGACION a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único (con voz, pero sin voto):
D. Javier Cano Cavanillas

ACUERDO 4.2.8/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 de los E.U.S., 30 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DE OBRAS, CONSERVACION Y EQUIPAMIENTO a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector B: Otro Personal Docente e Investigador:
Queda 1 vacante por ausencia de candidatos
- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:
D^a Mercedes Malaver Castillo
D. Carlos Vela Cerero
D. Francisco Vilar Gordillo

ACUERDO 4.2.9/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 de los E.U.S., 24 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION GENERAL DE BIBLIOTECAS a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector B: Otro Personal Docente e Investigador:
D. Francisco Javier Fernández Roca
- Sector C: Estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:
D. A. Sergio Alcina Aznar
D. David García Sella
D. Diego Gómez Cerezo

ACUERDO 4.2.10/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 89 de los E.U.S., 22 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DE DOCTORADO a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector B: Otro Personal Docente e Investigador (con voz, pero sin voto):
D. Esteban Moreno Toral

ACUERDO 4.2.11/J.G. 11.VIL94, por el que, de conformidad con los artículos 89 de los E.U.S., 18 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DE ASUNTOS ECONOMICOS a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector C: Estudiante de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único:

- D. Roberto Ascanio García
- D. Francisco Gil Martínez
- D. Diego Gómez Cerezo

ACUERDO 4.2.12/J.G. 11.VIL94, por el que, de conformidad con los artículos 89 y 198 de los

E.U.S., 31 del R.F.J.G. y 7 del Texto Refundido de la Normativa Electoral de la Universidad de Sevilla, no habiéndose presentado más candidatos que puestos a cubrir, se proclaman electos y, en consecuencia, se declaran miembros de la COMISION DE PERSONAL a los Sres. que a continuación se indican, en representación de los Sectores que igualmente se señalan:

- Sector A: Tercio correspondiente a Representantes de Decanos y Directores de Centros:

Dr. Antonio Rodríguez Diéguez

- Sector C y D: Estudiantes de todos los Ciclos (conjuntamente):

Queda 1 vacante por ausencia de candidatos

- Sector E: Personal de Administración y Servicios:

Quedan 7 vacantes (4 correspondientes a personal laboral y 3 a funcionarios) por ausencia de candidatos.

2. DOCENCIA / ORDENACION ACADEMICA

2. DOCENCIA / ORDENACION ACADEMICA.

2.1. PERSONAL DOCENTE.

2.1.1. CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS (TIPO I) Y AYUDATES (1er. Contrato), CONVOCADO EL 12 DE JULIO DE 1994.

Nº de Orden	DEPARTAMENTO	
	ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS (MARKETING). AREA DE ORGANIZACION DE EMPRESAS (650).	
1	- 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento.	6
2	- 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento.	7
3	ALGEBRA, COMPUTACION, GEOMETRIA Y TOPOLOGIA. AREA DE ALGEBRA (005). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Algebra.	8
4	AREA DE GEOMETRIA Y TOPOLOGIA (440). - 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento.	9
5	ANALISIS MATEMATICO. AREA DE ANALISIS MATEMATICO (015). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Análisis Matemático I y II (Diplomatura de Estadística).	10
	ANTROPOLOGIA SOCIAL, SOCIOLOGIA Y TRABAJO SOCIAL. AREA DE SOCIOLOGIA (775). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Sociología. Sociología de la Empresa. - 1 Profesor Asociado (4 h.). P.D. Estadística y Técnicas de Investigación Social. Sociología. - 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Estructura Social Contemporánea de España y Andalucía.	11
	AREA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES (813). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Prácticas de Trabajo Social.	12
	BIOLOGIA VEGETAL Y ECOLOGIA. AREA DE BIOLOGIA VEGETAL (055). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Biología y Botánica General.	13
	AREA DE ECOLOGIA (220). - 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Ecología.	14
	CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS. AREA DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA (615). - 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Participación Comunitaria, Educación Sanitaria y Salud Pública.	15
	- 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Gestión, Planificación y Evaluación Sanitaria.	
	COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD, PERIODISMO, LITERATURA Y ESTETICA. AREA DE PERIODISMO (675). - 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Teoría y Técnica de la Información Audiovisual.	
	AREA DE COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD (105). - 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Teoría de la Publicidad.	

16	- 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Teoría y Estructura de las Relaciones Públicas y Programación y Técnica de las Relaciones Públicas.	25	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. AREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (140). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
17	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS I. AREA DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS (110). - 1 Profesor Asociado (4 h.). P.D. materiales de Construcción.	26	- 1 Profesor Asociado (4 h.). P.D. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
18	CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS II. AREA DE CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS (111). - 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Construcción I.	27	DERECHO MERCANTIL. AREADEDERECHOMERCANTIL(165). - 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Introducción al Derecho.
19	CONTABILIDAD Y ECONOMIA FINANCIERA. AREA DE ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (230). - 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Contabilidad.	28-29	- 2 Profesores Asociados (3 h.). P.D. Derecho Mercantil.
20	CRISTALOGRAFIA, MINERALOGIA Y QUIMICA AGRICOLA. AREA DE EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA (240). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Química General y Agrícola.	30	- 1 Ayudante de Universidad (T.C.). P.D. Derecho Mercantil.
21	DERECHO ADMINISTRATIVO E INTERNACIONAL PUBLICO. AREA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (125). - 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Derecho Administrativo.	31	DIBUJO. AREA DE DIBUJO (185). - 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Dibujo y Concepto de Formas.
22-23	DERECHO CIVIL E INTERNACIONAL PRIVADO. AREA DE DERECHO CIVIL (130). - 2 Ayudantes de Universidad (T.C.). P.D. Derecho Civil.	32	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Perspectiva.
24	DERECHO CONSTITUCIONAL Y FINANCIERO. AREA DE DERECHO CONSTITUCIONAL (135). - 1 Ayudante de Universidad (T.C.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento.	33	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR Y METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACION. AREA DE DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR (215). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Educación Especial.
		34	ECONOMIA APLICADA I. AREADEECONOMIA APLICADA (225). - 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Estructura y Política Económica.
		35-36-37, 38-39-40-	6 Profesores Asociados (4 h.). P.D. Economía Mundial/Economía Española.
		41	ECONOMIA FINANCIERA Y DIRECCION DE OPERACIONES. AREA DE ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD (231). - 1 Ayudante de Universidad. P.D. Gestión Financiera.
			ECUACIONES DIFERENCIALES Y ANALISIS NUMERICO.

42	AREA DE ANALISIS MATEMATICO (016). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Matemáticas.		conocimiento. ETS Ingenieros Industriales.
43	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA. AREA DE ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA (265). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Muestreo Estadístico.	51	FISICA ATOMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR. AREA DE FISICA TEORICA (405). - 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Física Teórica.
44	EXPRESION GRAFICA Y ARQUITECTONICA. AREA DE EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA (300). - 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Análisis de Formas Arquitectónicas.	52	GENETICA. AREA DE GENETICA (420). - 1 Ayudante de Universidad (T.C.). P.D. Genética.
45	FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA. AREADEFARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA (310). - 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Farmacia Galénica.	53	- 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Inmunología (Contratación condicionada a la permanencia en el cargo del Sr. Rector).
46	FILOLOGIAS INTEGRADAS. AREA DE ESTUDIOS ARABES E ISLAMICOS (285). - 1 Profesor Asociado (4 h.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento.	54	GEOGRAFIA FISICA Y ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL. AREA DE ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL (010). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Geografía del Subdesarrollo.
47	FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA. AREA DE FILOSOFIA DEL DERECHO, MORAL Y POLITICA (380). - 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Sociología Jurídica.	55	- 1 Profesor Asociado (4 h.). P.D. Programas Informáticos en Geografía.
48	FISICA APLICADA. AREA DE FISICA APLICADA (385). - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento.	56	AREA DE GEOGRAFIA FISICA (430). - 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Técnicas Diferenciales en Geografía.
49	EU Ingeniería Técnica Agrícola. - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento.	57	GEOGRAFIA HUMANA. AREADEGEOGRAFIA HUMANA(435). - 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Geografía Humana.
50	EU Politécnica. - 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Asignaturas adscritas al área de	58	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DEL DISEÑO. AREA DE EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA (301). - 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Dibujo II. Detalles Arquitectónicos.
		59	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Geometría Descriptiva, Topografía y Replanteo.
		60-61	AREA DE EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA (305). - 2 Profesores Asociados (4 h.). P.D. Dibujo y Sistemas de Representación.
		62	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Dibujo Técnico I.
			INGENIERIA ELECTRICA. AREADEINGENIERIA ELECTRICA(535).

64	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento. EU Politécnica.	74	- 1 Profesor Asociado (4 h.). P.D. Matemáticas.
65	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento. ETS Ingenieros Industriales.	75	- 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Matemáticas.
66	- 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento. INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA. AREA DE TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES (800).	76	- 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Estructuras Arquitectónicas.
67	- 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento.	77	- 1 Profesor Asociado (4 h.). P.D. Elasticidad y Resistencia de Materiales.
68	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento. AREA DE TECNOLOGIA ELECTRONICA (786).	78	- 1 Profesor Asociado (4 h.). P.D. Prácticas de Cálculo de Estructuras y Cimentaciones por Ordenador.
69	- 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Asignaturas adscritas al área de conocimiento. AREA DE INGENIERIA TELEMATICA (560).	79	ORGANIZACION INDUSTRIAL Y GESTION DE EMPRESAS. AREA DE ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA (226).
70	- 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Ingeniería Telemática. INGENIERIA ENERGETICA Y MECANICA DE FLUIDOS. AREA DE MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS (590).	80	- 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Ingeniería de Organización y Dirección de Proyectos Fin de Carrera.
71	- 1 Profesor Asociado (T.C.). P.D. Calor y Frío Industrial. Tecnología Frigorífica y Aire Acondicionado y Dirección de Proyectos Fin de Carrera. AREA DE MECANICA DE FLUIDOS (600).	81	- 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Administración de Empresas y Dirección de Proyectos de Fin de Carrera.
72	- 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Mecánica de Fluidos y Máquinas Hidráulicas.	82	- 1 Profesor Asociado (5 h.). P.D. Métodos Cuantitativas de Gestión.
73	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Mecánica de Fluidos y Máquinas Hidráulicas. MATEMATICA APLICADA I. AREA DE MATEMATICA APLICADA (595)	83-84-85, 86-87	- 4 Profesores Asociados (6 h.). P.D. Elementos de Composición.
			PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION, BASICA Y METODOLOGIA. AREA DE PSICOLOGIA BASICA (730).
		88	- 1 Ayudante de Escuela Universitaria (T.C.). P.D. Psicología Básica.
			PSICOLOGIA SOCIAL. AREA DE PSICOLOGIA SOCIAL (740).

89	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Psicología Social.	100	(Cardiorespiratorio). - 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial II (Electroterapia).
	PSIQUIATRIA, PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO.	101	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial II (Neurología).
	AREA DE PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO (680).	102	AREA DE ENFERMERIA (255). - 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Docencia Práctica en Enfermería Fundamental. (Servicio de Medicina Interna).
90	- 1 Profesor Asociado (3 h.). P.D. Psicología de la Personalidad.		CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DE VALME».
	QUIMICA FISICA. AREA DE QUIMICA FISICA (755).		ENFERMERIA. AREA DE FISIOTERAPIA (413).
91	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Química Física.	103	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial I. (Traumatología).
	QUIMICA ORGANICA Y FARMACEUTICA. AREA DE QUIMICA ORGANICA (776).	104-105	- 2 Profesores Asociados Clínicos (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial II. (Neurología). CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DEL ROCIO».
92	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Química Orgánica y Química Farmacéutica.		ENFERMERIA. AREA DE FISIOTERAPIA (413).
	TEORIA ECONOMICA Y ECONOMIA POLITICA. AREA DE ECONOMIA APLICADA (226).	106-107	- 2 Profesores Asociados Clínicos (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial I. (Traumatología).
93-94	- 2 Profesores Asociados (3 h.). P.D. Teoría Económica.	108	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial I. (Deformidades Vertebrales).
95-96	- 2 Profesores Asociados (5 h.). P.D. Teoría Económica.	109	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial I. (Cardiorespiratorio).
97	- 1 Profesor Asociado (6 h.). P.D. Teoría Económica.	110	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial I. (Amputados).
	2.1.2. CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA CUBRIR PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS CLINICOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, CONVOCADO EL 13 DE JULIO DE 1994.	111	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial I. (Malformaciones Congénitas Edad Temprana).
	ANEXO. CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN MACARENA».	112	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial II. (Lesiones Medulares).
Nº de Orden	DEPARTAMENTO ENFERMERIA. AREA DE FISIOTERAPIA (413).	113-114	- 2 Profesores Asociados Clínicos (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial II. (Neurología).
98	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial I (Deformidades Vertebrales).	115	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial II. (Reumatología).
99	- 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.). P.D. Teoría Fisioterápica Especial I		

116 - 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.).
P.D. Teoría Fisioterápica Especial II (Parálisis Cerebral).

2.1.3. CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA CUBRIR PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS, CONVOCADO EL 14 DE JULIO DE 1994.

ANEXO.

CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DEL ROCIO».

Nº de DEPARTAMENTO
Orden DE CIRUGIA.
AREA DE CIRUGIA (090).
* Perfiles docentes:

117-118
119-120
121-122
123-124
125-126
127-128- Cirugía General (8 plazas).
- Oftalmología (2 plazas).
- Otorrinolaringología (2 plazas).

AREA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (645).
* Perfiles docentes:

129-130
131-132
133 - Obstetricia y Ginecología (5 plazas).

FARMACOLOGIA, PEDIATRIA Y RADIOLOGIA.
AREA DE RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA (070).

* Perfiles docentes:
- Rehabilitación (1 plaza).

CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DEL VALME».

DEPARTAMENTO DE CIRUGIA.
AREA DE CIRUGIA (090).

* Perfiles docentes:
135-136- Otorrinolaringología (2 plazas).

FARMACOLOGIA, PEDIATRIA Y RADIOLOGIA.
AREA DE RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA (770).

* Perfiles docentes:
137 - Rehabilitación (1 plaza).

MEDICINA.
AREA DE MEDICINA (610).

* Perfiles docente:
138 - Medicina Interna (1 plaza).
CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN MACARENA».

CIRUGIA.
AREA DE CIRUGIA (090).

* Perfiles docentes:
139 - Traumatología (1 plaza).
140 - Cirugía Pediátrica (1 plaza).

MEDICINA.
AREA DE MEDICINA (610).

* Perfiles docentes:
- Reumatología (1 plaza).

CENTROS DE SALUD.
142 - Centro de Salud Polígono Norte (1 plaza).

143 - Centro de Salud Pino Montano (1 plaza).

2.1.4. CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA CUBRIR PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS CLINICOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD, CONVOCADO EL 13 DE JULIO DE 1994.

ANEXO.

CENTRO: HOSPITAL UNIVERSITARIO «VIRGEN DEL VALME».

Nº de DEPARTAMENTO
Orden ENFERMERIA
AREA DE ENFERMERIA (255).

144 - 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.).
P.D. Impartir docencia práctica de Enfermería Fundamental en el Servicio de Medicina Interna (6ª Planta).

145 - 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.).
P.D. Impartir docencia práctica de Enfermería Fundamental en el Servicio de Medicina Interna (7ª Planta).

146 - 1 Profesor Asociado Clínico (3 h.).
P.D. Impartir docencia práctica de Enfermería Fundamental en el Servicio de Medicina Interna (8ª Planta).

2.1.5. CONCURSO PUBLICO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS (TIPO I) Y AYUDATES (1er. Contrato), CONVOCADO EL 19 DE JULIO DE 1994.

ANEXO.

Nº de DEPARTAMENTO
Orden COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD. PERIODISMO, LITERATURA Y ESTETICA.
AREA DE COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD (105).

147 - 1 Profesor Asociado (T.C.).
P.D. Estadística Aplicada a la Comunicación e Historia de los Medios Audiovisuales II.

DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

AREA DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL (140).

148 - 1 Profesor Asociado (4 h.).
P.D. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

149 - 1 Profesor Asociado (4 h.).
P.D. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. EU de Graduados Sociales.

150 - 1 Profesor Asociado (3 h.).
P.D. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

151 - 1 Profesor Asociado (3 h.).
P.D. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. EU de Graduados Sociales.

ECONOMIA APLICADA II.
AREA DE ECONOMIA APLICADA (226).

152 - 1 Profesor Asociado (6 h.).
P.D. Política Económica I.

ORGANIZACION INDUSTRIAL Y GESTION DE EMPRESAS.
AREA DE ORGANIZACION DE EMPRESAS (651).

153 - 1 Profesor Asociado (T.C.).
P.D. Legislación de la Construcción y Derecho Urbanístico.

2.1.6. TOMAS DE POSESION.

DOCTORA M^a DE LAS MERCEDES FERNANDEZ AREVALO, que tomó posesión el 27 de mayo de 1994 de la plaza de Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica», adscrita al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

DOCTOR ALFONSO MIGUEL GAÑAN CALVO, que tomó posesión el 27 de mayo de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Mecánica de Fluidos», adscrita al Departamento de Ingeniería Energética y Mecánica de Fluidos.

DOCTOR IGNACIO MONTERO DE ESPINOSA ESCORIAZA, que tomó posesión el 10 de junio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad (plaza vinculada), del área de conocimiento de «Cirugía», adscrita al Departamento de Cirugía, en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío» de Sevilla.

DOCTOR EDUARDO MOSQUERA ADELL, que tomó posesión el 10 de junio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Composición Arquitectónica», adscrita al Departamento de Urbanística, Ordenación del Territorio y Composición Arquitectónica.

DOCTORA ROSARIO FERNANDEZ CASTILLO, que tomó posesión el 10 de junio de 1994 de la plaza de Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Microbiología», adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología.

DON MIGUEL ANGEL HINOJOSA RAMOS, que tomó posesión el 10 de junio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada I.

D^a MARIA ANGELES DOMINGUEZ SERRANO, que tomó posesión el 10 de junio de 1994 de la plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada I.

D^a MARIA LUISA RUIZ GRACIA, que tomó posesión el 10 de junio de 1994 de la plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Economía Aplicada», adscrita al Departamento de Economía Aplicada I.

DON RAMON DE JESUS RISCO DELGADO, que tomó posesión el 10 de junio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada».

DOCTOR ANTONIO LUIS GARCIA GUTIERREZ, que tomó posesión el 1 de julio de la plaza de Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Periodismo», adscrita al Departamento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad, Periodismo, Literatura y Estética».

DOCTOR CARLOS ARENAS POSADAS, que tomó posesión el 1 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Historia e Instituciones Económicas», adscrita al Departamento de «Teoría Económica y Economía Política».

DOCTOR JUAN JAIME SABATÉ DÍAZ, que tomó posesión el 7 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Radiología y Medicina Física», adscrita al Departamento de «Farmacología, Pediatría y Radiología».

DOCTOR TOMAS RUBIO GARRIDO, que tomó posesión el 7 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Civil», adscrita al Departamento de «Derecho Civil y Derecho Internacional Privado».

DOCTOR JESUS VALLEJO FERNANDEZ DE LA REGUERA, que tomó posesión el 15 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Historia del Derecho y de las Instituciones», adscrita al Departamento de «Derecho Eclesiástico del Estado, Derecho Romano, Historia del Derecho y de las Instituciones».

DOCTOR JESUS DOMINGUEZ PLATAS, que tomó posesión el 15 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Civil», adscrita al Departamento de «Derecho Civil y Derecho Internacional Privado».

DOCTORA MARIA ASUNCION MARIN VELARDE, que tomó posesión el 15 de julio de 1994 de la plaza de Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Derecho Civil», adscrita al Departamento de «Derecho Civil y Derecho Internacional Privado».

DOCTOR DANIEL LOPEZ-CAÑETE QUILES, que tomó posesión el 15 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Filología Latina», adscrita al Departamento de «Filología Griega y Latina».

DOCTOR LUIS GONZALO DE LA CASA RIVAS, que tomó posesión el 15 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Psicología Básica», adscrita al

Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación, Básica y Metodología».

DOCTORA GLORIA ALVAREZ BENITO, que tomó posesión el 15 de julio de 1994 de la plaza de Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa» (Lengua Inglesa).

D^a ROSARIO SAMPER RODRIGUEZ, que tomó posesión el 15 de julio de 1994 de la plaza de Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Música», adscrita al Departamento de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal».

DON CARLOS JOSE ROJAS SANCHEZ, que tomó posesión el 15 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

DON ANTONIO JIMENEZ MERCHAN, que tomó posesión el 15 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

DOCTOR MIGUEL NIETO NUÑO, que tomó posesión el 28 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Filología Española», adscrita al Departamento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad, Periodismo, Literatura y Estética».

DOCTOR MARIO DE JESUS PEREZ JIMENEZ, que tomó posesión el 28 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial», adscrita al Departamento de «Algebra, Computación, Geometría y Topología».

DOCTOR CARLOS MARIA GOMEZ GONZALEZ, que tomó posesión el 28 de julio de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Psicobiología», adscrita al Departamento de «Fisiología y Biología Animal».

DOCTOR RAFAEL UTRERA MACIAS, que tomó posesión el 26 de agosto de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», adscrita al Departamento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad, Periodismo, Literatura y Estética».

DOCTOR JUAN AGUDO TORRICO, que tomó posesión el 26 de agosto de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Antropología Social», adscrita al

Departamento de «Antropología Social, Sociología y Trabajo Social».

DOCTOR JUAN NUÑEZ VALDES, que tomó posesión el 26 de agosto de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Geometría y Topología», adscrita al Departamento de «Algebra, Computación, Geometría y Topología».

DOCTOR JUAN JOSE ARRABAL PARRILLA, que tomó posesión el 26 de agosto de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», adscrita al Departamento de «Algebra, Computación, Geometría y Topología».

DOCTORA MARIA RITA SANCHEZ MORENO, que tomó posesión el 26 de agosto de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de «Didáctica y Organización Escolar y Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación».

DOCTOR CARLOS ANTONIO COLON PERALES, que tomó posesión el 26 de agosto de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Comunicación Audiovisual y Publicidad», adscrita al Departamento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad, Periodismo, Literatura y Estética».

DOCTOR JOAQUIN MORA ROCHE, que tomó posesión el 26 de agosto de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación» adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, Básica y Metodología.

DOCTORA MARIA DEL CARMEN MORENO RODRIGUEZ, que tomó posesión el 2 de septiembre de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Psicología Evolutiva y de la Educación», adscrita al Departamento de «Psicología Evolutiva y de la Educación, Básica y Metodología».

DOCTOR BORJA MAPELLI CAFFARENA, que tomó posesión el 9 de septiembre de 1994 como Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho Penal», adscrita al Departamento de Derecho Penal y Procesal».

DOCTOR JUAN MATEO CARRASCO ROMERO, que tomó posesión el 9 de septiembre de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Construcciones Ar-

quitectónicas», adscrita al Departamento de «Construcciones Arquitectónicas I».

DOCTOR JOSE ANTONIO MEJIAS GIMENO, que tomó posesión el 9 de septiembre de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Biología Vegetal», adscrita al Departamento de «Biología Vegetal y Ecología».

DOCTOR FRANCISCO JOSE GONZALEZ PONCE, que tomó posesión el 9 de septiembre de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Filología Griega», adscrita al Departamento de «Filología Griega y Latina».

DOCTOR EDUARDO ROMAN VACA, que tomó posesión el 9 de septiembre de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

DOCTOR FELIX SALVADOR PEREZ, que tomó posesión el 9 de septiembre de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

DON JOSE OLIVERO STRONCOSO, que tomó posesión el 9 de septiembre de 1994 de la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada II».

2.1.7. LICENCIAS SEPTENALES.

ACUERDO 4.1.1./J.G. 31.V.94, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de los E.U.S., a la vista de la propuesta formulada por el Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numéricos, y comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la C.O.A., se conviene, por asentimiento, aprobar la concesión de licencia septenal al Dr. D. José Domingo Martín Gómez, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento referido, para el curso 1994/95.

ACUERDO 4.1.2./J.G. 31.V.94, por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de los E.U.S., a la vista de la propuesta formulada por el Departamento de Ingeniería Energética y Fluidomecánica, y comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la C.O.A., se conviene, por asentimiento, aprobar la concesión de la licencia

septenal al Dr. D. Antonio Barrero Ripoll, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento referido, para que, en atención a las necesidades de la investigación a realizar, aprobada por el M.E.C. en el seno de su programa de Año Sabático, sea disfrutada en dos períodos que se extenderán entre el 1.07.94 y el 31.12.94, y el 1.07.95 y el 31.12.95.

ACUERDO 9.1.2/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con el art. 149 de los E.U.S., a la vista de las propuestas formuladas por los respectivos Departamentos, y comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la concesión de licencia septenal, o año sabático, a los siguientes profesores y para el curso académico 1994/95:

Dr. José M^º Prieto Soler, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia.

Dr. Manuel Pavón Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia.

ACUERDO 9.1.3/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con el art. 149 de los E.U.S., a la vista de la propuesta formulada por el Departamento afectado, y comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar, la concesión de licencia septenal, o año sabático al Dr. D. José Luis Mancha Rodríguez, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Filosofía, Lógica y Filosofía de la Ciencia, para el período comprendido entre el 1.01.95 y el 31.12.95.

ACUERDO 9.1.4/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con el artículo 149 de los E.U.S., a la vista de la propuesta formulada por el Departamento afectado, comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la concesión de licencia septenal, o año sabático, a la Dra. D^ª Carmen de Mora Valcárcel, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Filologías Integradas, para el curso académico 1994/95.

ACUERDO 9.1.5/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con el artículo 149 de los E.U.S., a la vista de la propuesta formulada por el Departamen-

to afectado, comprobada la cumplimentación de todos los trámites y requisitos exigibles, pero conteniendo el Plan de Organización Docente del Departamento afectado para el curso 1994/95 propuesta de contratación de un nuevo profesor para cubrir la docencia que dejaría vacante la profesora interesada de serle concedida la licencia solicitada, en consideración a una comunicación recibida en esta fecha por fax del Secretario del mismo Departamento en el que parece anunciarse la asunción de dicha docencia por los actuales profesores del Departamento, previo informe de la C.O.A., se conviene, por asentimiento, aprobar la concesión de licencia septenal o año sabático, a la Dra. D^ª M^ª Isabel Ramírez Luque, Profesora Titular de Universidad, adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, Periodismo, Literatura y Estética, para el curso 1994/95, bajo condición de que tal Departamento formalice nuevo Plan de Organización Docente en el que asuma la docencia vacante a consecuencia del disfrute de la referida licencia, así como expresar la sorpresa y desagrado de la Junta de Gobierno por la incongruencia demostrada por el Departamento indicado, al que se insta a mantener posiciones que no sean contradictorias con sus propios actos, en aras de la imprescindible racionalidad organizativa de la Universidad.

2.1.8. LICENCIAS POR ESTUDIOS.

ACUERDO 9.1.1/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 8 del R.D. 898/1985, 165 de los E.U.S., y 1 de la Instrucción Vicerrectoral de 1.X.88, a la vista de las correspondientes solicitudes de los interesados y de los informes de los Departamentos, entendiendo que se cumplen todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la concesión de licencias por estudios, con la retribución que corresponda según normativa aprobada por Acuerdo 5.2/J.G. 14.II.94, a los profesores que se relacionan y por el período que se indica:

D. Isidoro Pliego Sánchez, Profesor Asociado, adscrito al Departamento de Filología Inglesa (Lengua Inglesa), por el período comprendido entre el 31.08.94 y el 25.08.95.

D^ª Dolores Herrera González, Ayudante de Universidad, adscrita al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica, por el período comprendido entre el 1.06.94 y el 31.10.94.

D^ª Rosa M^ª Rodríguez de la Cruz, Ayudante de Universidad, adscrita al Departamento de Fisiolo-

gía y Biología Animal, por el período comprendido entre el 1.07.94 y el 31.10.94.

D^ª Isabel Vicario Romero, Ayudante de Universidad, adscrita al Departamento de Bioquímica, Bromatología y Toxicología, por el período comprendido entre el 20.06.94 y el 20.06.95.

2.1.9. COMISIONES DE SERVICIO.

ACUERDO 9.2.1/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con el artículo 6 del R.D. 898/1985 y la Sección I del Acuerdo 17/J.G. 11.IV.91, previos informes favorables de los Consejos de los Departamentos afectados y del Servicio de Personal Docente, a la vista de la petición de las Universidades receptoras y de las solicitudes de los interesados, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la concesión de renovación para el curso académico 1994/95 de las Comisiones de Servicios a favor de los siguientes profesores, adscritos a los Departamentos que se indican, con destino a las Universidades que se señalan, correspondiendo a éstas la retribución de dichos profesores:

Dr. Jorge Urrutiá Gómez, Catedrático de Universidad, adscrito al Departamento de Filología Española (Literatura Española), en Comisión de Servicios en la Universidad Carlos III de Madrid.

Dr. Cándido Piñeyro Gómez, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Análisis Matemático, en Comisión de Servicios en la Universidad de Huelva.

2.1.10. AUTORIZACION DOCENCIA EN TERCER CICLO.

ACUERDO 10.1/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con la Directriz Primera e) de las Directrices Generales para la Elaboración de los Planes de Organización Docente (Acuerdo 5.2/J.G. 18.V.94), a propuesta del Consejo del Departamento de Derecho Constitucional y Derecho Financiero, y previo informe favorable de la C.O.A., se conviene, por asentimiento, autorizar al Prof. Dr. D. Jaime García Añoberos, Catedrático de Universidad, con dedicación a tiempo parcial, adscrito al Departamento referido, para que imparta toda su docencia del curso 1994/95 en Tercer Ciclo.

2.1.11. CAMBIOS DE AREA DE CONOCIMIENTO.

ACUERDO 4.2.1/J.G. 31.V.94, por el que, de conformidad con la Disposición Adicional 1^ª del R.D. 1888/84, vista la solicitud razonada del Prof.

Dr. D. José Luis López Campos, Catedrático de Universidad, en la que interesa el cambio de área de conocimiento de denominación de su plaza, de la actual, «Ciencias Morfológica», a la de «Anatomía Patológica», considerando el tenor de la citada Disposición Adicional 1^ª del R.D. 1888/84 y en atención al informe desfavorable del Departamento de Citología e Histología Normal y Patológica, al que está adscrito el solicitante y al que continuaría adscrito de prosperar su pretensión, así como al escrito del Departamento indicado en el que se motiva el informe desfavorable señalado, previo informe desfavorable de la C.O.A., se conviene, por mayoría y sin votos en contra, entendiendo que no hay razones académicas fundadas para acceder a lo solicitado, informar, a su vez, desfavorablemente la petición formulada.

ACUERDO 4.2.2/J.G. 31.V.94, por el que, de conformidad con la disposición adicional 1^ª del R.D. 1888/84, vista la solicitud razonada de la profesora afectada, previos informes favorables de los Departamentos de Ciencias Sociosanitarias y de Farmacia y Tecnología Farmacéutica, previo informe favorable de la C.O.A., se conviene, por asentimiento, en virtud y en atención a la necesidad de conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos humanos disponibles en la Universidad de cara a la implantación, de los nuevos Planes de Estudio, informar, a su vez, favorablemente el cambio de área de conocimiento y consiguiente cambio de Departamento de adscripción de la plaza de la Dra. D^ª Teresa López Díaz, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento que actualmente denomina la plaza «Historia de la Ciencia», correspondiente al Departamento de Ciencias Sociosanitarias, a la de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica» correspondiente al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica.

Procede, en consecuencia, con arreglo al precepto invocado, la elevación del presente Acuerdo al Consejo de Universidades, para resolución definitiva.

ACUERDO 4.2.3/J.G. 31.V.94, por el que, vistas las solicitudes razonadas de los profesores afectados, y previos informes favorables de los Departamentos de Ciencias Sociosanitarias y de Farmacia y Tecnología Farmacéutica, se conviene, por asentimiento, aprobar la modificación de los contratos de la Profesora Asociada D^ª Consolación Martínez García y del Ayudante de Universidad D.

Esteban Moreno Toral, consistente en cambiar el área de conocimiento de asignación y el Departamento de adscripción, de la actual, «Historia de la Ciencia», correspondiente al Departamento de Ciencias Sociosanitarias, a la de «Farmacia y Tecnología Farmacéutica» correspondiente al Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica, para que tal modificación sea automáticamente efectiva en el momento en que el Consejo de Universidades apruebe el cambio de área de conocimiento informado en el Acuerdo 4.2.2./J.G. 31.V.94, quedando, hasta entonces, en suspenso, con la previsión de que quedará sin efecto si el Consejo de Universidades no aprobara el cambio de área de conocimiento referido en el citado Acuerdo 4.2.2./J.G. 31.V.94.

ACUERDO 9.3.1/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con la Disposición Adicional 1ª del R.D. 1888/1984, vista la solicitud razonada del profesor interesado, y el informe favorable del Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, informar, a su vez, favorablemente el cambio de área de conocimiento de adscripción de la plaza del Dr. D. Francisco de Asís García Benitez, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento que actualmente denomina la plaza, «Ingeniería Mecánica», correspondiente al Departamento referido, a la de «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes», correspondiente al mismo Departamento al que continuaría adscrito el profesor interesado.

Procede, en consecuencia, con arreglo al precepto invocado, la elevación del presente Acuerdo al Consejo de Universidades para resolución definitiva.

ACUERDO 9.3.2/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con la Disposición Adicional 1ª del R.D. 1888/1984, vista la solicitud razonada del profesor interesado, y previos informes, favorable del Departamento de Fisiología: Fisiología Médica y Biofísica, y desfavorable del Departamento de Enfermería, previo informe favorable de la C.O.A., se conviene, por mayoría, sin votos en contra y con siete abstenciones, informar, a su vez, favorablemente el cambio de área de conocimiento y consiguiente cambio de Departamento de adscripción de la plaza del Dr. D. Emilio Fernández Espejo, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento que actualmente denomina la plaza, «Enfermería», correspondiente al Departamento de

Enfermería, a la de «Fisiología», correspondiente al Departamento de Fisiología: Fisiología Médica y Biofísica, al que se adscribiría el profesor interesado de prosperar el cambio de área de conocimiento.

Procede, en consecuencia, con arreglo al precepto invocado, la elevación del presente Acuerdo al Consejo de Universidades para resolución definitiva.

ACUERDO 9.3.3/J.G. 11.VII.94, por el que, con relación al Acuerdo 9.3.2/J.G. 11.VII.94, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por mayoría, sin votos en contra y con siete abstenciones, mantener la asignación de las asignaturas que actualmente imparte el profesor interesado en el Departamento de Enfermería una vez que el cambio de área de conocimiento solicitado sea efectivo, con la expresa cautela de que si, en esa circunstancia, el Departamento de Enfermería solicitara la contratación de un nuevo profesor para impartir las asignaturas referidas, éstas se asignarían al Departamento de Fisiología: Fisiología Médica y Biofísica.

2.1.12. PROFESORES EMERITOS.

ACUERDO 4.3/J.G. 18.V.94, por el que, de conformidad con el artículo 163 de los E.U.S. y el Reglamento que lo desarrolla, previa iniciativa del Consejo del Departamento de Construcciones Arquitectónicas I y emitidos los informes pertinentes y cumplimentados los trámites reglamentarios, se conviene aprobar la propuesta de nombramiento de Profesor Emérito a favor del Dr. D. Aurelio Gómez de Terreros y Sánchez.

Procede, en consecuencia, el inmediato traslado del presente acuerdo a todos los Claustros, a efectos de su ratificación por el Claustro Universitario y posterior nombramiento, por el Excmo. Sr. Rector, con arreglo a la normativa estatutaria y reglamentaria invocada.

2.1.13. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE ORGANIZACION DOCENTE.

ACUERDO 5.2/J.G. 18.V.94, por el que, de conformidad con el artículo 87.10 de los E.U.S., en cumplimiento de las instrucciones contenidas en el Acuerdo 5.6.1/J.G. 14.II.94, y previo informe favorable de la C.O.A. y a propuesta de ésta, se conviene, aprobar las Directrices Generales para la elaboración de los Planes de Organización Docente que se transcriben a continuación:

El artículo 8 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, dispone que «corresponde a los Departamentos la articulación y coordinación de las enseñanzas». Desarrollando este precepto, el artículo 22,c) de los vigentes Estatutos de la Universidad de Sevilla establece que es competencia del Consejo de Departamento «elaborar y aprobar [...] el Plan de Organización Docente de cada curso académico».

El ejercicio de tal competencia debe producirse «de acuerdo con las enseñanzas a impartir, de los Planes de Estudio de los Centros y de la titulación oficial del Profesorado adscrito al mismo», según previene el ya invocado artículo 22,c) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Criterios añadidos, que deben respetarse en el proceso de elaboración y aprobación del Plan de Organización Docente, se hallan en los artículos 102, en cuanto ordena que «la dirección y responsabilidad de las actividades docentes [recaigan] sobre los Funcionarios docentes, catedráticos y profesores titulares», y 146, en cuanto que, entre los derechos del personal docente, recoge el de a) «Pleno ejercicio de su capacidad docente e investigadora», de forma que «los profesores pertenecientes a los cuerpos de Funcionarios docentes de Universidad tienen el derecho de explicar los programas de sus respectivas disciplinas científicas en el marco de la organización docente de los Departamentos», y el de c) «que se tengan en cuenta su titulación y su especialización a efectos de la ordenación académica de los Departamentos y Centros», ambos de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

Por último, conviene recordar que, con arreglo a los artículos 2.2, 3.1 y 13.2 y a la Disposición Adicional 1ª del R.D. 1888/1984, modificada por el R.D. 1427/1986, y los artículos 3.5 y 11.1 y 2 y 20.5, 21.5, 22.9 y 23.3 del R.D. 898/1985, los profesores deben desarrollar su función docente en el seno del área de conocimiento que denomina su plaza.

De conformidad con lo expuesto y en su consecuencia, y en cumplimiento del mandato contenido en el Acuerdo 5.6.1/J.G. 14.II.94, la Junta de Gobierno conviene dictar las siguientes,

DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES DE ORGANIZACION DOCENTE

Primera.- La elaboración del Plan de Organización Docente deberá ser coherente con los siguientes criterios:

a) El Plan de Organización Docente se elaborará de acuerdo con la naturaleza y características de las enseñanzas a impartir, y con la titulación y especialización del profesorado adscrito al Departamento.

b) En la medida en que la plantilla del Departamento, área de conocimiento y especialización de los profesores lo permita, las enseñanzas de Segundo Ciclo serán asignadas a profesores doctores.

c) La dirección y responsabilidad docente de la enseñanza de las distintas asignaturas que tenga encomendadas el Departamento deberá corresponder a profesores funcionarios. A estos efectos en el Anexo correspondiente deberá constar el Coordinador o Coordinadores de cada una de las asignaturas en las que no haya profesores funcionarios, así como de aquellas otras que el Departamento considere necesario.

d) No podrá asignarse a un profesor la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la que denomina la plaza de dicho profesor, salvo lo previsto en el artículo 7.2, 3ª in fine del R.D. 1497/1987.

e) No podrá asignarse a un profesor toda su docencia en el tercer ciclo, salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno. De esta regla quedan excluidos los profesores eméritos y visitantes.

Segunda.- Los Departamentos podrán dotarse de normas reguladoras de la elaboración del Plan de Organización Docente, que habrán de respetar, en todo caso, los criterios contenidos en la Directriz Primera.

Tercera.- Como criterio complementario el Departamento, para la elaboración del Plan de Organización Docente, podrá incluir una prelación entre los profesores adscritos al Departamento a efectos de asignación de docencia, que será la siguiente:

1.- Categoría profesoral, por el orden indicado a continuación:

- a) Catedrático de Universidad.
- b) Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria.
- c) Profesor Titular de Escuela Universitaria.
- d) Profesores Ayudantes (Ayudantes de 2º Contrato).

e) Profesores Asociados y Ayudantes de Universidad y de Escuela Universitaria.

2.- En cualquier caso, y dentro de cada grupo, los doctores gozarán de preferencia sobre los no doctores.

3.- Dentro de cada categoría, y a igualdad de

titulación, tendrá prioridad la dedicación a tiempo completo sobre la de tiempo parcial.

4.- A igual categoría, titulación y dedicación la preferencia se determinará por la antigüedad en el cuerpo correspondiente o en el grupo, de los referidos en el número 1, de que se trate.

5.- En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios recogidos en los números anteriores se mantuviera una situación de igualdad entre dos o más profesores, la preferencia entre ellos se determinará por su respectiva antigüedad en la Universidad de Sevilla, medida desde la fecha de su primer nombramiento o contrato en la misma. Si aún así la igualdad persistiera, la prioridad se establecerá por orden de edad.

2.2. DEPARTAMENTOS.

2.2.1. MODIFICACION DE ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL.

ACUERDO 8.1/C.U. 9.VI.94, por el que, de conformidad con el artículo 20.2 de los E.U.S., previos informes favorables de la C.O.A. y de la Junta de Gobierno (Acuerdo 4.2.1/J.G. 14.II.94), se conviene, por mayoría, y en atención a la excepcionalidad derivada de la mejor utilización de los recursos disponibles y su máximo aprovechamiento en beneficio de la actividad docente a cargo de los Departamentos afectados, aprobar la división del actual Departamento de Cirugía, que se mantiene, resultando un nuevo Departamento con la denominación de «Estomatología», que se crea, en los términos que se recogen en la correspondiente Memoria de Segregación.

ACUERDO 8.2/C.U. 9.VI.94, por el que, de conformidad con el artículo 20.2 de los E.U.S., previos informes favorables de la C.O.A. y de la Junta de Gobierno (Acuerdo 4.2.2/J.G. 14.II.94), se conviene, por mayoría, aprobar la segregación del actual Departamento de Ingeniería del Diseño, que se mantiene, resultando dos nuevos Departamentos con las denominaciones de «Expresión Gráfica en la Edificación» y de «Ingeniería Gráfica», que se crean, en los términos que se recogen en la correspondiente Memoria de Segregación.

2.2.2. ADSCRIPCION DE AREA DE CONOCIMIENTO.

ACUERDO 5.1/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 87.5 y 20.2 de los

E.U.S., y en virtud de los artículos 4.3 del R.D. 2360/1984 y 147 de los E.U.S., con relación al área de conocimiento de «Paleontología» y a los profesores a ella pertenecientes, carentes en la actualidad de adscripción Departamental, debido a que el Departamento al que se hallaban adscritos correspondía al Campus de Huelva y ha sido segregado de la Universidad de Sevilla en razón de la Ley de creación de la Universidad de Huelva, entendiéndose que el Departamento más afín desde el punto de vista científico y docente, por las áreas de conocimiento que agrupa, es el de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola, como reconoce el citado Departamento en informe emitido con fecha 16 de mayo de 1994 en cumplimiento del Acuerdo 3.2/C.O.A. 19.I.94, previo informe favorable de la C.O.A. y a propuesta de ésta, se conviene, por mayoría, sin votos en contra y con dos abstenciones, informar, a su vez, favorablemente la adscripción del área de conocimiento «Paleontología», no integrada actualmente en ningún Departamento, de los profesores pertenecientes a dicha área de conocimiento y de las asignaturas que éstos imparten, al Departamento de Cristalografía, Mineralogía y Química Agrícola.

Procede, en consecuencia, la elevación al Claustro Universitario de este Acuerdo para aprobación, con arreglo a los artículos 87.5 y 20.2 de los E.U.S., de la modificación que implica la adscripción referida en el Departamento señalado.

2.2.3. REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO.

ACUERDO 5.2.2/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con el artículo 87.6 de los E.U.S., con relación y a la vista de la Propuesta de Modificación del Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana), elaborada y acordada por el Consejo del indicado Departamento, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la referida propuesta con adición al nuevo artículo 10.3 del Reglamento señalado de un inciso final del siguiente tenor literal: «de acuerdo con los criterios contenidos en el artículo 23.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre».

Procede, con arreglo a los artículos 81, f) y 22, a) de los E.U.S., la elevación del presente Acuerdo al Claustro Universitario para su ratificación.

2.3. CENTROS.

2.3.1. REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO.

ACUERDO 6/C.U. 9.VI.94, por el que, de conformidad con los artículos 34.2, a) y 81, f) de los E.U.S., el Claustro Universitario conoce y conviene, por asentimiento, ratificar los Reglamentos de Funcionamiento de la E.T.S. de Arquitectura, y de la Facultad de Biología, en los términos en que fueron aprobados por Acuerdos 3.1 y 3.2/J.G. 27.IV.94, respectivamente.

ACUERDO 5.2.1/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con el artículo 87.6 de los E.U.S., con relación y a la vista de la Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola, elaborada y acordada por la Junta del indicado Centro, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar la propuesta referida.

Procede, con arreglo a los artículos 81, f) y 34.2, a) de los E.U.S., la elevación del presente Acuerdo al Claustro Universitario para su ratificación.

2.4. PLANES DE ESTUDIO Y NUEVAS TITULACIONES.

ACUERDO 3.1/J.G. 18.V.94, por el que, de conformidad con el artículo 87.9 de los E.U.S., previo informe favorable de la C.O.A., se conviene, por asentimiento, aprobar la impartición de la titulación de «Profesor de E.G.B.: Especialidad de Educación Especial» por la E.U. del Profesorado de E.G.B. «Cardenal Spínola», centro adscrito a la Universidad de Sevilla, así como la aplicación del Plan de Estudio actualmente vigente para la misma titulación en la E.U. de Formación del Profesorado de E.G.B. de Sevilla (hoy Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla), que fue homologado por Acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 10 de octubre de 1989, y publicado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 18 de diciembre de 1989 (B.O.E. de 26 de enero de 1990).

Procede, en consecuencia, el traslado del presente Acuerdo al Consejo de Universidades para homologación del Plan de Estudio señalado.

ACUERDO 3.2/J.G. 18.V.94, por el que, de conformidad con el artículo 11.2-1º del R.D. 1497/1987, previo informe favorable de la C.O.A., se conviene, por asentimiento, autorizar la sustitución

de la asignatura optativa «Genética de Poblaciones» por la de «Inmunología», ambas del vigente Plan de Estudio de la Licenciatura en Biología.

ACUERDO 6.1/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con la O. de 31 de julio de 1974 (B.O.E. del 9 de Septiembre), se conviene, por asentimiento, a propuesta de la Junta de la Facultad de Geografía e Historia y previo informe favorable de la C.O.A., aprobar la modificación del Curso de Adaptación para el acceso al 2º Ciclo de la Licenciatura en Geografía e Historia en sus distintas especialidades, para el curso 1994/95 y en los términos que constan en el oportuno expediente.

ACUERDO 6.2/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con el artículo 117.5 de los E.U.S., a propuesta de la Junta de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y previo informe favorable de la C.O.A., se conviene, por asentimiento, aprobar el nuevo cuadro de incompatibilidades entre asignaturas de los Planes de Estudio de las titulaciones impartidas en el Centro referido en los términos que constan en el oportuno expediente.

Procede, en consecuencia, la elevación del presente Acuerdo al Consejo de Universidades para su homologación con arreglo a lo prevenido en el R.D. 1497/1987.

ACUERDO 6.3/J.G. 11.VII.94, por el que, previo informe favorable de la C.O.A., y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar una Disposición complementaria para la aplicación del Acuerdo 3.2/J.G. 1.XII.92 con la siguiente redacción:

«En el supuesto de que un Proyecto de Plan de Estudio no alcance en sus previsiones el límite máximo de carga lectiva total, que permitan las disposiciones jurídicas vigentes, el máximo de créditos optativos que pueden ser ofrecidos a los estudiantes podrá llegar al que resultaría si se hubiese propuesto el Plan de Estudio con la máxima carga lectiva total permitida y aplicada la diferencia sobre la propuesta real, en la mayor parte posible, a materias optativas».

ACUERDO 7/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con los artículos 87.10 y 126.1 de los E.U.S., se conviene, por mayoría, con relación a la titulación de sólo 2º Ciclo Licenciatura en Antropología Social:

a) Determinar las plazas disponibles a efectos del acceso a las enseñanzas correspondientes a la titu-

lación referida en un grupo de 150 estudiantes, en el entendimiento de que esta previsión podrá ampliarse en el mes de septiembre, revisándola, de acuerdo con el Centro en que se imparte, si la demanda resultara ser notablemente superior a la misma.

b) Determinar, de conformidad con el Acuerdo 5/J.G. 7.IV.94 y, por analogía, con el artículo 26.1, b) de las Normas de Ingreso y Matrícula en la Universidad de Sevilla para el curso 1994/95 (Acuerdo 3.1/J.G. 28.VI.94) como criterio de acceso, si hubiera más peticionarios que plazas disponibles en la titulación indicada, la valoración de sus currícula con arreglo a la calificación Promedio del expediente académico del solicitante, que se obtendrá aplicando la siguiente expresión:

$\frac{NU}{CP} = NEA \cdot NC$

siendo CP = NEA. NC

siendo CP = Calificación Promedio

NEA = Nota Media del Expediente Académico del Alumno.

NC = Nota Media del Centro de procedencia en el primer ciclo que permita el acceso o en los tres

cursos de licenciatura que, igualmente, permita el acceso.

NU = Nota Media de la Universidad.

ACUERDO 8/J.G. 11.VII.94, por el que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18.1 de las Normas de Ingreso y Matrícula en la Universidad de Sevilla para el curso 1994/95 (Acuerdo 3.1/J.G. 28.VI.94), y con relación al acceso por convalidación de estudios extranjeros a la Licenciatura en Odontología a partir de su segundo curso, previsto en el artículo 18.3 de las Normas invocadas, se conviene, por asentimiento:

a) Determinar las plazas disponibles a efectos del acceso referido en 6.

b) Determinar como criterios de acceso, si hubiera más peticionarios que plazas disponibles, los contenidos en el artículo 8.1 del R.D. 1005/1991.

c) Instar a la C.O.A. a que estudie los criterios que deberían aplicarse a los peticionarios extranjeros que no hayan realizado y aprobado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.

3. INVESTIGACION Y TERCER CICLO

3. INVESTIGACION Y TERCER CICLO.

3.1. INVESTIGACION.

3.1.1. RELACION DE AREAS DE CONOCIMIENTO DE SEVILLA PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE F.P.I. DEL M.E.C.

ACUERDO 5/J.G. 31.V.94, por el que, previo informe favorable de la Comisión de Investigación y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar las áreas de conocimiento, que podrán concurrir por la Universidad de Sevilla a la próxima convocatoria de becas de Formación del Personal Investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, que son todas las existentes en la Universidad de Sevilla, según figura en la relación que se adjunta, con expresa indicación de que la Junta de Gobierno determinará los criterios de preferencia entre las áreas de conocimiento a la vista de las candidaturas que se propongan.

CODIGO NOMBRE DEL AREA

005	Algebra
010	Análisis Geográfico Regional
015	Análisis Matemático
020	Anatomía Patológica
030	Antropología Social
033	Arqueología
035	Arquit. y Tecnol. de Comp.
045	Biología Animal
050	Biología Celular
055	Biología Vegetal
060	Bioquímica y Biología Molecular
075	C.C. de la Comp. e Inteligencia Art.
065	C.C. de los Mater. e Ingen. Metalur.
080	Ciencias Morfológicas
085	Ciencias y Tecn. Historiográficas
090	Cirugía
095	Comerc. e Investigación de Mercados
100	Composición Arquitectónica
105	Comunicación Audiovisual y Public.
110	Construcciones Arquitectónicas
120	Cristalografía y Mineralogía
160	Derecho Intern. Público y Relac. Int.
125	Derecho Administrativo
130	Derecho Civil

135	Derecho Constitucional
140	Derecho del Trabajo y de la S.S.
145	Derecho Eclesiástico del Estado
150	Derecho Financiero y Tributario
155	Derecho Internacional Privado
165	Derecho Mercantil
170	Derecho Penal
175	Derecho Procesal
180	Derecho Romano
185	Dibujo
187	Didáctica de la Expresión Corporal
189	Didáctica de la Expresión Musical
195	Didáctica de la Lengua y la Liter.
200	Didáctica de la Matemática
205	Didáctica de las C.C. Experimentales
210	Didáctica de las Ciencias Sociales
193	Didáctica de la Expresión Plástica
215	Didáctica y Organización Escolar
220	Ecología
225	Económica Aplicada
230	Económica Financiera y Contabilidad
240	Edafología y Química Agrícola
245	Educación Física y Deportiva
247	Electromagnetismo
250	Electrónica
255	Enfermería
260	Escultura
265	Estadística e Investig. Operativa
270	Estadística y Teoría de las Artes
275	Estomatología
285	Estudios Arabes e Islámicos
300	Expresión Gráfica Arquitectónica
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería
310	Farmacología y Tecnología Farmacéutica
315	Farmacología
340	Filología Griega
350	Filología Italiana
320	Filología Alemana
330	Filología Española
335	Filología Francesa
345	Filología Inglesa
355	Filología Latina
375	Filosofía
380	Filosofía del Derecho, Moral y Pol.
385	Física Aplicada
390	Física Atómica, Molecular y Nucl.

395	Física de la Materia Condensada
400	Física de la Tierra, Astronomía y A.
405	Física Teoría
410	Fisiología
413	Fisioterapia
420	Genética
430	Geografía Física
435	Geografía Humana
440	Geometría y Topología
445	Historia Antigua
450	Historia Contemporánea
455	Historia de América
460	Historia de las Ciencias
465	Historia del Arte
470	Historia del Dº. y de las Instit.
480	Historia e Instituciones Econom.
485	Historia Medieval
490	Historia Moderna
515	Ing. de los Procesos de Fabricación
510	Ingeniería de la Construcción
520	Ingeniería de Sistemas y Automática
525	Ingeniería del Terreno
535	Ingeniería Eléctrica
545	Ingeniería Mecánica
555	Ingeniería Química
560	Ingeniería Telemática
570	Lenguajes y Sistemas Informáticos
575	Lingüística General
585	Lógica y Filosofía de la Ciencia
590	Máquinas y Motores Térmicos
595	Matemática Aplicada
600	Mecánica de Fluidos
605	Mecánica Med. Cont. Teor. Estruct.
610	Medicina
615	Medicina Preventiva y Salud Pública
620	Metodología de las C.C. del Comp.
630	Microbiología
625	Mt. Investigación y Diag. en Educa.
635	Música
640	Nutrición y Bromatología
645	Obstetricia y Ginecología
647	Optica
650	Organización de Empresas
655	Paleontología
660	Parasitología
670	Pediatría
675	Periodismo
680	Personalidad, Evaluación y T. Psic.
690	Pintura
695	Prehistoria
700	Producción Animal
705	Producción Vegetal

715	Proyectos Arquitectónicos
720	Proyectos de Ingeniería
725	Psicobiología
730	Psicología Básica
735	Psicología Evolut. y de la Educa.
740	Psicología Social
745	Psiquiatría
750	Química Analítica
755	Química Física
760	Química Inorgánica
765	Química Orgánica
770	Radiología y Medicina Física
775	Sociología
780	Tecnología de Alimentos
785	Tecnología Electrónica
795	Teoría de la Literatura
800	Teoría de la Señal y Comunicaciones
805	Teoría e Historia de la Educación
810	Toxicología y Legislación Sanitaria
813	Trabajo Social y Servicios Sociales
815	Urbanística y Ordenación del Terr.

3.2. TERCER CICLO.

3.2.1. DOCTORADOS HONORIS CAUSA.

ACUERDO 5.1/C.U. 9.VI.94, por el que, de conformidad con el apartado 1 del Reglamento de la Universidad de Sevilla sobre concesión de Doctorado Honoris Causa (Acuerdo 3/C.U. 25.I.94), se conviene, por asentimiento, determinar en nueve el número máximo de Doctorados Honoris Causa que se podrán conceder en lo que resta de la IV Legislatura del Claustro Universitario, así como la distribución que se señala a continuación:

- Curso 1994/95: Un Doctorado Honoris Causa en cada una de las siguientes áreas: Científico-Técnica, Humanidades, Jurídico-Empresarial, y Bio-Médica.

- Curso 1995/96: Un Doctorado Honoris Causa en cada una de las siguientes áreas: Científico-Técnica, Humanidades, y Jurídico-Empresarial, y dos en el área Bio-Médica, en atención al menor número de Doctorados Honoris Causa concedidos a este área en el pasado en relación con las demás.

ACUERDO 5.2/C.U. 9.VI.94, por el que, se conviene, por asentimiento, levantar la suspensión de tramitación establecida en el Acto 8.2.2/C.U. 6.X.92, y, en consecuencia, tramitar conforme al Reglamento citado la propuesta de concesión del Doctorado Honoris Causa a Dª Rigoberta Menchú, que se encuentra depositada en la Secretaría General.

4. ADMINISTRACION Y GESTION

4. ADMINISTRACION Y GESTION.

4.1. PLANIFICACION Y GESTION PRESUPUESTARIA.

4.1.1. PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DEL EJERCICIO 1994

I. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con los artículos 14.2 de la L.R.U. y 252 de los E.U.S., el Consejo Social, en su sesión de 29 de junio de 1994, aprobó por unanimidad de los presentes el presupuesto de la Universidad de Sevilla para 1.994, cuyo resumen aparece en el apartado siguiente.

La propuesta de presupuesto fue realizada por la Comisión de Asuntos Económicos el 17 de mayo de 1994. El 31 de mayo fue aprobada dicha propuesta por la Junta de Gobierno, conociéndola el Claustro el 20 de junio.

De conformidad con el artículo 54 de la L.R.U., la Universidad no podrá elaborar, ni por tanto aprobar, su presupuesto hasta que no esté asignada la subvención global fijada anualmente por la Comunidad Autónoma. Esto hace que, aunque el presupuesto sea un documento provisional, se elabore y apruebe dentro del año de su aplicación, al no estar individualizada la subvención que recibirá cada Universidad andaluza en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y tener que esperar a su asignación por la Consejería de Educación. La técnica de la prórroga presupuestaria del presupuesto del ejercicio anterior permite dar continuidad a la gestión económica.

El presupuesto para 1.994 de la USE es un presupuesto ajustado, es un presupuesto austero, como ocurre en el resto del sector público. Pero, mientras que otras administraciones disminuyen su presupuesto, la USE mantiene un ligero crecimiento como corresponde a una administración que sigue creciendo. Aunque en valores absolutos de magnitudes de las partidas presupuestarias son similares a las de 1.993, hemos de tener presente que en ese ejercicio se contempló hasta Septiembre la hoy Universidad de Huelva dentro de la USE.

En esta situación presupuestaria, las acciones

con carácter general más importantes que se han impulsado son las siguientes:

a) una de carácter interno, gastando mejor, racionalizando el gasto, controlándolo con una política de transparencia, limitando el protocolo y los gastos de carácter social, creando una central de compra, revisando los contratos de suministros de teléfono, energía eléctrica y agua, ajustando las necesidades de personal, estableciendo planes de mantenimiento preventivo, etc.

La Dirección General de Planificación Económica y Administrativa, en colaboración con la Comisión de Asuntos Económicos delegada de Junta de Gobierno, viene trabajando en un modelo de reparto del Capítulo II de gastos corrientes entre Centros y Departamentos, que incorpore parámetros que midan de una forma eficaz la capacidad de gasto de cada una de estas unidades administrativas. Este nuevo modelo respetará la situación existente y marcará una tendencia de futuro.

b) otra acción de carácter externo, ante la Comunidad Autónoma, solicitando el establecimiento de un modelo objetivo y transparente de financiación en Andalucía para el conjunto de sus Universidades.

El instrumento, en principio, más eficaz para este objetivo es el contrato-programa. Mediante el mismo, se especificarían los objetivos que cada Universidad asume dentro del marco de programación general, así como los criterios en base a los cuales la Administración Autónoma define sus compromisos financieros.

Hasta tanto se llegue a ese contrato-programa, sí es perentorio que criterios como el del número de alumnos, corregidos si es necesario por las economías de escala que se producen en las grandes Universidades, sean determinantes en la asignación presupuestaria que hace la Consejería a las distintas Universidades.

Para este año 1.994, la subvención prevista de la Consejería de Educación y Ciencia se sitúa un poco por encima de los 16.000 millones, que suponen una tasa de cobertura con respecto a los gastos de personal de, aproximadamente, el 90%, siendo el resto financiado por los precios públicos de las matrículas.

A continuación, en el apartado segundo, aparece el presupuesto de ingresos y gastos abreviado, or-

denado según la naturaleza del ingreso o gasto y con unas notas aclaratorias que vienen a completar la información sintética y fundamentalmente cuantitativa anterior. Aparecen dos columnas, referidas al ejercicio actual y al anterior

que permiten cómodamente la comparación.

Por último, en el apartado tercero aparece el presupuesto de gastos, ordenado por centros de gasto y distinguiendo dentro de éstos por la naturaleza del gasto que administran.

2. PRESUPUESTO ABREVIADO

PRESUPUESTO DE INGRESOS (en miles de Ptas.)

	INICIAL 93	INICIAL 94	
3 TASAS Y OTROS INGRESOS			
300 VENTA DE PUBLICACIONES	50.000	50.000	(1)
314 DERECHOS DE ALOJAMIENTO	85.000	102.896	(2)
319 PRESTACION DE SERVICIOS	72.500	66.206	(3)
331 PRECIOS PUBLICOS POR ESTUDIOS	4.287.341	4.394.377	(4)
38 REINTEGRO DE EJERCICIOS CERRADOS Y	24.167	24.167	(5)
39 OTROS INGRESOS	10	7.95	(6)
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	4.519.018	4.645.596	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
400 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	18.300	11.800	(7)
401 DE OTROS MINISTERIOS	2.000	0	
41 DE ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS Y	10	700	(8)
42 DE LA SEGURIDAD SOCIAL	341.638	377.187	(9)
44 DE EMPRESAS PUBLICAS	10	0	
450.00 DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, NOMINATIVA	13.215.000	13.215.000	(10)
450.02 DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION	2.884.693	3.030.832	(11)
450.01 DE LA C. EDUCACION CONSEJO SOCIAL	18.364	18.364	(12)
46 DE CORPORACIONES LOCALES	8.500	1.000	(13)
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	10	12.900	(14)
48 DE FAMILIAS Y	10	6.700	(15)
49 DEL EXTERIOR	10	66.016	(16)
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.488.545	16.740.499	
5 INGRESOS PATRIMONIALES			
50 INTERESES DE TITULOS DEL ESTADO	135	135	(17)
52 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	100.000	100.000	(18)
55 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	5.565	14.277	(19)
TOTAL INGRESOS PATRIMONIALES	105.700	114.412	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
70 DEL MINISTERIO DE EDUCACION	10.062	475.000	(20)
750.01 DE LA COMUNIDAD AUTONOMA PARA	392.978	580.000	(21)
750.02 INVESTIGACION			
750.03 DE LA COM. AUTONOMA PARA CONS. Y EQUIP.	566.000	326.000	(22)
750.05 DE LA COM. AUTONOMA PARA PROFESORADO	30.000	30.000	(23)
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	999.040	1.411.000	
8 REMANENTE DE TESORERIA	109.546	2.921.689	(24)
TOTAL INGRESOS	22.221.849	25.833.196	

NOTAS ACLARATORIAS - PRESUPUESTO DE INGRESOS

(1) Venta de Publicaciones del Secretariado, según previsiones del propio Centro.

(2) Ingresos estimados por pensiones de alumnos en el Colegio Mayor Hernando Colón, así como ingresos por Profesores invitados, Congresos, etc.

(3) Prestaciones de Servicio a otras Instituciones, Empresas, etc.

- I.N.E.M. para C.O.I.E.	3.200.000.-
- Biblioteca Central, Servicio de Búsquedas Bibliográficas, Microfilms.	1.600.000.-
- S.A.D.U.S. por expedición tarjetas deportivas, escuelas, alquiler instalaciones, máquinas expendedoras	40.913.000.-
- O.G.I.C.Y.T. por porcentajes de Art. 11,45.	1.313.000.-
- Clínica Odontológica: Ingresos de pacientes.	11.180.000.-
- Clínica Podológica: Ingresos de pacientes000.000.-
- Otras prestaciones de servicios	4.000.000.-

Total 66.206.000.-

(4) Estimación de Precios Públicos por estudios de 1º y 2º ciclo con número

de alumnos y precios del año '93	3.979.377.000.-
- Estimación Precios Públicos por incremento de 8.000 alumnos en el curso 94/95 con respecto al 93/94	250.000.000.-
- Estimación de Precios Públicos por estudios de 3er. Ciclo	132.000.000.-
- Estimación de Precios Públicos de cursos de Extensión Universitaria	23.000.000.-
- Estimación de Tasas de Estudios Postgrado.	10.000.000.-

Total 4.394.377.000.-

En los ingresos anteriores, se incluyen 104.998.013.-Pts. y 201.652.504.-Pts. correspondientes a las matrículas de los funcionarios, laborales y familiares de la Universidad de Sevilla y de la Consejería de Educación y Ciencia, respectivamente. Ver nota 12 del presupuesto de gastos.

(5) Reintegro de pagos del ejercicio anterior que no revierten a ningún Centro. 24.167.000.-

(6) Ingresos previstos por el Servicio de Promoción Cultural: Por venta de entradas, subvenciones, etc. 7.950.000.-

(7) Del Consejo Superior de Deportes para el S.A.D.U.S. 7.800.000.-

Del M.E.C. para la O.T.R.I. 4.000.000.-

Total 11.800.000.-

(8) De las Federaciones Nacionales para S.A.D.U.S. 700.000.-

(9) Se incluyen los costes de las plazas vinculadas por el coste real en el ejercicio de 1.993.

(10) Nominativa de la Consejería de Educación y Ciencia para 1.994: 1.101.250.000 x 12 mensualidades = 13.215.000.000.-Ptas.

(11) Otras Transferencias Corrientes de la Consejería de Educación para 1.994:

- 140.854.000 x 12 mensualidades =	1.690.248.000.-
- A cuenta Convenio Colectivo '92 y '93.	75.000.000.-
- Atenciones extraordinarias	1.265.584.000.-

Total 3.030.832.000.-

(12) Nominativa de la Consejería de Educación y Ciencia para el Consejo Social en 1.994.

(13) Del Ayuntamiento de Sevilla para S.A.D.U.S. 500.000.-

De la Diputación Provincial de Sevilla para S.A.D.U.S. 500.000.-

Total 1.000.000.-

(14) De Empresa por patrocinio para S.A.D.U.S. 12.900.000.-

(15) Se incluyen las subvenciones de Universidades Extranjeras y Otras Instituciones, por los Convenios

firmados en relación con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria..... 6.700.000.-
 (16)Transferencias de la U.E. para el Programa Erasmus
 - 420.000.-e.c.u. por 157'18.-pts. = 66.015.600.-Ptas.
 (17)Se incluyen los intereses de la Deuda Perpetua Interior al 4% depositadas en el Banco de España.
 (18)Igual que el año anterior se preveen ingresos por intereses por importe de 100.000.000.-Pts.
 (19)Previsión de ingresos por cánones de cafetería y copistería.
 (20)Previsión de ingresos procedentes del Ministerio de Educación para financiar proyectos específicos de investigación: primera, segunda o tercera anualidad. También se incluyen previsión de ayudas para infraestructura de investigación.
 (21)Previsión de ingresos procedentes de la Consejería de Educación para financiar proyectos específicos de investigación: convocatoria de grupos e infraestructura 1.993.
 (22)Transferencias Capital de la Consejería de Educación y Ciencia para Construcciones y Equipamiento.
 (23)Ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma Andaluza para financiar los gastos de formación del Profesorado.
 (24)Remanentes de Tesorería de los que se han autorizado la incorporación al presente ejercicio por los importes y conceptos siguientes:
 - Inversiones: 1.093.994.043.-Pts.
 - Investigación Universitaria: 1.787.675.221.-Pts.
 - Formación del profesorado: 40.019.751.-Pts.

Total 2.921.689.015.-Pts.

PRESUPUESTO DE GASTOS (en miles de Ptás.)

1 GASTOS DE PERSONAL		INICIAL 93	INICIAL 94	
12	FUNCIONARIOS DOCENTES	8.254.427	8.335.801	(1)
12	P.A.S. FUNCIONARIO	2.130.705	2.155.699	(2)
13	LABORALES	2.088.037	2.169.951	(3)
14	CONTRATADOS ADMINISTRATIVOS	2.562.305	2.541.760	(1)
15	PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES	56.311	56.572	(2)
160	SEGURIDAD SOCIAL	2.296.463	2.126.496	
162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL	155.000	0	(4)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL		17.543.248	17.386.279	
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
20	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	77.000	86.056	
21	REPARACIONES Y CONSERVACION	412.848	412.848	
22	CONSUMO MATERIAL, SUMINISTROS, ETC.	2.253.580	2.239.223	
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	123.193	123.193	
TOTAL GTOS. BIENES CTES. Y SERVICIOS		2.866.621	2.861.320	
3 GASTOS FINANCIEROS				
31	INTERESES Y COMISIONES DE PRESTAMOS	10.000	5.000	(5)
TOTAL GASTOS FINANCIEROS		10.000	5.000	
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
482	CONCESION BECAS EXTENSION UNIVERSITARIA	88.000	105.016(6)	
482	CONCESION BECAS S.A.D.U.S.	28.000	28.000	(7)
482	CONCESION BECAS V. ESTUDIANTES	45.928	45.928	(8)
482	CONCESION BECAS S.A.C.U.	2.500	1.932	(9)

482	BECAS FORMACION PERS. BIBLIOTECA	0	2.730	(10)
483	AYUDAS EXTENSION UNIVERSITARIA	30.450	30.450	(11)
484	SUBVENCION COLEGIOS MAYORES	6.000	6.000	(12)
489	SUBVENCION A FAMILIAS, INSTITUCIONES	173.543	336.651(13)	
491	CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES	400	400	(14)
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES		374.821	557.107	
6 INVERSIONES REALES				
609	FORMACION DEL PROFESORADO	30.000	70.020	(15)
609	INVESTIGACION	510.795	2.965.486	(16)
662	CONSTRUCCION EDIF. Y EQUIPAM.	868.000	1.961.994	(17)
TOTAL INVERSIONES REALES		1.408.795	4.997.500	
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS ADVOS.	0	5.989	(18)
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0	5.989	
8 ACTIVOS FINANCIEROS				
810.08	FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	0	15.000	(19)
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS		0	15.000	
GASTOS DEL CONSEJO SOCIAL		18.364	5.000	(20)
TOTAL GASTOS		22.221.849	25.833.196	

NOTAS ACLARATORIAS - PRESUPUESTO DE GASTOS

(1)Plantilla Profesorado a 31 de Diciembre de 1.993, incluyendo Previsión de Trienios y Tramos de Docencia para 1.994, Tramos de Investigación de 1.993, Retribuciones Complementarias para el pago de Pruebas de Selectividad año 1.994, Promoción y previsión de contratación del cuarto trimestre de 1.994, así como las retribuciones del Secretario del Consejo Social.

(2)R.P.T. aprobada para 1.994 con previsión de Trienios para el año 1.994.

(3)R.P.T. aprobada para 1.994, previsión de antigüedad y pagos a cuenta de los Convenios Colectivos pendientes de firma.

(4)Los Gastos Sociales del Personal se incluyen en el Capítulo IV.

(5)Se incluyen intereses por la posible utilización de la Póliza de crédito en el ejercicio.

(6)Becas Erasmus con financiación de la U.E.

(Ver nota 16 de ingresos) 66.015.600.-

Becas Erasmus con financiación de la Universidad de Sevilla 38.000.000.-

Otras Becas de Extensión 1.000.000.-

Total 105.015.600.-

(7)Incluye la dotación de Becas del Servicio de Actividades Deportivas.

(8)Incluye: 40.000.000.-Pts. para Becas de Residencia y de carácter social; 5.928.000.-Pts. para Becas de Animadores Socio-Culturales.

(9)Incluyen Becas del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria para Traductor y Psicólogo.

(10)Dotación Beca formación personal de Biblioteca.

(11)Incluye las Ayudas del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y las del S.P.C.

(12)Subvención a Colegios Mayores en la misma cantidad que en el ejercicio 1.993.

(13)Incluye:

- Ayudas a Guardería	25.000.000.-
- Aportación anual a la Fundación I.D.R.	5.000.000.-
- Precios Públicos Personal Universidad.....	104.998.000.-
- Precios Públicos Personal C. Educación.....	201.653.000.-

Total **336.651.000.-**

(14)Cuotas a Organismos Internacionales:

- Conferencias Rectores Europeos	2.500.-FS
- A.T.U. Educativa IberoAmericana	1.000.-\$

Total **400.000 Pts.**

(15)Gastos de Investigación Educativa, financiados de la siguiente forma:

- Comunidad Autónoma Andaluza (ver nota 23 de ingresos)	30.000.000.-
- Remanentes (ver nota 24 de ingresos)	40.019.751.-
Total	70.019.751.-

(16)Incluye dotación para Programas de Doctorado
Curso 1.993-1.994

(ver nota 4 de ingresos) 12.811.000.-

Becas Postdoctorales

(ver nota 4 de ingresos) 10.000.000.-

Proyectos con financiación específica del M.E.C.

(ver nota 20 de ingresos) 475.000.000.-

Proyectos con financiación específica de la Consejería de Educ.

(ver nota 21 de ingresos) 580.000.000.-

Proyectos Financiados con remanentes

(ver nota 24 de ingresos) 1.787.675.221.-

Total **2.965.486.221.-**

(17)Incluye:

- Transferencia inicial C.Educación Inversiones
y Equipamiento (ver nota 22 de ingresos) 326.000.000.-

- Dotación con cargo a Precios Públicos para
Inversiones 542.000.000.-

- Dotación con cargo a Remanente ejercicio
anterior (ver nota 24 de ingresos)..... 1.093.994.043.-

Total **1.961.994.043.-**

De los 1.093 millones de remanente, aproximadamente 1.000 millones estaban ya ejecutados el 30 de abril de 1.994, al tratarse de obras ya iniciadas en el ejercicio anterior con carácter plurianual.

(18)Subvención específica a la Universidad de Huelva por los programas de Doctorado de la Universidad de Sevilla impartidos en Huelva. Los precios públicos de estos programas los ingresa la U. de Sevilla, siendo la U. de Huelva la que soporta todos los gastos de su celebración.

(19)Dotación al Capital Fundacional de la Fundación I.D.R.

(20)Gastos de funcionamiento del Consejo Social, sin incluir Capítulo I.

3.- PRESUPUESTO 1.994 POR CENTROS DE GASTOS

CENTRO DE GASTOS	IMPORTE	CENTRO DE GASTOS	IMPORTE
RECTORADO CAPITULO I	17.386.280.000	(*) FARMACIA	41.817.329
RECTORADO CAPITULO II	212.319.108	(*) INFORMATICA Y ESTADISTICA	35.537.629
RECTORADO CAPITULO III	5.000.000	(*) CIENCIAS DE LA INFORMACION	18.230.301
RECTORADO CAPITULO IV	337.051.000	(*) BELLAS ARTES	26.052.332
RECTORADO CAPITULO VI	1.961.994.000	(*) E.T.S. ARQUITECTURA	35.696.585
RECTORADO CAPITULO VII	5.989.000	(*) E.T.S. INGENIEROS	54.043.809
RECTORADO CAPITULO VIII	15.000.000	(*) E.U. ARQUITECTURA TECNICA	26.414.540
RECTORADO IMPREVISTOS	30.000.000	(*) E.U. POLITECNICA DE SEVILLA	23.035.061
SECRETARIADO FORMACION P.A.S.	28.000.000	(*) E.U. ESTUDIOS EMPRESARIALES	37.625.467
INVESTIGACION UNIVERSITARIA CAPITULO VI	2.965.486.000	(*) E.U. GRADUADOS SOCIALES	17.805.139
COMISION DE DOCTORADO CAPITULO II	13.200.000	(*) E.U. CIENCIAS DE LA SALUD	15.244.345
CONSEJO SOCIAL CAPITULO II	5.000.000	(*) E.U. TRABAJO SOCIAL SEVILLA	7.429.914
C.M. HERNANDO COLON CAPITULO II	80.758.000	(*) E.U. ING. TECNICA AGRICOLA	13.428.304
COLEGIOS MAYORES. SUBVENCION CAPITULO IV	6.000.000	(*) HISTORIA DEL ARTE	3.817.698
I.C.E. CAPITULO II	13.500.000	(*) HISTORIA ANTIGUA	2.502.633
I.C.E. CAPITULO VI	70.020.000	(*) HISTORIA DE AMERICA	2.672.763
SECRETARIADO MEDIOS AUDIOVISUALES CAPITULO II	7.500.000	(*) HISTORIA MEDIEVAL Y CC.TT. HIST.	2.722.551
SECRETARIADO DE ACCESO CAPITULO II	25.000.000	(*) PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA	2.232.115
S.A.D.U.S. CAPITULO II	66.439.300	(*) GEOGRAFIA HUMANA	2.278.638
S.A.D.U.S. CAPITULO IV	28.000.000	(*) HISTORIA MODERNA	1.661.105
SERVICIO DE PUBLICACIONES CAPITULO II	70.000.000	(*) GEOGRAFIA FISICA Y ANALISIS G.	2.622.635
CENTRO DE ORIENTACION Y EMPLEO SEV. CAP. II	6.700.000	(*) ANTROPOLOGIA SOCIAL Y SOC.	7.552.989
INSTITUTO DE IDIOMAS. CAPITULO II	13.222.759	(*) FILOLOGIA FRANCESA	2.780.865
EXTENSION UNIVERSITARIA. CAPITULO II	66.700.000	(*) FILOLOGIA GRIEGA Y LATINA	3.310.571
EXTENSION UNIVERSITARIA. CAPITULO IV	135.466.000	(*) FILOLOGIA ESPAÑOLA (LIT. ESPAÑOLA)	2.305.863
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES CAPITULO II	4.500.000	(*) LENGUA ESPAÑOLA: LITERATURA Y T.	3.588.201
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES CAPITULO IV	45.928.000	(*) FILOLOGIAS INTEGRADAS	4.564.380
C.A.D.U.S. CAPITULO II	3.600.000	(*) FILOLOGIA INGLESA (LENGUA INGLESA)	6.760.844
PABELLON URUGUAY. CAPITULO II	3.000.000	(*) FILOLOGIA INGLESA (LIT. INGLESA Y NORT.)	5.190.082
SERVIC. ASIST. COMUN. UNIV. CAPITULO II	18.150.000	(*) DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	5.651.857
SERVIC. ASIST. COMUN. UNIV. CAPITULO IV	1.932.000	(*) TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	4.577.467
SERVICIO DE PROMOCION CULTURAL. CAPITULO II	29.950.000	(*) FILOS. LOGICA Y FILOS. CC. Y ESTETICA Y T.	4.454.004
O.G.I.C.Y.T. CAPITULO II	3.000.000	(*) PSICOLOGIA EVOL. Y DE LA EDUC. BASICA	8.330.472
ORGANOS DE REPRESENTACION SINDICAL. CAP. II	3.200.000	(*) PSICOLOGIA SOCIAL	3.059.776
SERVICIO DE PERSONAL. CAPITULO II	76.000.000	(*) DERECHO CIVIL E INTERNACIONAL PRIVADO	6.161.927
SERVICIOS TECNICOS. CAPITULO II	468.300.000	(*) DERECHO ADHVO. INTERNACIONAL PUBLICO	6.464.640
CENTRO DE PROCESO DE DATOS. CAPITULO II	28.350.000	(*) DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	4.555.450
SECRETARIA GENERAL. CAPITULO II	3.725.000	(*) DERECHO CONSTITUCIONAL Y FINANCIERO	4.982.972
CLINICA ODONTOLÓGICA CAPITULO II	41.180.000	(*) DERECHO PENAL Y PROCESAL	4.344.513
BOLETIN UNIVERSITARIO CAPITULO II	6.000.000	(*) DERECHO MERCANTIL	5.230.821
SEGUROS	17.000.000	(*) CRISTALOGRAFIA, MINERALOGIA Y Q. AGRICOLA	4.742.897
BIBLIOTECA GENERAL. CAPITULO II	31.600.000	(*) QUIMICA ANALITICA	3.632.622
BIBLIOTECA GENERAL. CAPITULO IV	2.730.000	(*) QUIMICA FISICA	4.856.120
DIRECCION TERCER CICLO. CAPITULO II	10.000.000	(*) QUIMICA ORGANICA	2.535.230
SERVICIO ALUMNOS. CAPITULO II	59.000.000	(*) INGENIERIA QUIMICA	4.081.719
CLINICA PODOLOGICA. CAPITULO II	8.000.000	(*) ELECTRONICA Y ELECTROMAGNETISMO	4.188.165
CENTRO DOCUMENTACION EUROPEA. CAPITULO II	11.000.000	(*) FISICA ATONICA. MOLECULAR Y NUCLEAR	3.918.680
O.T.R.I. CAPITULO II	7.000.000	(*) FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA	5.621.317
U. DOC. HOSPITAL MILITAR	7.000.000	(*) BIOQUIMICA VEGETAL Y BIOLOGIA MOLECULAR	3.355.303
SERVICIOS GENERALES INVESTIGACION CAPITULO II	25.000.000	(*) BIOLOGIA CELULAR	2.437.814
DOTAC.(AMT.MYCE. AYUDAS) CAPITULO II	50.000.000	(*) GENETICA	2.306.859
(*) GEOGRAFIA E HISTORIA	32.488.789	(*) BIOLOGIA VEGETAL Y ECOLOGIA	6.089.007
(*) FILOLOGIA	36.573.821	(*) MICROBIOLOGIA	3.971.631
(*) FILOSOFIA	5.540.782	(*) ANALISIS MATEMATICO	5.020.850
(*) PSICOLOGIA	38.841.360	(*) ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	5.842.965
(*) CIENCIAS DE LA EDUCACION	36.481.471	(*) ALGEBRA. COMPUTACION. GEOMETRIA Y T.	9.428.435
(*) DERECHO	59.205.132	(*) CITOLOGIA E HISTOLOGIA H. Y PAT.	4.601.643
(*) QUIMICA	39.207.066	(*) CIRUGIA	14.146.632
(*) FISICA	27.002.475	(*) BIOQUIMICA MEDICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	2.926.577
(*) BIOLOGIA	44.839.839	(*) FISIOLOGIA FIS. MEDICA Y BIOFISICA	3.965.276
(*) MATEMATICAS	19.980.212	(*) PSIQUIATRIA. PERSONALIDAD. EVALUAC. TRAT.	7.824.656
(*) MEDICINA	48.417.182	(*) CIENCIAS MORFOLOGICAS	3.837.659
(*) ODONTOLOGIA	8.338.117	(*) MEDICINA	10.380.033
(*) CC.EE. Y EMPRESARIALES	56.731.235	(*) FARMACOLOGIA. PEDIATRIA Y RADIOLOGIA	7.285.500
		(*) ENFERMERIA	12.047.383

CENTRO DE GASTOS	IMPORTE	CENTRO DE GASTOS	IMPORTE
(*) CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS	4.584.668	(*) INGENIERIA DE SISTEMAS Y AUTOMATICA	7.194.929
(*) ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y COMERCIALIZACION	8.110.726	(*) INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL	4.091.244
(*) DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	6.457.503	(*) ING. ENERG. Y MECANICA DE FLUIDOS	4.636.777
(*) CONTABILIDAD Y ECONOMIA FINANCIERA	6.923.505	(*) ING. DEL DISEÑO	13.654.681
(*) ECONOMIA FINANCIERA Y DIRECCION DE OPERACIONES	4.259.081	(*) ING. MECANICA Y DE LOS MATERIALES	4.787.127
(*) ECONOMIA APLICADA I	10.335.791	(*) ORG. INDUSTRIAL Y GEST. DE EMPRESAS	6.551.071
(*) TEORIA ECONOMICA Y ECONOMIA POLITICA	12.991.114	(*) ING. ELECTRICA	4.533.228
(*) QUIMICA INORGANICA	4.451.115	(*) DIDAC. DE LA LENGUA Y LIT. Y FIL. INTEGRADAS	3.593.142
(*) QUIMICA ORGANICA Y FARMACEUTICA	2.910.460	(*) DIDAC. DE LA EXPRESION MUSICAL, PLAST. Y C.	6.882.818
(*) FARMACIA Y TECNOLOGIA FARMACEUTICA	4.440.340	(*) DIDAC. DE LA C. EXP. SOCIAL Y MAT.	4.588.723
(*) MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	3.782.439	(*) HISTORIA CONTEMPORANEA	2.694.885
(*) FISIOLOGIA Y BIOLOGIA ANIMAL	5.980.560	(*) CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS II	8.679.653
(*) BIOQUIMICA, BRONATOLOGIA Y TOXICOLOGIA	5.442.909	(*) FILOSOFIA DEL DERECHO MORAL Y POLITICA	3.745.777
(*) DIBUJO	4.340.734	(*) COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD. PERIODISMO	10.101.644
(*) PINTURA	3.725.121	(*) ECONOMIA APLICADA II	2.983.438
(*) ESCULTURA E HIST. ARTES PLASTICAS	3.717.993	(*) MATEMATICA APLICADA II	8.229.870
(*) EXPRESION GRAFICA Y ARQUITECTONICA	5.982.592	(*) FILOGRAFIA ALEMANA	2.470.375
(*) URBANISTICA. ORDEN. DEL TERR. Y COMP. ARQUIT.	6.141.121	(*) TECNOLOGIA ELECTRONICA	4.144.296
(*) CONSTRUCCIONES ARQUITECTONICAS I	4.160.340	(*) LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	5.126.487
(*) FISICA APLICADA	12.012.545	(*) ECUACIONES DIFERENCIALES Y ANALISIS NUMERICO	3.748.262
(*) PROYECTOS ARQUITECTONICOS	3.798.514		
(*) MEC. MÉRITOS CONTINUOS. Tª EST. ING. TERRENO	7.156.632		
(*) MATEMATICA APLICADA I	9.850.432		
		TOTALES	25.833.195.571

(*) CAPITULO II

4.2. INVERSIONES, OBRAS Y EQUIPAMIENTO.

4.2.1. ACUERDOS DE LA MESA DE CONTRATACION DEL DIA 16 DE MAYO DE 1994.

- Obras de consolidación y rehabilitación parcial de edificio para usos universitarios en la Facultad de Medicina-Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Juan Carrasco** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 23.343.186 pts.

- Obras de instalación de climatización de nave del invernadero de Biología-Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Guadalelima** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.558.188 pts.

- Obras de instalación de aire acondicionado en Sala de Estudio para alumnos en planta 3ª de la Facultad de Farmacia-Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Tecair S.A.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 3.885.273 pts.

- Obras de restauración en torre en pistas del Campus de Reina Mercedes-Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Gadicon S.A.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.216.663 pts.

- Obras de cerramiento de porche y sustitución de puertas de acceso a las aulas en la Facultad de Farmacia-Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Ecijana de Construcciones S.L.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 3.550.619 pts.

- Obras de reforma de laboratorio de Materiales de la E.U. de Arquitectura Técnica-Sección Obras

y Proyectos. Se propone a **Gadicom S.A.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.058.200 pts.

- Obra menor de reforma del Dpto. de Álgebra de la Facultad de Matemáticas-Sección Obras y Proyectos. Se propone a **G.T. & S. S.A.L.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 1.663.148 pts.

- Obras de reforma de la instalación eléctrica en planta 1ª de la E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola-Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Desarrollo Eléctrico del Sur S.L.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 3.441.144 pts.

- Servicio de recogida de residuos tóxicos en los Centros Universitarios-Sección de Mantenimiento. Se propone remitir el expediente a la Sección de Mantenimiento para su correspondiente informe.

- Suministro de siete equipos informáticos con destino a la Facultad de Ciencias de la Información-Sección de Equipamiento. Se propone a **Codisur** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 1.610.000 pts.

- Trabajo específico de estudio de remodelación de espacios en la Facultad de Bellas Artes-Servicios Técnicos. Se propone a **Francisco Granero Martín** por ser el autor de los proyectos de reformas en este Centro, por un importe de 2.300.000 pts.

- Trabajo específico de redacción y codirección de proyecto de consolidación y rehabilitación parcial de edificio para usos universitarios-Servicios Técnicos. Se propone a **Nicolás Sahuquillo Rubio** por

ser el propuesto por los Servicios Técnicos, por un importe de 110.000 pts.

- Trabajos específicos de asesoramiento psicológico y social con destino al Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria. Se propone a **Bienvenido Santiago Muñoz** por ser el propuesto por el S.A.C.U., por un importe de 2.142.000 pts.

- Trabajo específico de control y verificación de bares y cafeterías de los Centros Universitarios-S.A.C.U. Se propone a **Ramón Delgado Caballo** por ser el propuesto por el S.A.C.U., por un importe de 885.500 pts.

- Suministro de bypass ópticos para las redes informáticas de diversos Centros-Centro Proceso de Datos. Se propone a **Digital Equipment Corp.** por estar justificada su exclusividad, por un importe de 2.645.000 pts.

- Suministro de diez equipos informáticos con destino al C.P.D. Se propone a **Digital Equipment Corp.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.572.112 pts.

- Suministro de cámara visitable para crecimiento de plantas con destino al Dpto. de Bioquímica Vegetal y Biología Molecular. Se propone a **B. Braun-Biotech S.A.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 7.000.000 pts.

- Suministro de un contador de partículas semiautomático con destino al Dpto. de Biología Celular. Se propone a **Izasa** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 2.949.000 pts.

- Suministro e instalación de conexión mediante fibra óptica entre láser y óptica, con destino al Centro de Metrología y Láseres. Se propone a **Alava Ingenieros** por estar justificada su exclusividad, por un importe de 2.048.150 pts.

- Suministro de edición y distribución de BUS durante 1994 - Boletín de la Universidad de Sevilla. Se propone a **Editorial Kronos S.A.** por ser la editora de los números anteriores, por un importe de 163.358 pts.

- Obras de consolidación de paramentos y falsos techos en aula I de la E.U. de Trabajo Social-Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Guvil S.L.** por estar justificada su actuación de urgencia, por un importe de 1.919.587 pts.

- Convalidación de los gastos de suministro de material informático con destino a la Facultad de Filosofía. Se propone la convalidación del gasto a favor de **El Corte Inglés**, por un importe de 1.893.355 pts.

- Obras de la escalera de incendios en la Facultad de Ciencias de la Información-Sección Obras y Proyec-

tos. Se propone a **G.T. & S.S.A.L.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 2.029.264 pts.

- Convalidación de los gastos de suministro e instalación de persianas y lunetos de tapicería en las dependencias del C.D.E., I.D.R. y Sindicatos en el Edificio Central-Servicios Técnicos. Se propone la convalidación del gasto a favor de **El Corte Inglés**, por un importe de 1.700.705 pts.

- Servicio de comedor del C.M. Hemando Colón. Se pone en conocimiento de la Mesa el cambio de empresa producido en octubre de 1993, pasando el servicio de la empresa Andaluza de Cocinados SA adjudicataria del contrato, a la empresa Drabenol SL sin que mediara expediente administrativo alguno.

La Mesa de Contratación propone:
1º. Que se inicie a la mayor brevedad expediente de contratación del servicio conforme a la Ley de Contratos del Estado.

2º. Que el Centro, previo informe de las circunstancias del cambio, proponga la convalidación de los gastos producidos desde la baja del adjudicatario hasta la fecha.

4.2.2. ACUERDOS DE LA MESA DE CONTRATACION DEL DIA 27 DE MAYO DE 1994.

- Servicio de recogida de residuos tóxicos en los Centros Universitarios - Sección de Mantenimiento. Se propone a **Empresa Gestión Medioambiental S.A.** por ser la propuesta por la Sección de Mantenimiento, por un importe de 3.475.000 pts.

- Obras de reparación menor y habilitación de espacios para oficinas en la Universidad Sta. Mª. de La Rábida. Se propone **José Martín Ríos S.L.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 48.987.652 pts.

- Suministro e instalación de equipamiento de cafetería de la Facultad de Matemáticas - Sección de Equipamiento. Se propone a **Distribuciones Domínguez** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 1.598.383 pts.

- Suministro e instalación de acondicionadores de aire con destino al Dpto. de Microbiología - Sección Equipamiento. Se propone a **El Corte Inglés** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 1.988.854 pts.

- Suministro de material de pintura con destino a los Centros Universitarios - Sección Mantenimiento. Se solicita informe previo a la Sección de Mantenimiento.

- Servicios de informatización de la gestión administrativa de los estudios de doctorado - Direc-

ción de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado. Se propone a **A.I.C.I.A.** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 6.325.000 pts.

- Suministro de equipamiento informático con destino a Dirección de Tercer Ciclo y Estudios de Postgrado. Se propone a **Dinsa** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 6.000.000 pts.

- Suministro de equipamiento informático con destino al Secretariado de Publicaciones. Se propone a **Codisur** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.127.528 pts.

- Suministro de equipamiento audiovisual con destino a la Facultad de Informática y Estadística. Se propone a **El Corte Inglés** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 2.401.000 pts.

- Suministro de un analizador de partículas con destino al Dpto. de Ingeniería Química. Se propone a **Optilas** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 9.000.000 pts.

- Suministro de material absorbente con destino al Dpto. de Electrónica y Electromagnetismo. Se propone a **Atalo** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.135.549 pts.

- Suministro de un sistema de medidas de antenas con destino al Dpto. de Electrónica y Electromagnetismo. Se propone a **Fundación Gral. Universidad Politécnica** por estar justificada su exclusividad, por un importe de 8.100.000 pts.

- Servicio de mantenimiento del programa **Dobis/Libis** de la Biblioteca Universitaria. Se propone a **Elias** por estar justificada su exclusividad, por un importe de 14.400 \$.

- Gestión de servicio de fotocopias en la Facultad de Física. Se propone a **Océ España S.A.** por ser la oferta más ventajosa.

- Convalidación de los gastos de suministro e instalación de construcción prefabricada con destino a la Facultad de Derecho. Se propone la convalidación del gasto a favor de **Dragados y Construcciones S.A.**, por un importe de 3.211.320 pts.

- Convalidación de los gastos de edición de los libros «Encabezamientos de materia de la Biblioteca Universitaria Tomos I y II» del Secretariado de Publicaciones. Se propone la convalidación del gasto a favor de **Imprenta Pinelo**, por un importe de 1.339.000 pts. y 798.250 pts.

- Convalidación de los gastos de los servicios correspondientes a los III y IV Encuentros de Nueva Música - Servicio de Promoción Cultural. Se propone la convalidación de los gastos a las diferentes empresas, por los siguientes importes:

Ortiz Audio, 10.847.950 pts.; **La Máquina del**

Sur, 16.153.814 pts.; **AveBus**, 1.902.700 pts.; **Imes S.A.**, 1.793.067 pts.; **Musical Ortiz**, 2.016.000 pts.

4.2.3. ACUERDOS DE LA MESA DE CONTRATACION DEL 21 DE JUNIO DE 1994.

- Suministro de material de pintura con destino a los Centros Universitarios - Sección de Mantenimiento. Se propone a **Todo Pinturas SL** por ser la oferta más ventajosa.

- Suministro de material de ferretería con destino a los Centros Universitarios - Sección de Mantenimiento. Se propone solicitar informe a la Sección de Mantenimiento.

- Suministro e instalación de mobiliario de laboratorio con destino al Departamento de Biología Celular - Sección de Equipamiento. Se propone a **Flores Valles** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 1.927.320 pts.

- Suministro e instalación de un acondicionador de aire con destino a los nuevos despachos de la Facultad de Derecho - Sección Equipamiento. Se propone a **Teisur SL** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 1.887.437 pts.

- Trabajos específicos de redacción de proyecto básico y ejecución de reforma y ampliación de dependencias para la diplomatura de Fisioterapia EU Ciencias de la Salud - Dirección General de Infraestructura. Se propone a **Santiago Zuleta de Reales** por ser el propuesto por la Dirección General, por un importe de 570.000 pts.

- Trabajos específicos de redacción de proyecto básico y ejecución de reforma y ampliación de biblioteca. Facultad Ciencias de la Información - Dirección General de Infraestructuras. Se propone a **Angel Luis Candelas Gutiérrez** por ser el propuesto por la Dirección General, por un importe de 1.523.616 pts.

- Trabajos específicos dentro del convenio de cooperación entre la Consejería de Presidencia y el CDE. Se propone a la Dirección del Centro justificación de la necesidad de la contratación.

- Suministro de los impresos de matrícula del Curso 94/95 - Servicio de Alumnos. Se propone a **Gráficas Mirte SA** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 7.255.200 - 1.680.780 pts.

- Servicios de cobertura para accidentes deportivos con destino al SADUS. Se propone a **Grupo Vitalicio** por ser renovación de la póliza en vigor, por un importe de 3.613.500 pts.

- Solicitud de convalidación de los gastos de contratación de un investigador con destino al Departamento de Mecánica de los Medios Continuos.

Se propone la autorización de los gastos a favor de **Christel Castanie**, por un importe de 400.000 pts.

- Solicitud de convalidación de los gastos de suministro e impresión de los exámenes de Selectividad año 1994 - Secretariado de Acceso. Se propone la convalidación de los gastos a favor de **Impresos y Revistas SA**, por un importe de 3.900.000 pts.

4.2.4. ACUERDOS DE LA MESA DE CONTRATACION DEL 14 DE JULIO DE 1994.

- Obras de reformas para aulas en planta novena del Hospital de Valme - Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Guvi SL** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.483.904 pts.

- Obras de sustitución de solería y pintura en zona de Dirección en la EU Arquitectura Técnica - Sección Obras y Proyectos. Se propone a **GTS SAL** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 1.793.402 pts.

- Obras de remodelación de servicios y duchas en planta segunda del C.M. Hernando Colón - Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Electroferma** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 2.386.151 pts.

- Obras de reformas en instalaciones de la EU Politécnica - Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Casa Márquez** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.797.301 pts.

- Obras de acondicionamiento de espacios para despachos y oficina del Departamento de Economía Aplicada II. Facultad CC. Económicas y Empresariales - Sección Obras y Proyectos. Se propone a **GTS SAL** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 3.148.010 pts.

- Obras de reforma de aseos en la planta baja de la Facultad de Biología - Sección de Obras y Proyectos. Se propone a **Ecijana de Construcciones SL** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.899.792 pts.

- Obras de reforma en cocina del Barde la Facultad de Derecho - Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Construcciones Arquisur SA** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 1.640.000 pts.

- Obras de adaptación vivienda conserje para Departamento de Medicina en la Facultad de Medicina - Sección Obras y Proyectos. Se propone a **GTS SAL** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 4.670.803 pts.

- Obras de reposición asfalto y alumbrado exterior en c/ Facultad de Química - Sección Obras y Proyectos. Se propone a **Construcciones Méndez Laguna SL** por ser la oferta más ventajosa, por un

importe de 2.767.842 pts.

- Obra menor para modificación de protección de cuadros de plantas en la Facultad de Matemáticas. Se propone a **Melectri** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 1.615.484 pts.

- Trabajo específico de redacción de proyecto de reforma del Departamento de Teoría Económica de la Facultad de CC. Económicas y Empresariales - Dirección General de Infraestructura. Se propone a **Antonio Martín Molina** por ser el propuesto por la Dirección General, por un importe de 699.429 pts.

- Trabajo específico de redacción de proyecto de construcción de un ascensor en la EU de Estudios Empresariales - Dirección Genral de Infraestructura. Se propone a **José Manuel Pérez Muñoz** por ser el propuesto por la Dirección General, por un importe de 510.000 pts.

- Suministro de equipamiento para el Decanato y Secretaría de la Facultad de Filosofía - Sección de Equipamiento. Se propone a **Otal Mobiliario Internacional SA** y a **FOB Mobiliario SL** por ser material complementario a los ya existentes, por un importe, respectivamente, de 1.182.172 y 1.168.377 pts.

- Obras de climatización en la Universidad Hispanoamericana de Sta. Mª. de la Rábida - Sección de Mantenimiento. Se propone a **CAF SA** por ser la oferta más ventajosa, con un presupuesto de licitación de 3.200.000 pts.

- Obras varias y pintura en aulas V y VII en la Facultad de Medicina - Sección de Mantenimiento. Se propone a **Pinturas Chamorro** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 2.303.750 pts.

- Obras de reparación en cuadro eléctrico por plantas en la Facultad de Bellas Artes - Sección de Mantenimiento. Se propone a **Teisur SL** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 2.392.685 pts.

- Suministro e instalación de centro de transformación con destino al Edificio Central - Sección de Mantenimiento. Se propone a **Idesa** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 14.375.000 pts.

- Suministro de un videoprojector con destino a la Facultad de Biología. Se propone a **Aquivira SA** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 2.110.000 pts.

- Suministro edición «Information processing underling gaze control» con destino al Departamento de Fisiología y Biología Animal. Se propone a **Pergamon Press LTD** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 15.000 dólares.

- Suministro de material audiovisual para el Servicio de Documentación Audiovisual de la Univer-

sidad Internacional de Andalucía. Se propone a **Provideo Sevilla SL** por ser la oferta más ventajosa, por un importe de 2.013.650 pts.

- Servicio de corrección del segundo ejercicio de las pruebas de auxiliares administrativos - Vicegerencia de Gestión Académica y Personal. Se propone al **Dr. J. Rodríguez Isidoro** por estar justificada su exclusividad, por un importe de 2.438.000 pts.

- Propuesta de absorción del contrato de seguridad y vigilancia. Se propone la continuidad de los servicios con **Securitas Seguridad Andalucía SA**.

- Convalidación de los gastos de los servicios de grabación de expedientes de alumnos en la EU de Estudios Empresariales. Se propone la

convalidación del gasto a favor de **Cibernos Sevilla SA** por un importe de 1.511.969 pts.

- Convalidación de los gastos de los servicios de comedor del Colegio Mayor Hernando Colón en los meses de enero a junio. Se propone la convalidación a favor de **Drabenol SL**.

- Convalidación de los gastos correspondientes a justificaciones de los ejercicios 1987, 1988, 1989 y 1990 de diversos centros/departamentos. Se propone convalidar los gastos presentados que se relacionan en anexo.

- Suministro de material de ferretería con destino a los Centros Universitarios - Sección Mantenimiento. A la vista del informe de la Sección de Mantenimiento se propone dejar desierta la adjudicación.

5. ESTUDIANTES Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

5.1. NORMAS DE INGRESO Y MATRICULA CURSO 1994/95.

ACUERDO 3.1/J.G. 28.VI.94, por el que, de conformidad con el R.D. 1005/1991 y los artículos 87.10 y 127 de los E.U.S., se conviene, por unanimidad, aprobar las Normas de Ingreso y Matrícula en la Universidad de Sevilla para el curso 1994/95, con excepción del apartado b del artículo 5, en los términos del texto que se anexa.

ACUERDO 3.2/J.G. 28.VI.94, por el que, de conformidad con el R.D. 1005/1991 y los artículos 87.10 y 127 de los E.U.S., se conviene, por mayoría, aprobar el apartado b del artículo 5 de las Normas de Ingreso y Matrícula en la Universidad de Sevilla para el curso 1994/95, en los términos del texto que se anexa.

ACUERDO 3.3/J.G. 28.VI.94, por el que producida votación sobre la enmienda formulada por los representantes de los estudiantes en la Junta de Gobierno de adición de un apartado 4 al artículo 22 de las Normas de Ingreso y Matrícula en la Universidad de Sevilla para el curso 1994/95, y resultando 16 votos a favor de la misma, 22 en contra y ninguna abstención, se rechaza, por mayoría, la enmienda referida, manteniéndose, por tanto el texto en los términos aprobados por el Acuerdo 3.1/J.G. 28.VI.94.

TITULO PRIMERO DEL INGRESO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL CURSO 1994/95.

CAPITULO I

Del ingreso en primer curso en Centros de la Universidad de Sevilla de quienes procedan de la misma o de otra Universidad.

Sección Primera: Del ingreso en primer curso.

Artº 1.- Ingreso en la Universidad de Sevilla.

Los alumnos que procedan de este u otro Distrito Universitario y deseen iniciar estudios en esta Universidad, podrán solicitar su ingreso conforme a las

Normas que se regulan en el articulado siguiente.

Sección Segunda: Centros de la Universidad de Sevilla con Límite de Admisión.

Artº 2.- Relación de Centros y Límite de Admisión
La relación de Centros de la Universidad de Sevilla y los límites establecidos para la admisión de alumnos para el curso académico 1994/95, se incorpora como Anexo I de las presentes Normas.

Artº 3.- Reserva de plazas.

1.- Del número total de plazas ofertadas:

a) Un 5%, como mínimo, de las plazas se reservarán para aquellos solicitantes que estén en posesión del Título Universitario o equivalente que faculte para el acceso a la Universidad.

Estos no podrán acreditar otra calificación que no sea la media del expediente académico. En el supuesto de que les fuera adjudicada plaza por acreditar una calificación diferente a aquélla, ocultando su condición de titulado académico o equivalente, se procederá de oficio a la anulación de la adjudicación de la plaza y, en su caso, de la matrícula formalizada.

b) Un 5% para alumnos extranjeros, excluidos los nacionales de los Estados miembros de la C.E.E., que hayan superado las Pruebas de Acceso a la Universidad y procedan de países que apliquen el principio de reciprocidad en esta materia a los alumnos españoles.

No podrán solicitar plaza por este porcentaje acreditando su segunda nacionalidad quienes además de la española ostenten otra nacionalidad.

Los nacionales de países miembros de la C.E.E. recibirán el mismo tratamiento que los españoles y no estarán, por tanto limitados por este porcentaje reservado a alumnos extranjeros.

c) Aquellos alumnos que hayan obtenido las titulaciones de F.P. 2 en las ramas o especialidades que faculten para el acceso a determinadas Escuelas Universitarias, tendrán reservado un 30% de las plazas disponibles para cursar los correspondientes estudios de Escuela Universitaria.

d) Un 3% se reservará para aquellos alumnos que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 65%, o con menoscabo total del habla o pérdida total de audición.

2.- Independientemente de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de Distrito Compartido, se estará a lo que establezca reglamentariamente por la Administración del Estado para el Curso académico 94/95. En su defecto, y solamente en la convocatoria de preinscripción de Julio se reservará, en principio, el 5% sobre el número total de plazas disponibles y hasta un máximo de 10, a los alumnos de otros Distritos Universitarios.

Esta oferta de plazas no implicará disminución de las que se establezcan para los estudiantes del Distrito y para los que en virtud de la normativa vigente se asimilen a aquéllos. Por este régimen no podrá ser admitido ningún alumno cuya calificación sea inferior a la del último alumno admitido del Distrito Universitario de Sevilla, o asimilado a éste, en la misma titulación.

En el supuesto de que algún alumno admitido por Distrito Compartido no se matriculara en el período habilitado para ello, la plaza se cubrirá conforme al procedimiento determinado por el Consejo de Universidades.

Artº 4.- Sujetos obligados a formalizar preinscripción.

Estarán obligados a solicitar plaza para poder matricularse en el primer curso de cualquiera de estos Centros:

a) Quienes deseen acceder por primera vez a la Universidad.

b) Aquellos alumnos que hubieran iniciado los mismos estudios universitarios en otra Universidad sin tener aprobado íntegramente el primer curso de la misma.

c) Quienes hubieran ya iniciado otros estudios universitarios y optasen hacia una nueva titulación, con excepción de quienes, siendo estudiantes de la Universidad de Sevilla, se hallen comprendidos en el supuesto del artº 30.3 de estas Normas.

d) Los alumnos que deseen simultanear sus estudios actuales con los impartidos en estos Centros.

e) Aquellos alumnos con estudios superiores cursados en el extranjero en los siguientes supuestos: 1º.- Cuando deseen iniciar una titulación distinta a la cursada en el extranjero.

2º.- Cuando deseen continuar estudios dentro de la misma titulación pero no tengan superado el primer curso completo.

Artº 5.- Sujetos no obligados a formalizar preinscripción.

No estarán obligados a formalizar preinscripción alguna:

a) Los alumnos que hayan superado las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad para mayores de 25 años salvo que tengan primer curso completo aprobado y quieran cambiar de titulación.

b) Quienes hubieran superado el primer curso completo de la misma titulación en Centros integrados de esta Universidad u en otra Universidad, debiendo éstos atenerse a la Normativa en materia de traslados.

c) Los alumnos con estudios universitarios extranjeros que teniendo primer curso completo aprobado de la misma titulación, obtengan la convalidación de al menos una asignatura de la misma licenciatura, o el 20% de la carga lectiva global de la Licenciatura.

Artº 6.- Prioridades. Adjudicación de plazas.

La Universidad de Sevilla no podrá dejar plazas vacantes en un Centro mientras existan solicitudes para el mismo formuladas por alumnos que posean los requisitos exigidos por la legislación vigente para el acceso a la misma.

1.- A los efectos del procedimiento de ingreso en Centros con límite de admisión, la Universidad que inicialmente corresponda a cada alumno será una de las siguientes:

a) Con carácter general la Universidad en la que haya superado las Pruebas de Madurez o las Pruebas de Aptitud o, en su caso, la Universidad a la que esté adscrito o que coordine el Centro en el que aprobó el C.O.U.

b) Para los alumnos que hayan superado las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad en la UNED:

- La Universidad relacionada en primer lugar en su solicitud de inscripción en las Pruebas de Aptitud, si son de nacionalidad extranjera o si son de nacionalidad española y justifican su residencia en el extranjero.

- Cualquier Universidad de la radicada en la provincia de su residencia en España, o en su caso, aquella en la que estén adscritos los Institutos de Bachillerato de la citada provincia, si son alumnos de nacionalidad española que no justifican su residencia en el extranjero.

c) Para los alumnos que acrediten títulos o profesiones que faculten para el acceso a la Universidad, cualquiera de la radicada en la provincia de su

residencia, o si no hubiera ninguna, la Universidad a la que estén adscritos los Institutos de Bachillerato de la citada provincia.

2.- La Universidad de Sevilla considerará prioritariamente, la solicitudes de aquellos estudiantes que hayan superado la P.A.A.U. en ella, o bien el C.O.U. con anterioridad al curso 74/75, Prueba de Madurez del Curso Preuniversitario y Bachiller de planes anteriores al del 1953 en Centros adscritos a la misma.

En pie de igualdad con los anteriores se considerará las solicitudes de aquellos estudiantes, que aún correspondiéndoles otra Universidad justifiquen debidamente un cambio de residencia así como la de quienes soliciten iniciar estudios no impartidos en la Universidad que les corresponda.

Asimismo se considerará prioritariamente a quienes, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación vigente, deseen acceder a nuestra Universidad para cursar estudios que también son impartidos en la Universidad andaluza que inicialmente le corresponda (Distrito Unico Andaluz).

Para el curso 94/95 por el sistema de Distrito Unico Andaluz, cada alumno podrá solicitar una sola titulación en cada uno de los Centros donde se imparte, por cada Universidad andaluza, entre el 1 y el 20 de julio, en impreso normalizado que habrá de presentar en el Rectorado de la Universidad que le corresponda.

(La aprobación definitiva del anterior apartado quedará condicionado a lo que al respecto determine el Consejo Andaluz de Universidades.)

3.- La adjudicación de plazas se hará de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a) Para todos los Centros Universitarios con limitación de plazas, se atenderán las solicitudes de aquellos alumnos que hayan aprobado la Selectividad en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de cursos anteriores (según opción de C.O.U.), las de aquellos alumnos que acrediten haber superado las Pruebas de Madurez (Curso Preuniversitario), el C.O.U. con anterioridad al curso 1974/1975 o el Bachillerato por Planes anteriores a 1953.

b) Se atenderán las solicitudes de aquellos alumnos que hayan aprobado la Selectividad en la convocatoria de Septiembre del año en curso.

c) Exclusivamente para el ingreso en Escuelas Universitarias, se considerarán las solicitudes de aquellos alumnos que hayan aprobado el C.O.U. o, en su caso hayan obtenido el título de F.P. 2º Grado, en la convocatoria de junio del año en curso o en

convocatorias de cursos anteriores.

d) Exclusivamente para el ingreso en Escuelas Universitarias se considerarán las solicitudes de aquellos alumnos que hayan superado C.O.U. o, en su caso, hayan obtenido el título de F.P. 2º Grado en la convocatoria de septiembre del año en curso.

4.- En todo caso, y dentro de lo dispuesto en el mencionado orden de prelación, tendrán preferencia las solicitudes de aquellos alumnos que deseen iniciar estudios que se correspondan con la opción cursada en el C.O.U., de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Orden de 24 de octubre de 1991.

Cuando en el conjunto de las materias cursadas por el alumno en su opción figuren las obligatorias de otra, dicho alumno tendrá los derechos de preferencia que correspondan a una u otra opción.

5.- Quienes hayan superado las Pruebas de Madurez de Preuniversitario, el Bachillerato de Planes anteriores a 1953, o el C.O.U. con anterioridad al curso académico 88/89, podrán elegir una de las cuatro opciones de C.O.U., en el momento de realizar su reserva de plaza.

6.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, serán consideradas preferentes, las solicitudes de aquellos alumnos que deseen iniciar estudios universitarios que se correspondan con las modalidades de Bachillerato Experimental cursadas (Orden de 19 de Mayo de 1994).

7.- A los estudios de Profesorado de E.G.B. y de Maestro en sus distintas especialidades, así como a los de Bellas Artes, Ciencias de la Educación y Pedagogía se pueden acceder desde cualquiera de las opciones de C.O.U. o modalidades de Bachillerato Experimental.

Artº 7.- Criterios de valoración.

1.- Los criterios de valoración para la adjudicación de plazas disponibles entre alumnos que se encuentren en la misma fase, será la siguiente:

a) Las calificaciones definitivas obtenidas en la Selectividad y la opción del C.O.U.

b) La nota media resultante de promediar la puntuación obtenida en las Pruebas de Madurez y la media del expediente académico del Bachillerato Superior y del Curso Preuniversitario.

c) La nota media del expediente del B.U.P., o en su caso del Bachiller Superior del C.O.U., para los alumnos que hayan superado éste con anterioridad al curso 1974/75.

d) La nota media del expediente del Bachiller para quienes hayan cursado Planes anteriores al de 1953.

e) La nota media del B.U.P. y del C.O.U., o en su

caso de las enseñanzas experimentales de reforma de las enseñanzas medias.

f) La nota media del expediente de F.P. de 2º Grado.

2.- Excepcionalmente, la Universidad podrá efectuar a quienes soliciten ingresar en la Facultad de Bellas Artes, pruebas de evaluación de aptitudes personales para las artes plásticas que, en ningún caso consistirán en pruebas de conocimiento y en las que solo otorgarán la calificación de Apto y No Apto.

Asimismo, la Universidad podrá efectuar pruebas físicas para ingresar en la especialidad de Educación Física de la Diplomatura de Profesorado de E.G.B. impartida en la Facultad de Ciencias de la Educación.

Para ingresar en estos Centros, el alumno deberá además haber realizado solicitud de reserva de plaza (preinscripción).

Artº 8.- Selección de Estudios.

Las personas obligadas a solicitar preinscripción habrán de seleccionar en su solicitud de ingreso (impreso de preinscripción), la totalidad de los estudios en que deseen ser admitidos, priorizando sus opciones, y una vez registrada aquélla no podrán efectuar modificaciones en las preferencias elegidas, salvo resolución rectoral como consecuencia de estimación de recurso.

Dado que este proceso es único, aquellos alumnos que pudiendo haber solicitado en la convocatoria de Junio, no lo hicieron, no podrán concurrir a la oferta que en caso de quedar vacantes, se realizará en Octubre, exclusivamente para los procedentes de la convocatoria de Septiembre.

Artº 9.- Presentación de solicitudes de ingreso.

El plazo de presentación de solicitudes de ingreso, estará comprendido entre el 1 y el 20 de Julio de 1.994, salvo para los titulados universitarios que finalicen sus estudios en el 93/94, que podrán hacerlo hasta el día 23 de Julio; no obstante para determinadas vías de acceso correspondientes a convocatorias de cursos anteriores, se podrá anticipar el inicio del plazo.

El lugar de presentación de las referidas solicitudes se anunciará con suficiente antelación en los medios de comunicación social y tabloneros de anuncio del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Artº 10.- Subsanación de errores.

Con carácter previo a la asignación de plazas en cada Centro, se publicará una relación de solicitantes

por orden alfabético, con indicación de los datos académicos que han sido introducidos en el ordenador, con objeto de que en el plazo que se haga público, los interesados comuniquen al Servicio de Alumnos los errores observados, a través de instancia presentada en el Registro General del Rectorado.

Artº 11.- Lista de adjudicatarios de plazas.

Entre el 1 y el 10 de Septiembre de 1994, se publicarán en los respectivos Centros las listas de adjudicación de plazas, teniendo dicha publicación carácter de notificación a los interesados.

Se podrán formular reclamaciones contra las mismas en el plazo que se hará público, mediante instancia acompañada de copia de la solicitud de preinscripción y demás documentación acreditativa de los extremos alegados, que habrá de presentarse en el Registro General del Rectorado.

Artº 12.- Formalización de matrícula.

Quienes hubiesen sido adjudicatarios de las plazas en este proceso, deberán solicitar la matrícula en el Centro correspondiente dentro del período que a tal efecto se determine en el mes de septiembre.

Artº 13.- Comunicación de plazas no cubiertas.

Una vez finalizado el plazo de matrícula, cada uno de los Centros comunicará al Servicio de Alumnos el número de personas que, habiéndosele adjudicado plaza en el Centro, no formalizaron solicitud de matrícula en el período establecido, con objeto de proceder, en su caso, a una nueva convocatoria de plazas. A esta segunda convocatoria, no podrán concurrir los alumnos procedentes de junio puesto que la preinscripción es única y pudieron entonces solicitar la totalidad de las titulaciones ofertadas en esa convocatoria.

Tampoco podrán concurrir los alumnos de Distrito Compartido, salvo regulación distinta por el Consejo de Universidades.
Sección 3ª: Disposición única para el ingreso en primer curso en todos los Centros.

Artº 14.- Ingreso de alumnos con estudios en el extranjero.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, quienes hubiesen cursado en el extranjero estudios equivalentes al B.U.P. y al G.O.U. y deseen ingresar en primer curso en cualquier Centro de esta Universidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Haber obtenido la homologación o

convalidación de estudios de Enseñanza Media, según lo dispuesto en el R.D. 104/88 de 29 de enero y en la O.M. de 14 de marzo de 1988.

2º.- Haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad, si desean acceder a Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, de conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 12 de junio de 1992 (B.O.E. de 18 de junio), O.M. 13 de Mayo de 1993 (B.O.E. 19 de Mayo).

3º.- Realizar reserva de plaza.
2.- En el momento de formalizar su solicitud, deberán acreditar mediante documento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tener convalidados sus estudios cursados en el extranjero o en su caso, reconocidos los cursados en Centros extranjeros en España. En defecto de lo anterior, podrán presentar un volante acreditativo de haber solicitado la convalidación o el reconocimiento mencionado, en cuyo caso la inscripción en las Pruebas de Acceso a la Universidad tendrán carácter condicional.

3.- Asimismo, junto con la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa de los cursos realizados en sistemas educativos extranjeros y, en su caso, en el sistema educativo español a efectos de su valoración en la calificación definitiva de las pruebas. Los documentos académicos extranjeros deberán estar debidamente legalizados, y en su caso traducidos.

CAPITULO II

Del ingreso en Centros de la Universidad de Sevilla para continuar estudios ya iniciados en otras Universidades.

Artº 15.- Traslado previo de expediente.

Quienes hubiesen iniciado estudios de una titulación en Universidad diferente a la de Sevilla y tuvieran el primer curso completo aprobado en dicha Universidad, podrán, por causa justificada continuarlos en la Universidad de Sevilla solicitando el traslado de expediente académico al Centro correspondiente.

Artº 16.- Solicitudes de traslado.

Las solicitudes de traslado de expediente se presentarán en la Secretaría del Centro donde se imparta la titulación, acompañando certificación académica de los estudios realizados en la que habrá de constar expresamente el número de convocatorias agotadas en cada una de las asignaturas. Dicha

certificación podrá ser sustituida inicialmente por una declaración jurada del interesado sobre tales extremos.

Artº 17.- Resolución y Recursos.

Las solicitudes serán resueltas por los Decanos o Directores de los Centros y contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Ordinario en el plazo de un mes, bien ante el Decano o Director que denegó la solicitud, debiendo éste remitirlo al Servicio de Alumnos en el plazo de 10 días con su informe y copia del expediente, bien directamente ante el Rector mediante escrito razonado acompañado de copia de la resolución denegatoria y con aportación de cuantos medios de prueba estime oportunos.

Artº 18.- Convalidación parcial de estudios extranjeros para acceder a cursos de Licenciatura.

1.- Los alumnos que hayan iniciado estudios superiores universitarios en algún país extranjero y deseen continuarlos dentro de la misma titulación, deberán solicitar previamente la convalidación de estudios parciales conforme al Decreto 1676/69 de 24 de Julio (B.O.E. de 15 de Agosto) y O.M. de 25 de Agosto de 1969 (B.O.E. 11 de Septiembre) en el Centro universitario correspondiente, cuya tramitación estará en función del número de plazas disponibles que determine la Junta de Gobierno.

2.- Las solicitudes de convalidación se presentarán en la Secretaría correspondiente antes del 10 de julio, acompañadas de la siguiente documentación:
- Certificación oficial donde consten las asignaturas cursadas y aprobadas. Es obligatorio tener primer curso completo aprobado.
- Plan de estudios o cuadro de materias cursadas expedidas o publicadas por el Centro correspondiente, que comprende las asignaturas a convalidar.
- Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas.

- Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, acreditativo de la nacionalidad del solicitante. Este Certificado podrá ser sustituido para los estudiantes españoles por la presentación del D.N.I. Los estudiantes extranjeros podrán sustituirlo presentando un Certificado, expedido por los Servicios Consulares en España del país correspondiente, en el que se haga constar que el interesado figura inscrito en el Registro Consular del mismo.

- Constatación de que el interesado no tiene cursa-

dos los estudios completos para la obtención del correspondiente título en el país de origen.

Esta documentación deberá ser original, expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada y traducida al español, en su caso. La legalización podrá efectuarse, según el país de que se trate, bien por vía diplomática, bien según el procedimiento establecido en el Convenio de La Haya, para los países signatarios del mismo. (Los documentos sellados con la «Apostilla» (Convenio de la Haya de 5 de Octubre de 1961), no necesitan legalización por vía diplomática.

Será preceptivo la emisión del correspondiente informe del Departamento o Departamentos encargados de la docencia de las asignaturas para las que se solicite convalidación.

3.- Los alumnos con estudios extranjeros que teniendo primer curso completo aprobado de la misma titulación, obtengan la convalidación de al menos una asignatura o el 20% de la carga lectiva global de la licenciatura y cumpla los demás requisitos, no precisando efectuar preinscripción.

Esta convalidación incluye todos los estudios y exámenes previos al ingreso en el Centro y solo tienen validez una vez que el alumno está matriculado, aunque debe solicitarse antes. (Artº 3 del R.D. 1676/69 de 24 de Julio, B.O.E. del 15 de Agosto) (O.M. de 20 de Enero de 1945, B.O.E. de 27 de Enero).

4.- Los Centros podrán aceptar la matrícula condicional a estos alumnos dentro del plazo de matrícula establecido, y siempre que la solicitud de convalidación se haya presentado antes del 10 de julio, sin que ello prejuzgue la resolución definitiva de la convalidación, debiéndose abonar los precios señalados en la Orden de Precios Públicos de la Junta de Andalucía.

5.- Para poder solicitar traslado de expediente, tendrá que haber estado matriculado dos cursos completos en los estudios para los que se les concede la convalidación (Decreto 1676/69 de 24 de Junio), teniendo en cuenta que:

a) Si desea continuar los mismos estudios ya iniciados en otra Universidad española, siempre que tuviera el primer curso completo aprobado o convalidado, deberán solicitar traslado de expediente según las normas generales.

b) Si se trata de continuar los mismos estudios y no tuviera el primer curso completo aprobado o convalidado, deberán solicitar preinscripción en los plazos establecidos.

c) Si desean cursar estudios diferentes a los ya iniciados, aún cuando se tenga aprobado primer

curso completo, deberán solicitar también preinscripción.

6.- Los Centros en función de sus disponibilidades docentes y materiales podrán solicitar a la Junta de Gobierno que se arbitren las medidas oportunas para limitar el acceso a segundo curso.

Artº 19.- Criterios generales de convalidación de estudios extranjeros.

Los criterios generales a los que habrá de ajustarse la Universidad en materia de adaptación o convalidación de estudios superiores cursados en Centros universitarios extranjeros serán los regulados en el anexo I apartado Dos del R.D. 1267/94, de 10 de junio (B.O.E. de 11 de junio).

CAPITULO III

Disposición única para el ingreso o continuación de estudios en Centros de la Universidad de Sevilla.

Artº 20.- Plazo para solicitar traslado de expediente.

1.- El plazo para solicitar traslado de expediente académico para continuar estudios en Centros de la Universidad de Sevilla, por alumnos procedentes de otras Universidades, será del 1 al 31 de Julio de 1.994, excepto para aquellos alumnos que no tengan superado primer curso completo, en cuyo caso el plazo coincidirá con el regulado en el Artº 9.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, se concederán traslado fuera de dichos períodos en los siguientes supuestos:

a) Traslado forzoso en el puesto de trabajo, propio o del cabeza de familia, a la provincia de Sevilla. El traslado deberá acreditarse documentalmente, mediante la presentación de la notificación que la empresa realice del mencionado traslado, en el que deberá figurar si tiene o no carácter permanente, y en caso negativo, la duración y fecha del mismo.

b) Prestación del Servicio Militar con carácter no voluntario, justificado documentalmente.

3.- Quienes obtuviesen el traslado y estuviesen ya matriculados en la Universidad de procedencia, habrán de abonar los precios de matrícula en la Universidad de Sevilla.

Artº 21.- Criterios de Admisión de traslado

1.- Conforme a lo dispuesto en el R.D. 1005/91, las solicitudes de plazas de alumnos procedentes de otras Universidades, tanto para iniciar como para continuar estudios, serán resueltas favorablemente en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de cursar estudios no impartidos en la Universidad de procedencia, y a los exclusivos efectos de tales estudios, salvo que estos sean impartidos en otras Universidades de su entorno o comunidad autónoma y a efectos de acceso y preinscripción, estas pertenezcan a un Distrito Único.

b) Cuando se acredite debidamente un cambio de residencia conforme a los siguientes supuestos:

1. Traslado en el puesto de trabajo del alumno o del cabeza de familia, con justificante de alta en la Seguridad Social y antigüedad de tres meses al 1 de julio de 1994, así como certificado de cotizaciones expedido por la Tesorería Territorial correspondiente a tal período. No se admitirá como causa justificada comenzar a trabajar en la provincia de Sevilla con objeto de obtener el traslado.

2. Cuando el alumno se encuentre prestando con carácter no voluntario el Servicio Militar justificado documentalmente.

3. Cuando se tenga uno o más hermanos cursando estudios en la Universidad de Sevilla, previa justificación del parentesco a través del libro de familia y la matriculación de aquéllos, mediante el resguardo del abono del importe de la misma.

4. Cuando se tenga concedida beca de alojamiento en el Colegio Mayor «San Hermenegildo».

5. Cuando se trate de alumnos que acrediten residencia familiar en Ceuta o Melilla y hayan superado el C.O.U. en Centros ubicados en algunas de estas ciudades.

2.- En ningún caso se admitirá como causa justificativa de traslado el establecer la residencia en Sevilla o comenzar a trabajar con objeto de iniciar estudios en esta Universidad (no se admitirán Certificados de Empadronamiento).

3.- La aceptación del traslado implica el cómputo de las convocatorias agotadas en el Centro de procedencia. Quienes hubiesen agotado más de cuatro, tendrán derecho, en cualquier caso, a dos convocatorias.

4.- A los alumnos admitidos se les facilitará comunicación de su admisión, tras lo cual deberá abonar los Precios por traslado de expediente en la Universidad o Centro de procedencia, y la copia que por tal abono le sea expedida habrá de acompañarla al solicitar la matrícula.

5.- Los alumnos que hayan superado las pruebas para mayores de 25 años, para poder trasladarse deberán aprobar, al menos todo el primer curso en el Centro para el que superaron las Pruebas.

Si la Universidad en la que se ha superado el acceso no tuviera establecido el régimen de enseñanza libre

para los estudios elegidos, estos alumnos tendrán, en todo momento, derecho a obtener el traslado, bien a otra Universidad que tenga el citado régimen de enseñanza para dichos estudios, bien a la UNED (O. de 7 de Abril de 1982, B.O.E. de 19 de Abril).

6.- Los Centros en función de sus disponibilidades docentes y materiales podrán solicitar a la Junta de Gobierno que se arbitren las medidas oportunas para limitar el acceso a partir de segundo curso.

TITULO SEGUNDO

DE LA MATRICULA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL CURSO 94/95

CAPITULO I

Del régimen académico

Sección 1ª: De la matrícula ordinaria.

Artº 22.- Efectos: Convocatorias.

1.- La matrícula ordinaria dará derecho a dos convocatorias por asignaturas matriculadas por primera vez, en los meses de Junio y Septiembre. Respecto a las asignaturas matriculadas en segunda o sucesivas veces, el alumno podrá elegir las dos convocatorias entre las de Febrero, Junio o Septiembre, por este orden cronológico.

2.- Los exámenes de la convocatoria de Febrero, establecida exclusivamente para alumnos que se matriculen en el presente curso 94/95 de asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior en la misma titulación, se celebrarán con carácter general con el mismo temario y ante el mismo profesor que impartió la asignatura en el curso correspondiente al año académico anterior.

El calendario de exámenes será fijado por el Centro de acuerdo con los representantes de los alumnos. Si la celebración de estos exámenes motivara la suspensión de las clases, ésta no podrá ser superior a una semana y el acuerdo en tal sentido será adoptado por la Junta de Centro.

La Junta de Centro podrá establecer, a efectos de recabar información, un plazo para que los alumnos que cumplan los requisitos exigidos, manifiesten su voluntad de concurrir a esta convocatoria.

La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en el Centro del alumno.

Los alumnos que concurren a esta convocatoria dispondrán a lo largo del curso de otra convocatoria, en el mes de Junio o Septiembre.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece una convocatoria extraordinaria en el mes de Diciembre, convocatoria extraordinaria de Enero, para quienes les falten, como máximo, tres asignaturas o el 10% en las Licenciaturas o el 15% en las Diplomaturas de la carga lectiva global (cuando el plan de estudios esté estructurado en créditos), para terminar la carrera, siempre que estén matriculados de todas ellas en el curso 1994/95 y se hubiesen matriculado de las mismas en el curso anterior o cursos anteriores.

Los alumnos que, cumpliendo los requisitos exigidos, deseen concurrir a esta convocatoria, habrán de formalizar solicitud previa en el Centro correspondiente entre el 21 y 25 de Noviembre de 1.994, y los exámenes tendrán lugar entre el 12 y el 22 de Diciembre de 1.994.

Esta convocatoria no será computable sobre el total de las dos convocatorias anuales ni limitará el derecho al ejercicio de ninguna de ellas. Así mismo, tampoco será computable a efectos de permanencia en el Centro.

4.- Para las asignaturas cuatrimestrales la matrícula dará derecho a dos convocatorias de examen final en el curso académico en el que se hubiera matriculado.

Los exámenes finales de las asignaturas cuatrimestrales impartidas en el primer cuatrimestre, se celebrarán durante el mes de Febrero y Junio o Septiembre a determinar por la Junta del Centro; los de las impartidas en el segundo cuatrimestre, en el mes de Junio y Septiembre.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, por Acuerdo de la Junta de Centro se podrá trasladar la convocatoria de Febrero a la última semana de Diciembre y la de Enero a la primera semana de Febrero.

Asimismo, en supuestos excepcionales, se podrá solicitar al Vicerrector de Estudiantes y C.E. por los Decanos o Directores, la celebración de esta convocatoria de Febrero en la primera semana del mes de Marzo.

Artº 23.- Número máximo de convocatorias.

1.- Los alumnos de primer curso que en las convocatorias de Junio y Septiembre de un año académico no hayan aprobado ninguna asignatura, no podrán proseguir los mismos estudios en que hubiesen estado matriculados, aunque sí podrán iniciar por una sola vez, estudios de diferente naturaleza en esta Universidad.

Respecto a las nuevas titulaciones que se homologuen por el Consejo de Universidades, el alumno deberá aprobar al menos una asignatura anual o cuatrimestral en el primer año.

No obstante ello, si a juicio de la Junta de Facultad o Escuela la circunstancia descrita obedece a causa justificada de imposibilidad de comparecer a examen, podrá autorizarse al alumno a formalizar nuevamente matrícula en primer curso.

2.- Los alumnos de primer curso que en cuatro convocatorias no hubiesen superado el curso completo, no podrán proseguir sus estudios en el Centro, salvo que estuviesen matriculados en segundo curso, en cuyo caso tendrán derecho hasta un máximo de seis convocatorias.

3.- Los alumnos de los restantes cursos disponen de un número máximo de seis convocatorias para cada asignatura, salvo lo dispuesto en el artº 25.4.

4.- Consumidas sin éxito las convocatorias señaladas, el alumno podrá iniciar otros estudios, por una sola vez, en esta Universidad.

No obstante podrán continuarlos en otra Universidad, siempre que les sea aceptado el traslado de expediente.

5.- Agotado el número máximo de convocatorias, aquellos alumnos a los que les resten para finalizar sus estudios un máximo de tres asignaturas o el 10% de la carga lectiva global en las Licenciaturas o el 15% en las Diplomaturas para los Planes de Estudios estructurados en créditos, podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una Convocatoria de Gracia. Artº 24.- Cómputo de convocatorias y permanencia.

1.- Solo se computará las convocatorias de exámenes finales a las que el alumno se haya presentado, conforme a lo dispuesto en el artº 128.2 de los Estatutos de la Universidad. En consecuencia el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

2.- Se considera vigente, con carácter transitorio, hasta la regulación definitiva de esta materia por el Consejo Social, la normativa establecida en el R.D.L. 8/76, de 16 de Junio, que modificó al D.L. 9/1975, de 10 de julio sobre garantías para el funcionamiento institucional de las Universidades, salvo lo dispuesto en el apartado 1.

Artº 25.- Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes.

1.- Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas

correspondan. En todo caso, el derecho a examen y evaluación pertinente de las asignaturas matriculadas, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los alumnos que inicien estudios deberán matricularse del primer curso completo.

2.- Los alumnos tendrán derecho a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que correspondan a estas asignaturas con independencia que pudiera limitarse su derecho a examen por razón de incompatibilidad.

3.- En ningún caso, el ejercicio de derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

4.- En los Planes de Estudios antiguos no se admitirán modificaciones de asignaturas optativas una vez formalizada la matrícula, no obstante, los Centros facilitarán el cambio antes del inicio efectivo de las clases. En los nuevos Planes de estudio, aunque el alumno pueda matricularse en el siguiente curso académico en una asignatura optativa distinta de la cursada en el curso anterior, se acumularán las convocatorias que se vayan agotando a la nueva asignatura elegida.

En el caso de que el número de alumnos matriculados en una optativa no alcance el mínimo exigido para impartirse, el Centro arbitrará las medidas oportunas para que alumnos matriculados en otras optativas puedan cambiar a dicha asignatura con el fin de alcanzar el número de alumnos necesarios para que sean impartidas.

Artº 26.- Matrícula en asignaturas de libre configuración. (Regulado en el artº 7 del R.D. 1497/87, de 27 de Noviembre, modificado por el R.D. 1267/94, de 10 de junio -B.O.E. de 11 de junio-).

1.- Criterios generales:

a) El alumno podrá cursar libremente un porcentaje de los créditos totales de su licenciatura o diplomatura en cualquiera de las enseñanzas de la Universidad de Sevilla, incluyendo las impartidas por el Instituto de Idiomas, así como, asignaturas impartidas en otras Universidades españolas con las que se establezcan los oportunos convenios, dentro de los planes de estudios vigentes.

El alumno podrá cursar créditos ofrecidos como asignaturas optativas de su propia titulación que no se hayan cursado o no se vayan a cursar como optativas.

También se podrán reconocer como créditos de libre configuración la realización de prácticas en

empresas, de trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el Plan de Estudios, así como la acreditación de los estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad de Sevilla.

b) Los Centros harán públicas antes del 15 de julio, previa aprobación de la Junta de Facultad o E.U. las asignaturas que tengan límite de plazas para cursar créditos de Libre Configuración, de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes departamentos. Asimismo, y antes de la fecha indicada se harán públicas las asignaturas sujetas a incompatibilidades académicas.

- Cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas, los criterios de valoración serán:

La calificación promedio (CP) del expediente académico del alumno, obtenida en función de la nota media del Centro y la de la Universidad. La determinación de esta calificación se llevará a cabo aplicando la siguiente expresión: $CP = NEA(NU/NC)$, siendo:

CP : Calificación Promedio.

NEA: Nota Media del Expediente académico del alumno.

NC : Nota Media del Centro del curso anterior.

NU : Nota Media de la Universidad en el curso anterior.

-En su caso, la afinidad curricular.

c) En ningún caso podrán ser objeto de libre elección aquellas materias y actividades académicas de contenido idéntico o muy similar al de las materias propias, ya cursadas en la titulación que corresponda, ni aquellas otras que puedan estar sujetos a prerequisites o incompatibilidades.

2.- Criterios de adaptación y convalidación:

a) Los alumnos que se adapten a los nuevos planes de estudios convalidando asignaturas cursadas en el plan antiguo, podrán utilizar las no convalidadas como créditos de libre configuración.

b) Las asignaturas cursadas en otros planes de estudios o en otros Centros o Universidades y se hayan convalidado por materias troncales, obligatorias u optativas de la titulación que se están cursando como principal, no podrán aplicarse como créditos de libre configuración de esa titulación.

3.- Plazos:

Plazos límites para la matriculación en créditos de libre configuración:

- Publicación por los Centros de las plazas ofrecidas para cada asignatura:

Antes del 15 de julio 1994.

- Fecha límite para presentar solicitudes en los

Centros de destino:

15 de Septiembre de 1994.

- Fecha límite para resolver la solicitud de matriculación:

15 de Octubre de 1994.

Los Centros habilitarán un plazo especial de recepción de solicitudes para aquellos alumnos de primer curso, cuyo Plan de Estudios les permitan elegir créditos de libre configuración y hubieran obtenido plaza con posterioridad al 15 de Septiembre de 1994.

Artº 27.- Plazos de matrícula ordinaria.

1.- Cada Centro de la Universidad de Sevilla determinará su calendario de matrícula, que estará comprendido dentro de los períodos que se establecen a continuación:

1º.- Entre el 1 y el 31 de Julio de 1.994 para:

a) Alumnos que no estén pendientes de calificaciones Septiembre.

b) Alumnos solicitantes de Becas de Colaboración y Becas de la Fase A de la Convocatoria General de Becas.

2º.- Durante el mes de septiembre de 1.994, dentro del período que se determine, para:

a) Alumnos de nuevo ingreso en Centros con límite de admisión a quienes se hubiesen adjudicado plaza en la preinscripción de Julio.

3º.- Entre el 1 de Septiembre y el 15 de Octubre de 1.994, para:

a) Alumnos procedentes de traslado.

b) Alumnos pendientes de Selectividad y de calificaciones de la convocatoria de Septiembre.

c) Alumnos de nuevo ingreso en Centros con límite de admisión a quienes se hubiesen adjudicado plaza en la preinscripción de Octubre.

2.- Aquellos alumnos que, siendo adjudicatarios de una plaza de la preinscripción de Julio, no formalizasen la solicitud de matrícula en el período establecido al efecto en el apartado anterior, perderán los derechos sobre la plaza adjudicada.

No obstante, los alumnos interesados podrán efectuar reclamación, en el plazo que se determine, ante el Decano o Director de Centro, que resolverá por delegación del Excmo. Sr. Rector.

La resolución favorable podrá implicar minoración en el número de plazas vacantes previamente comunicadas por el Centro según lo dispuesto en el artº 13. Una copia de dicha resolución habrá de remitirse al Vicerrectorado de Estudiantes.

Artº 28.- Condicionalidad de la matrícula.

1.- La matrícula estará condicionada, con carácter

general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose efectivamente formalizada la matrícula si con anterioridad al 31 de Diciembre de 1994 el alumno no hubiese recibido notificación denegatoria de aquella.

2.- Además, se considerará la condicionalidad en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

1º.- Convalidación de estudios cursados en el extranjero: Hasta tanto sea resuelta la misma por el Rectorado de la Universidad o por el Ministerio de Educación y Ciencia en su caso.

2º.- Adaptación de Plan de Estudios: hasta que el Centro resuelva la Adaptación de estudios realizados por el alumno.

3º.- Traslado de expediente: hasta el momento en que se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.

4º.- Simultaneidad de estudios: hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, copia del expediente académico del alumno existente en el Centro donde ya estuviese matriculado.

3.- La matrícula se anulará en cualquier momento en el supuesto de error, omisión o falseamiento de los datos consignados en la misma.

Artº 29.- Matrícula provisional.

Podrán realizar solicitud de matrícula provisional:

a) Los alumnos que se encuentren pendientes de admisión en otro Centro de esta u otra Universidad y lo acrediten mediante resguardo de haber solicitado la correspondiente preinscripción.

b) Los alumnos que habiendo estado matriculado en otra titulación en el curso académico anterior, obtengan plaza en la preinscripción de la convocatoria de Julio y estén a la espera de calificaciones de la convocatoria de Septiembre.

Con carácter general, si antes del 31 de octubre de 1994, no hubieran confirmado su solicitud de matrícula, esta se dejará sin efecto.

Artº 30.- Adaptación de estudios.

1.- La adaptación de estudios se aplica a los alumnos que continúen estudios iniciados por Planes distintos a los vigentes (O.M. de 2 de Agosto de 1974) y a los alumnos que, por traslado de expediente, deseen continuar en un Centro de la Universidad de Sevilla los estudios iniciados en otro Centro

de análoga denominación, en esta u otra Universidad.

2.- Las adaptaciones se resolverán por el Centro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (ap. Uno,1) del Real Decreto 1267/94, de 10 de junio (B.O.E. de 11 de junio).

3.- En materia de extinción temporal de Planes de Estudios se actuará conforme a lo dispuesto en el artº 11, párrafo 3 del Real Decreto 1497/87, de 27 de Noviembre, modificado por el R.D. 1267/94, de 10 de junio, (B.O.E. de 11 de junio),

Artº 31.- Convalidación de estudios españoles.

1.- Convalidación de estudios parciales de primer y segundo ciclo: se aplica a los alumnos que deseen realizar estudios en un Centro de la Universidad de Sevilla de distinta naturaleza a los previamente cursados (de Derecho a Económicas, de Matemáticas a Física, de Graduado Social a Derecho, etc.) y conforme a las siguientes prescripciones:

1º.- Los expedientes de convalidación, se tramitarán por el procedimiento establecido en las «Normas sobre Convalidación», aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Diciembre de 1990, en lo que no se opongan a lo dispuesto en el presente artículo.

2º.- Las solicitudes de convalidación se presentarán en el Centro correspondiente una vez obtenido el ingreso y antes del 15 de Octubre de 1994 simultáneamente con el acto de la solicitud de la matrícula que se entenderá condicionada en tanto recaiga resolución, haciendo constar las asignaturas que se desean convalidar y acompañadas de Certificación Académica en la que figure asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas, curso en que fueron aprobadas y Plan de Estudios a que corresponden, así como programa de tales asignaturas sellados por el Centro donde se cursaron.

3º.- Los criterios generales de convalidación, a los que habrá de ajustarse la Universidad, serán los previstos en el Anexo I, Uno, 2 del R.D. 1267/94 de 10 de junio (B.O.E. 11 de junio).

4º.- No podrán ser objeto de convalidación automática las asignaturas previamente convalidadas, pero sí efectuarse un nuevo proceso de convalidación de solicitud del alumno con los motivos iniciales.

5º.- Por la convalidación de estudios realizados en Centros nacionales no estatales, se abonará el porcentaje de los precios que prevea el Decreto u Orden de la Junta de Andalucía, en el que se establezcan los precios públicos que regirán en el Curso 94/95 en las Universidades andaluzas, ya se

trate de un curso completo o de asignaturas sueltas. Por convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

Artº 32.- Anulación de matrícula.

1.- La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos de examen y la obligación de satisfacer los precios públicos correspondientes a las Tasas de Secretaría.

2.- Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro respectivo antes del 31 de Marzo de 1995, haciendo constar la causa por la que se solicita y serán resueltas por cada Centro.

3.- No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del interesado, excepto en las asignaturas de Libre Configuración por coincidencia no prevista de horarios de clase y exámenes. Esta prohibición vendrá referida tanto a la matrícula del curso completo, como a la de curso completo más asignaturas sueltas, así como a la matrícula de simultaneidad de dos especialidades de la misma titulación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica del alumno.

4.- No se concederán en ningún caso anulaciones de matrícula a los alumnos que hubieran concurrido a los exámenes de la convocatoria de Diciembre/Febrero.

5.- La anulación de la matrícula de primer curso conlleva la anulación de la preinscripción y de la adjudicación de la plaza concedida. En el supuesto de que el alumno quisiera volver a matricularse en cursos posteriores, habrá de realizar una nueva preinscripción.

Sección 2ª: De la ampliación de matrícula ordinaria.

Artº 33.- Supuestos en que procede.

Podrán ampliar la matrícula aquellos alumnos que hayan concurrido a la convocatoria de Febrero.

Las Juntas de Centros establecerán los procedimientos adecuados a su organización académica, para, si es posible, proceder a ésta ampliación.

En todo caso el alumno podrá ampliar matrícula de las asignaturas que crea conveniente para su libre configuración.

Artº 34.- Plazo.

El plazo para ampliar la matrícula estará comprendido entre el 27 de Marzo y el 7 de Abril de 1995.

Sección 3ª: De la matrícula para simultanear estudios.

Artº 35.- Alumnos solicitantes.

Los alumnos que deseen iniciar estudios universitarios simultaneándolos con otros ya comenzados y de los que tengan primer curso completo aprobado, deberán solicitar preinscripción, haciendo contar tal circunstancia.

Estos alumnos sólo serán admitidos si existieran vacantes una vez finalizado el proceso general de adjudicación de plazas a alumnos que vayan a realizar una sólo carrera.

Artº 36.- Requisitos.

1.- Será requisito indispensable para simultanear estudios, tener superado el primer curso completo de los estudios ya iniciados.

2.- Una vez obtenida plaza, las solicitudes de matrícula, que habrán de acompañarse de declaración jurada del alumno de tener superado el primer curso de los estudios iniciados con anterioridad, se presentarán en el Centro correspondiente. Comprobado que los alumnos cumplen los requisitos académicos establecido en la O.M. de 28-9-84 (B.O.E. 9-X-84), se deberá solicitar copia del expediente académico del alumno al Centro donde ya estuviese matriculado, considerándose mientras tanto condicional la matrícula.

3.- El ocultamiento de la concurrencia de simultaneidad, dará lugar a la anulación de la plaza adjudicada o de la matrícula formalizada en su caso.

4.- Con carácter general se denegarán las solicitudes de simultaneidad formalizada por aquellos alumnos que se encuentren cursando estudios en Universidad diferente a la de Sevilla.

Artº 37.- Plazo de matrícula.

El plazo de matrícula será el general que se determine para los alumnos de nuevo ingreso en Centros con Límite de Admisión a quienes se hubiese adjudicado plaza en la Preinscripción de Octubre.

Sección 4ª: De la matrícula de alumnos visitantes.

Artº 38.- Alumnos que pueden formalizarla.

La matrícula de alumnos visitantes es una modalidad de matrícula para alumnos extranjeros con estudios de nivel universitario y para alumnos españoles ya titulados.

Artº 39.- Requisitos y plazos.

1.- Los alumnos podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el Plan de Estudios de las titulaciones impartidas en el Centro, excepto en asignaturas de primer curso, de acuerdo con las disponibilidades docentes y materiales de los diferentes Departamentos. Para ello deberán presentar en el Centro la solicitud de matrícula sin efectos académicos junto con el Vº Bº del Director.

2.- El plazo de formalización de matrícula estará comprendido entre el 3 de Octubre y el 12 de Noviembre de 1994, según determine el Centro, salvo que hubiese de establecerse otro diferente por aplicación de las disposiciones comunitarias de la C.E.E. vigentes en esta materia.

3.- Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del pasaporte o D.N.I. en su caso.
- Dos fotografías.
- Certificación Académica de los estudios universitarios cursados.

4.- Quienes hagan esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artº 40.- Certificaciones.

1.- La matrícula de alumnos visitantes no tendrá validez académica oficial en el territorio español.

2.- No obstante ello, una vez finalizado el curso, los alumnos podrán solicitar en la Secretaría del Centro un «Certificado de Aprovechamiento» si se han examinado, o un «Certificado de Asistencia» en caso contrario.

CAPITULO II

Del régimen económico

Artº 41.- Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza superior.

1.- Los precios públicos que se deberán abonar a la Universidad de Sevilla por la prestación del servicio de la enseñanza superior en el curso 1994/95, serán los que determine al respecto la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2.- Salvo que la disposición normativa que fije estos precios establezca otros criterios, se aplicarán los siguientes:

1º.- En los estudios estructurados por créditos cuyos Planes de Estudios no hayan sido homologados de acuerdo con la correspondiente directriz general propia, el precio del crédito se calculará dividiendo el precio del curso tradicional entre el número de créditos del curso.

En los estudios estructurados por ciclos, sin especificación de cursos, el número de créditos del curso se obtendrá dividiendo el total de créditos correspondientes al ciclo entre el número de años que corresponda a ese ciclo.

2º.- En las titulaciones cuyos Planes de Estudios hayan sido homologados, de acuerdo con el procedimiento establecido en el R.D. 1497/87, tras la correspondiente directriz general propia, se establece un precio único por crédito variable cada curso académico.

Artº 42.- Fraccionamiento de pago.

1.- Los alumnos podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de matrícula solicitada en período ordinario, en uno o dos plazos.

Si optase por un plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula.

Si optase por dos plazos, el primero se abonará al solicitar la matrícula y el segundo antes del 15 de Febrero de 1995.

A estos efectos, el alumno indicará en la modalidad de pago fraccionado la entidad bancaria y número de cuenta en la que habrá de domiciliarle los recibos. Deberá figurar asimismo los datos del titular de dicha cuenta y su autorización expresa en caso de ser persona distinta al alumno.

2.- El justificante del primer o único pago, en su caso, habrá de ser presentado por el alumno en la Secretaría del Centro correspondiente, antes del 31 de Octubre de 1994. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la matrícula, previa comunicación al interesado.

3.- Los alumnos que soliciten Beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma Andaluza y de la Universidad de Sevilla, y no abonan el precio de la matrícula, si se les deniega dicha beca, vendrán obligados al abono del precio correspondiente, íntegramente y en una sola vez, conllevando su impago la anulación de la matrícula, previa comunicación al interesado.

4.- No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.

b) En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de Diciembre de 1994.

c) Cuando el alumno se matricule de tres o menos asignaturas.

5.- En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento, las tasas de Secretaría y el Seguro

Escolar que deben abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

6.- El impago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago único, motivará la anulación de matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, conllevará asimismo la pérdida de los derechos de matrícula, sin derecho a reintegro alguno.

Artº 43.- Reducción de precios.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse al respecto por la Orden de la Consejería de Educación, que determine los precios públicos para el curso 94/95, no harán efectivo o, en su caso tendrán reducción de derechos de matrícula, los alumnos en quienes concurren las circunstancias que se citan a continuación, y que habrán de acreditarse documentalmente en el momento de solicitar la matrícula cualquiera que sea la forma de pago:

1º.- Alumnos becarios con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o de la C.C.A.A., siempre que el derecho a matrícula gratuita esté reconocido en la correspondiente convocatoria de becas.

No harán efectivo los precios, tanto del curso completo, como de las asignaturas pendientes, y de los créditos de libre configuración correspondientes a la titulación o especialidad principal si cursa más de una.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

2º.- Alumnos becarios de la Universidad de Sevilla. No harán efectivo los precios, en las mismas condiciones que las señaladas en el apartado 1.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

3º.- El personal de la Universidad de Sevilla en Servicio Activo: Funcionarios docentes y no docentes, personal docente contratado y personal laboral, que perciban retribuciones periódicas con cargo al Presupuesto de la Universidad, así como cónyuges e hijos solteros. Este beneficio se extenderá igualmente a los hijos del personal de la Universidad de Sevilla que hubiesen fallecido en situación de Servicio activo, así como quienes se hubieran jubilado prestando servicios en la Universidad de Sevilla en fecha inmediatamente anterior al momento de la jubilación, a su cónyuge e hijos solteros o huérfanos del mismo.

Los hijos huérfanos solteros del personal de la Universidad de Sevilla, que sean mayores de 25 años, acreditarán la dependencia económica respecto del beneficiario.

El beneficio de la compensación del pago de la matrícula se podrá aplicar únicamente hasta tres veces en la matrícula de una misma asignatura (Acuerdo de Junta de Gobierno de 30/09/88), independientemente de que se haga uso o no del derecho a examen o anulen la matrícula.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar y deberán solicitar al formalizar la matrícula la compensación correspondiente con cargo al Fondo de Acción Social, de acuerdo al procedimiento dictado por la Gerencia de la Universidad de Sevilla con fecha 30 de Julio de 1992.

Todas las condiciones exigidas para ser beneficiario de ayuda por ser personal de esta Universidad, se acreditarán mediante certificación expedida por los Servicios de Personal. En los supuestos de personal contratado, deberá figurar en la certificación la fecha del inicio del contrato y su duración.

4º.- Funcionarios de carrera en servicio activo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sus cónyuges e hijos que sean solteros y no emancipados hasta cumplir los 25 años.

Deberán acreditarlo en el momento de solicitar la matrícula mediante la presentación de Certificado expedido por la Unidad de personal correspondiente en la que consten todos los extremos.

Este beneficio se podrá aplicar por una sola vez para cada signatura con independencia de que haga uso o no del derecho a examen o anule la matrícula; abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar y solicitarán en el acto de la matrícula la compensación correspondiente con cargo a la Consejería de Educación y Ciencias.

5º.- Beneficiario del Título de Familia Numerosa:

a) Si fuera de la primera categoría, abonarán el 50% de los Precios, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.

b) Si fuera de segunda categoría, sólo abonarán el Seguro Escolar.

6º.- Aplicación de Matrícula de Honor:

a) Aplicación de Matrículas de Honor en la evaluación global de C.O.U. o con premio extraordinario en el Bachillerato.

Esta clase de matrícula es de exclusiva aplicación a los alumnos que se matriculen de primer curso completo y por primera vez.

Ello se debe acreditar a través de un certificado del Instituto correspondiente, o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Sólo abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

b) Matrícula de Honor en una o más asignaturas de los estudios superiores.

Se aplicará en:

1.- Siguiente matrícula de cualquier asignatura de la misma titulación, independientemente del curso a que pertenezcan.

2.- Acceso a la enseñanza de segundo ciclo.

Se deberán abonar íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

La bonificación en los precios, una vez calculado el importe de la matrícula, comprenderá el importe correspondiente a tantas asignaturas del curso siguiente como Matrículas de Honor hubiera obtenido el alumno en el curso anterior.

Para el cálculo de la bonificación, se dividirá el importe total del curso completo en que se aplican entre el número de asignaturas que componen dicho curso (independientemente de que se haya formalizado o no matrícula a todas ellas). El resultado será la cantidad a deducir del importe total por cada asignatura en la que se haya obtenido Matrícula de Honor.

En la enseñanza estructurada por créditos, se diferencian los dos sistemas de estructuración de estudios:

1.- PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL QUE NO HAYAN SIDO AUN HOMOLOGADO DE ACUERDO CON LA CORRESPONDIENTE DIRECTRIZ GENERAL PROPIA.

Para la aplicación de bonificación de Matrículas de Honor, habrá que determinar en primer lugar el valor del precio del crédito, y se hallará dividiendo el importe total de un curso completo del sistema tradicional (curso y asignaturas) entre el número de créditos asignado al curso en el que se aplica. Una vez fijado el valor del crédito, se multiplicará éste por el número de créditos de que constara la asignatura/s en que se obtuvo Matrícula de Honor, y la cantidad resultante se restará del importe total de la matrícula que se vaya a realizar.

2.- PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL QUE HAYA SIDO HOMOLOGADO DE ACUERDO CON LA CORRESPONDIENTE DIRECTRIZ GENERAL PROPIA.

Para estos estudios, el precio del crédito será el fijado en la Orden de Precios Públicos de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la bonificación se calculará multi-

plicando el número de créditos de que constara la asignatura/s en la que se obtuvo Matrícula de Honor por el valor asignado al crédito. La cantidad resultante se restará del importe total de la matrícula que se vaya a realizar.

7º.- Los alumnos becados por el Gobierno Vasco en razón al convenio de compensación establecido, abonarán las Tasas de Secretaría y Seguro Escolar acreditando su condición.

8º.- Todo el personal de cualquier otra administración (Ministerios, otras Universidades, etc.) cuyas circunstancias no están recogidas en los puntos anteriores, deberán hacer efectivo el importe de los Precios Públicos de matrícula según el artº 41.

Artº 44.- Devolución parcial o total de precios.

1.- Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en las Secretarías de los Centros respectivos, acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución.

2.- Procederá la devolución de precios:

a) Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del comienzo efectivo de las clases, por causa justificada acreditada documentalmente.

b) Cuando la Universidad ofrezca a un alumno ya matriculado en un Centro de la misma, la posibilidad de matricularse en un Centro Adscrito y haya abonado los precios correspondientes.

c) En caso de anulación de oficio de la matrícula por falta de algún requisito no subsanable.

d) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado (becarios, funcionarios, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.

3.- La anulación de matrícula una vez iniciadas oficialmente las clases, y por tanto la prestación del servicio, no dará derecho a devolución (artº 27.5 Ley 8/89 de Tasas y Precios Públicos de 13 de Abril).

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Alumnos solicitantes de Beca.

1.- La solicitud de Beca deberá presentarse junto con la matrícula, en cuyo sobre se incluirá fotocopia de la página uno de la solicitud de Beca debidamente cumplimentada.

2.- Los beneficios económicos en la matrícula derivados de la condición de becario, sólo serán

aplicables a una titulación o especialidad, en el supuesto de que el solicitante esté cursando más de una.

3.- Los peticionarios de Beca podrán formalizar solicitud de matrícula sin el previo pago de los precios de ésta. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el pago del precio de matrícula a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos académicos para obtener dicha Beca.

4.- Son requisitos académicos para la obtención de Beca:

1º.- Tener el mínimo de asignaturas o créditos matriculados que se especifica seguidamente para cada Centro:

a) Cuatro asignaturas en las Facultades de Biología, Física, Geología, Química, Matemáticas y Medicina.

b) Cinco asignaturas en las Facultades de Filología, Geografía e Historia, Filosofía, Psicología, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Información, Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Farmacia, Bellas Artes, E.T.S. de Arquitectura, E.T.S. de Ingenieros Industriales, Diplomatura de Estadística, E.U. Ciencias de la Salud (Enfermería, Fisioterapia, Podología) y Facultad de Informática y Estadística.

c) Seis asignaturas en la E.U. de Estudios Empresariales y E.U. de Graduado Social (60 créditos).

d) Siete asignaturas en EE.UU. de Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica y Trabajo Social.

e) Ocho asignaturas en Facultad de Ciencias de la Educación (Formación del Profesorado de E.G.B.).

En el caso de enseñanzas estructuradas por créditos, el solicitante deberá matricularse como mínimo del número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el Plan de Estudios entre el número de años que lo compongan. Excepcionalmente, en los casos en que los Planes de Estudios o la normativa propia de la Universidad limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que sea posible aunque no alcance el mínimo.

En cualquier caso, los alumnos que se matriculen por primera vez en primer curso de cualquier titulación, habrán de hacerlo de las asignaturas o créditos matriculados que determinen los Planes de Estudios.

En el supuesto de Planes de Estudios estructurados en créditos con matrícula cuatrimestral, podrá obtener la beca el alumno que se matricule en un cuatrimestre del 50% de los créditos establecidos, no obstante, para la renovación de su beca, deberá completar la matrícula en el siguiente cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos matriculados a que se refiere el párrafo anterior.

Los mínimos de asignaturas matriculadas serán también exigidos respecto del curso inmediatamente anterior al que se solicite la Beca.

El número mínimo de asignaturas o créditos fijados en que el alumno debe quedar matriculado, no será exigible en el caso de alumnos de último curso de carrera que no tengan dicho número mínimo de asignaturas o créditos matriculados por razón de un mejor aprovechamiento académico en el curso o cursos precedentes.

2º.- No superar el máximo establecido de asignaturas o créditos pendientes:

a) En las Escuelas Técnicas y estudios de primer y segundo ciclo de Informática, tres asignaturas o el 40% de los créditos.

b) En los restantes Centros, una asignatura o el 20% de los créditos.

5.- Los alumnos que se matriculen del curso o cuatrimestre completo podrán obtener la Beca aún cuando el número de asignaturas del mismo sea inferior a los señalados anteriormente.

6.- En el caso de que un alumno se haya matriculado de un número de asignaturas o créditos superior al mínimo establecido, todos ellos serán tenidos en cuenta para el cómputo de la nota media a estos efectos.

7.- Los alumnos que al matricularse se acojan a no hacer efectivos los Precios por haber solicitado Beca y posteriormente no obtuvieran la condición de becario, vendrán obligados al abono del precio de matrícula y su impago conllevará la anulación de matrícula en los términos señalados por la normativa vigente.

8.- Las anulaciones de matrícula de alumnos becarios que se resuelvan por los Centros, serán comunicadas a la Sección de Becas de la Universidad de Sevilla mediante la hoja de incidencia de matrícula de alumnos becarios.

9.- La anulación de matrícula supone la pérdida del derecho a la beca concedida para la realización de los estudios.

SEGUNDA.- El Seguro Escolar.

1.- El régimen del Seguro Escolar viene estable-

cido por lo dispuesto en la Ley de 17 de Julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley de Reforma Universitaria de 25 de Agosto de 1983 y R.D. 270/90 de 16 de Febrero.

2.- El importe del Seguro Escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todos los alumnos al solicitar la matrícula, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando el alumno tenga cumplidos 28 años el día 1 de Octubre de 1994.

b) Cuando el alumno hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.

c) Los alumnos extranjeros de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad están incluidos en el ámbito de protección del Seguro Escolar los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, haitianos, brasileños, norteamericanos, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos, ecuatorianos, marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, y en general nacionales de países con los que exista convenio de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

3.- Los alumnos tendrán derecho a las prestaciones por:

a) Accidente escolar.

b) Tuberculosis.

c) Cirugía.

d) Neurosiquiatría.

e) Infortunio familiar.

f) Otras prestaciones: Tocología, (asistencia completa), Fisioterapia, Radioterapia, Radiumterapia, Riñón artificial (con carácter graciable, según su situación económica y circunstancias).

4.- Las prestaciones del Seguro Escolar se solicitarán en los impresos oficiales al efecto existentes en las Secretarías de los Centros y se presentarán en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad Social.

TERCERA.- Homologación de Títulos.

Las solicitudes para la homologación de Títulos obtenidos en Centros extranjeros se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo establecido en el artº 38.4 de la nueva Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 30/92, de 26 de Noviembre -B.O.E. de 27 de Noviembre-).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla y serán de aplica-

ción a todas las titulaciones, teniendo carácter supletorio respecto a la normativa específica de aquellas que hubiesen sido homologadas por el Consejo de Universidades.

ANEXO I

RELACION DE CENTROS CON LIMITE DE ADMISION

CENTRO	ENSEÑANZA	PLAZAS
Facultad de Bellas Artes	Bellas Artes	240
Facultad de Biología	Biología	240
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Administración y Dirección de Empresa	780
	Economía	520
	II Ciclo Económicas	200
Facultad de Derecho	Derecho	1300
Facultad de Farmacia	Farmacia	37
Facultad de Filología	Filología	805
Facultad de Filosofía	Filosofía	300
Facultad de Ciencias de la Educación	Pedagogía	550
	Prof. E.G.B. Ciencias Humanas	82
	Prof. E.G.B. Ciencias	82
	Prof. E.G.B. Educación Especial	155
	Prof. E.G.B. Lengua	82
	Prof. E.G.B. Preescolar	155
	Prof. E.G.B. Educación Física	125
Facultad de Física	Física	350
Facultad de Geografía e Historia	Geografía e Historia	1000
Facultad de Matemáticas	Matemáticas	400
Facultad de Medicina	Medicina	280
Facultad de Odontología	Odontología	68
Facultad de Psicología	Psicología	520
Facultad de Química	Química	240
E.T.S. Arquitectura	Arquitectura	450
E.T.S. Ingenieros Industriales	Ingeniero Industrial	510
	Ingeniero de Telecomunicación	220
E.U. de Arquitectura Técnica	Arquitectura Técnica	625
E.U. de Estudios Empresariales	Ciencias Empresariales (D)	1000
E.U. Politécnica Ingeniería	Técnica Industrial	500
E.U. Graduados Social	Graduado Social	760
E.U. Relaciones Laborales (Osuna)	Graduado Social	300
E.U. Trabajo Social	Trabajo Social	200
E.U. Ingeniería Técnica Agrícola	Ingeniería Técnica Agrícola	40
E.U. Ingeniería Técnica Agrícola «Cortijo de Cuarto»	Ingeniería Técnica Agrícola	250
E.U. Enfermería «Cruz Roja»	Enfermería	70

E.U. Enfermería «Virgen del Rocío»	Enfermería	100
E.U. Ciencias de la Salud	Enfermería	180
	Fisioterapia	75
	Podología	40
E.U. Profesorado E.G.B. «Cardenal Spinola»	Prof. E.G.B. Ciencias	55
	Prof. E.G.B. Ciencias Humanas	55
	Prof. E.G.B. Filología	55
	Prof. E.G.B. Preescolar	65
	Prof. E.G.B. Educación Física	65
	Prof. E.G.B. Educación Especial	65
Facultad de Informática y Estadística	Estadística	240
	Informática	325
	II Ciclo	70
Facultad de Ciencias de la Información.	Comunicación Audiovisual	65
	Periodismo	155
	Publicidad y Relaciones Públicas	65

* Pendiente de ratificación por el Consejo de Universidades.

5.2. CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 1994/95.

ACUERDO S/J.G. 28.VI.94, por el que, de conformidad con la O. de 3 de mayo de 1983 y el artículo 87.10 de los E.U.S., se conviene, por asentimiento, aprobar el Calendario Escolar del curso 1994/95, en los términos del texto que se anexa.

PUBLICACIÓN DE ACTAS PROVISIONALES

Artículo 26 de las Normas reguladoras de los sistemas de evaluación de exámenes: «Las actas provisionales con las calificaciones de los trabajos, pruebas y exámenes parciales se publicarán dentro de los 25 días siguientes a su celebración. Las del último parcial se publicarán, como mínimo, con una antelación de 7 días respecto de la fecha del examen final.

Estas Actas tendrán carácter provisional durante los 4 días hábiles siguientes a su publicación, pasados los cuales, y una vez resueltas y publicadas las revisiones a que hubiese lugar, serán dadas por definitivas».

CALENDARIO DE EXÁMENES FINALES

Convocatoria extraordinaria de Diciembre: Semana comprendida entre los días 12 al 22 de Diciembre.(1)

Convocatoria de Febrero: Del 1 al 27 de Febrero. Se delega en los Centros la determinación de los días de exámenes; pero en el supuesto de que supongan la suspensión de las clases, que deberá ser acordada por la Junta del Centro respectivo, dicha

suspensión no podrá ser superior al plazo de una semana.(1)

Convocatoria de Junio: Durante el mes de junio.(2)
Convocatoria de Septiembre: Del 1 al 15 de septiembre.

Los exámenes de las asignaturas cuatrimestrales que se impartan durante el primer cuatrimestre se celebrarán: Del 1 al 27 de febrero. (y/o del 1 al 30 de junio).(2)

Del 1 al 15 de septiembre.

Los exámenes de las asignaturas cuatrimestrales del segundo cuatrimestre serán: Del 1 al 30 de junio.(2)
Del 1 al 15 de septiembre.

(1) Véase el artº 22.5 de las Normas de Ingreso y Matrícula para el curso 1994/95 (Acuerdos 3.1 y 3.2/JG 28.VI.94).

(2) Durante el mes de julio, en función de las particularidades de cada enseñanza y Centro, y por común acuerdo entre profesores y estudiantes se podrán realizar exámenes finales.

FECHA DE ENTREGA DE ACTAS DEFINITIVAS EN SECRETARÍA

Convocatoria de Junio: Antes del 20 de Julio.

Convocatoria de Septiembre: Antes del 30 de Septiembre.

Convocatoria de Diciembre: Antes del 31 de Diciembre.

Convocatoria de Febrero: Antes del 20 de Marzo.

Dentro de estos límites máximos deberá tenerse en cuenta el plazo de 4 días hábiles existentes para resolver las revisiones, contados desde la publica-

ción de las Actas provisionales, plazo sin el que éstas no pueden pasar a ser definitivas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al mismo tiempo, el criterio de evitar que las actas se acumulen en las Secretarías de los Centros los últimos días del período máximo citado, lo que dificulta el buen cumplimiento de los plazos de matrícula y de comienzo del curso, las Actas definitivas deberán ser depositadas en las Secretarías de los Centros:

- Dentro de los 20 días posteriores al examen final (Convocatoria de Junio).

- Dentro de los 15 días posteriores al examen de septiembre (Convocatoria de Septiembre).

- Dentro de los 20 días posteriores al examen de febrero (Convocatoria de Febrero).

CALENDARIO ESCOLAR * CURSO 1994/1995

Apertura Solemne del Curso: 1 de octubre.

Fiestas:

12 de Octubre: Fiesta de la Hispanidad ²

1 de Noviembre: Fiesta de Todos los Santos²

6 de Diciembre: Día de la Constitución²

8 de Diciembre: Día de la Inmaculada³

23 de Diciembre al 8 de enero: Vacaciones de Navidad

28 de Enero: Santo Tomás de Aquino⁴

28 de Febrero: Día de Andalucía³

19 de Marzo: San José³

9 al 16 de Abril: Vacaciones de Semana Santa

25 al 30 de Abril: Feria de Sevilla

1 de Mayo: Día del Trabajo²

30 de Mayo: San Fernando⁵

15 de Junio: Corpus Christi⁴

21 de Julio al 31 de Agosto: Período Vacacional

² Fiesta Nacional

³ Fiesta Autonómica

⁴ Fiesta Académica

⁵ Fiesta Local

CALENDARIO ESCOLAR * CURSO 1994/1995																															
Octubre 1994							Noviembre 1994							Diciembre 1994																	
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom											
					1	2	1	2	3	4	5	6	5	6	7	8	9	10	11												
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	12	13	14	15	16	17	18											
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	19	20	21	22	23	24	25											
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	26	27	28	29	30	31												
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30																						
31																															
Enero 1995							Febrero 1995							Marzo 1995																	
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom											
						1			1	2	3	4	5				1	2	3	4	5										
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12											
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19											
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26											
23	24	25	26	27	28	29	27	28	27	28	29	30	31	27	28	29	30	31													
30	31																														
Abril 1995							Mayo 1995							Junio 1995																	
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom											
						1	2			1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4								
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11											
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18											
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25											
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31	26	27	28	29	30	26	27	28	29	30												
Julio 1995							Agosto 1995							Septiembre 1995																	
Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom	Lun	Mar	Mie	Jue	Vie	Sab	Dom											
						1	2			1	2	3	4	5	6				1	2	3										
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10											
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17											
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24											
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30															
31																															

* La fecha límite para impartir docencia será «como mínimo» hasta el 27 de Mayo de 1995.

5.3. NORMAS DE MATRICULA E INGRESO EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS PARA EL CURSO 1994/95.

ACUERDO 4.1/J.G. 28.VI.94, por el que, producida votación sobre la enmienda formulada por los representantes de los estudiantes en la Junta de Gobierno a las Normas de Matrícula e Ingreso en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla para el curso 1994/95, y resultando 16 votos a favor de la misma, 15 en contra y una abstención, se aprueba la enmienda referida, y, por tanto, se incorpora a las Normas indicadas la posibilidad de fraccionamiento en dos plazos del pago del precio público por matrícula en el Instituto de Idiomas.

ACUERDO 4.2/J.G. 28.VI.94, por el que, de conformidad con el artículo 87.10 de los E.U.S., se conviene, por asentimiento, aprobar las Normas de Matrícula e Ingreso en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla para el curso 1994/95, en los términos del texto que se anexa.

1. PLAZOS DE MATRICULA

1.1 MATRICULA OFICIAL

1. DEL 2 AL 12 DE SEPTIEMBRE. Alumnos de nuevo ingreso.

2. DEL 14 AL 29 DE SEPTIEMBRE. Todos los alumnos, tanto si están pendientes de calificaciones de septiembre como si aprobaron en la convocatoria de junio.

3. DEL 3 AL 13 DE OCTUBRE. Alumnos de Facultades que deben realizar la asignatura de idiomas para pasar al Segundo Ciclo de la Licenciatura y alumnos de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola para realizar la matrícula de la asignatura de Inglés o Francés recogida en su Plan de Estudios.

1.2 MATRICULA LIBRE: DEL 2 AL 19 DE DICIEMBRE.

1.4 MATRICULA DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS.

DEL 21 AL 30 DE SEPTIEMBRE. Primer cuatrimestre

DEL 18 AL 30 DE ENERO. Segundo cuatrimestre.

DEL 3 AL 7 DE ABRIL. Matrícula libre de Español.

TANTO PARA EL SUPUESTO 1. COMO PARA EL 2. SE CONFECCIONARA CALENDARIO DE MATRICULA.

2. CONDICIONES GENERALES DE MATRICULA

2.1 TIPOS DE MATRICULA

La matrícula para cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla será oficial, también se podrá realizar matrícula libre para presentarse a los exámenes, pero estos estudiantes no tendrán derecho a asistir a las clases (Acuerdo Junta de Gobierno 12.9.90).

La matrícula ordinaria, da derecho a dos convocatorias en cada curso académico, a elegir por el alumno entre las de junio, septiembre o febrero, si bien la concurrencia a esta última estará condicionada al hecho de haber estado matriculado en cursos anteriores en la asignatura objeto de examen. Los alumnos oficiales y libres que deseen concurrir a la convocatoria de febrero, deberán solicitarlo en la Secretaría del Instituto del 9 al 20 de enero de 1995.

2.2 ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Los alumnos que deseen matricularse por primera vez en este Centro, en matrícula oficial, del idioma Inglés, deberán solicitar la correspondiente preinscripción el 1 al 15 de julio y tener concedida plaza. El resto de los idiomas, así como idioma de Facultades, Español para extranjeros, y cualquier idioma en la modalidad libre, no están sujetos a preinscripción.

Las solicitudes de preinscripción se tramitarán y serán resueltas por la Dirección del Instituto de Idiomas.

2.2.1 REQUISITO PREVIO DE ADMISION

Es requisito imprescindible para matricularse en este Centro, tanto como alumno oficial o libre, **el tener o cumplir 16 años en el año natural en que se matricule** (Reglamento del Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, acuerdo 14.1.5/J.G. 28.9.89).

2.2.2 BAREMO DE ADMISION

Los criterios de admisión serán los siguientes, (ordenados por orden de prioridad, estos criterios se aplicarán sucesivamente hasta cubrir el total de plazas disponibles en cada idioma:

1. Pertenencia a la Comunidad Universitaria de Sevilla.

2. Haber solicitado el idioma elegido en primera opción.

3. Haber solicitado plaza de un idioma el curso anterior y no haber sido admitido.

4. Antigüedad dentro de la Comunidad Universitaria. Tendrán carácter preferente los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

2.3 INCOMPATIBILIDADES DE MATRICULA

No se podrá realizar matrícula oficial de niveles

superiores si no se tiene aprobado el nivel o niveles inferiores.

No se puede estar matriculado como alumno oficial de dos niveles de un mismo idioma.

2.4 CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

La convalidación de estudios se aplica a los alumnos que deseando cursar estudios en el Instituto de Idiomas de la Universidad de Sevilla, hayan realizado estudios oficiales de la lengua objeto de la convalidación.

Se podrá convalidar como máximo hasta el tercer curso de cada lengua, y de acuerdo con las tablas de convalidación existentes. En todo caso la convalidación tendrá efectos desde el momento de realizar la matriculación en alguno de los cursos del Instituto de Idiomas.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

La fecha de solicitud de convalidación estará comprendida entre el 1 de julio y 31 de octubre.

DOCUMENTACION

La solicitud de convalidación se acompañará de la fotocopia compulsada del Título, Diploma o Certificado acreditativo del idioma realizado. La convalidación no tendrá efecto hasta que no se haga efectivo el pago del porcentaje de los precios que prevea el Decreto u Orden de la Junta de Andalucía, en el que se establezcan los precios públicos se regirán en el curso 1994/95 en las Universidades Andaluzas.

PROCESO DE CONVALIDACION

a) El interesado presentará la correspondiente solicitud.

b) El Vocal profesor de la lengua correspondiente, emitirá por escrito el informe oportuno conforme a la tabla de convalidación establecida.

c) La Dirección del Instituto comunicará al interesado la resolución.

d) Caso de existir reclamación se estudiará en la sesión de la Comisión de Convalidación.

2.5 ANULACION DE MATRICULA

No procede la anulación de matrícula voluntaria, una vez comenzado oficialmente el curso académico.

La anulación de matrícula una vez iniciado el curso académico oficialmente y, por tanto, la prestación del servicio, no dará derecho a devolución de precios (Art. 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio de tasas y precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, B.O.J.A. 14.7.88).

2.6 ALUMNOS BECARIOS

La solicitud de beca deberá presentarse junto con la solicitud de matrícula, en cuyo sobre se incluirá fotocopia de la página 1 de la solicitud de beca

debidamente cumplimentada.

La beca cubre solo un idioma en caso de que el solicitante esté cursando más de uno.

Los peticionarios de Beca podrán formalizar solicitud de matrícula sin el previo pago de los Precios de Matrícula. No obstante, la Secretaría podrá requerir cautelarmente el pago a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos académicos (Artº 59 O. de 17/5/93).

Esta beca es incompatible con la de Estudios Universitarios.

3. PRECIOS PUBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Los precios públicos son fijados para cada curso por la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla, teniendo en cuenta el Decreto de tasas para los estudios universitarios que publica la Junta de Andalucía para cada curso académico. El abono de la matrícula en este Centro se realizará en uno o en dos plazos.

3.1 EXENCION O REDUCCION DE PRECIOS

Gozarán de la exención de Derechos de matrícula los alumnos en los que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1) Funcionarios de Carrera de la Consejería de Educación y Ciencia en Servicio Activo, sus cónyuges e hijos solteros y no emancipados, hasta cumplir los 25 años.

Deberán acreditar dicha condición, en el momento de solicitar matrícula, mediante certificado expedido por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar los requisitos requeridos, **este beneficio se podrá aplicar sólo para primera matrícula con independencia de que haga uso o no del derecho a examen o anule la matrícula; abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y solicitarán en el acto de la matrícula la compensación correspondiente con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.**

2) El personal de La Universidad de Sevilla en situación de servicio: Funcionarios Docentes y no Docentes, tanto funcionarios como interinos, y Personal Laboral, que reciban retribuciones periódicas con cargo al presupuesto de la Universidad. Asimismo sus cónyuges e hijo solteros. Estarán exentos los hijos del personal enumerado anteriormente, que hubiere fallecido en situación de servicio activo.

Deberán acreditar dicha condición. mediante

certificado expedido por el Jefe de Sección del personal correspondiente, haciendo constar que el interesado se encuentra en servicio activo.

En el caso del personal contratado, deberá figurar en el certificado, la fecha de efectos del contrato, así como la duración del mismo.

También se aplicará este beneficio al personal jubilado que hubiese estado prestando sus servicios en esta Universidad en fecha inmediatamente anterior a la jubilación, su cónyuge e hijos solteros. Igualmente se aplicará a los huérfanos de este personal.

Los hijos o huérfanos solteros del personal de esta Universidad, que sean mayores de veinticinco años, deberán acreditar la dependencia económica de sus padres, para poder aplicar este beneficio.

El beneficio de matrícula gratuita se podrá aplicar por tres veces en la matrícula de un mismo nivel. (Acuerdo de Junta de Gobierno de 30.09.88). No obstante la anulación de matrícula y la no concurrencia a una convocatoria se considera, a efectos de pago, que se ha agotado el beneficio de gratuidad en una convocatoria.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y deberán solicitar al formalizar la matrícula la compensación correspondiente con cargo al Fondo de Acción Social, de acuerdo al procedimiento dictado por la Gerencia de la Universidad de Sevilla con fecha 30 de Julio de 1992.

Todas las condiciones exigidas para ser beneficiario de ayuda por ser Personal de esta Universidad, se acreditarán mediante certificación expedida por los Servicios de personal. En los supuestos de personal contratado, deberá figurar en la certificación la fecha del inicio del contrato y duración.

3) Beneficiarios del Título de Familia Numerosa:

1ª Categoría: Abonarán el 50% de los precios.

2ª Categoría: No abonarán precios.

4) Alumnos matriculados en alguna Facultad o Escuela Universitaria del Distrito Universitario de Sevilla, abonarán el 50% de los precios, salvo la tasa de Secretaría que las abonarán íntegramente. Deberán acreditar dicha condición, mediante fotocopia del Carnet de su Facultad o Escuela Universitaria o de la carta de pago.

5) Becarios de investigación de la Universidad de Sevilla, con beca concedida, gozarán de la exención de los precios a abonar en la matrícula de idiomas. Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría.

6) Aplicación de matrícula de honor. La matrícula de honor obtenida en este Centro en un nivel, dará derecho a la gratuidad de la matrícula en el nivel

siguiente. Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría.

LA CONDICION EN VIRTUD DE LA QUE SE TIENE DERECHO A LA COMPENSACION O REDUCCION DE PRECIOS HABRA DE ACREBITARSE EN EL MOMENTO DE REALIZAR LA MATRICULA.

LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LA REGULACION QUE PUEDE ESTABLECERSE POR LA ORDEN DE PRECIOS PUBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACION DE SERVICIOS ACADÉMICOS DEL CURSO 1994/95.

3.2 DEVOLUCION DE PRECIOS

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Secretaría del Instituto de Idiomas, acompañadas del justificante de haber realizado el pago así como la documentación que acredite el derecho a la devolución.

CASOS EN QUE PROCEDE

1. Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del comienzo del curso académico, por causa justificada acreditada documentalmente.

2. En caso de anulación de oficio de la matrícula por falta de algún requisito no subsanable.

3. Cuando la cantidad abonada sea superior a los Precios en vigor, bien por tener derecho el interesado a exención (becarios, funcionarios, familias numerosas, etc.), o bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.

4. Cuando la resolución de beca sea firme.

IMPORTANTE: LA ANULACION DE LA MATRICULA, UNA VEZ INICIADO OFICIALMENTE EL CURSO ACADEMICO, Y POR TANTO LA PRESTACION DEL SERVICIO NO DARA DERECHO A DEVOLUCION (ART. 21 DE LA LEY 4/1988 DE 5 DE JULIO DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA B.O.J.A 14 DEL 7 DE 1988). SALVO LO DISPUESTO EN LOS APARTADOS ANTERIORES.

5.4. BECAS.

5.4.1. BECAS DE RESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Considerando las necesidades económicas del importante colectivo de estudiantes que no han tenido una residencia habitual familiar en el lugar donde están cursando su carrera universitaria y conscientes de su repercusión en la economía familiar, el Rectorado, en colaboración con el Conse-

jo Social de la Universidad de Sevilla, ha convocado 250 ayudas para sufragar los gastos de residencia efectuados por los estudiantes durante el curso 1993-94, continuando así la labor iniciada en cursos anteriores.

La cuantía de cada ayuda será de 115.000 pesetas, sin que una concesión implique la exención de precios públicos abonados en concepto de matrícula. El pago de las ayudas se realizarán de una sola vez a partir del mes de junio de 1994.

5.4.2. CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

En el BOE de 18 de mayo de 1994 se publica la Orden de 3 de mayo de 1994 por la que se convocan 2.000 ayudas al estudio de carácter especial denominadas beca-colaboración para el curso 1994/1995, de las que 85 corresponden a estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla.

5.5. SERVICIO ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

5.5.1. BOLSA DE ALOJAMIENTO.

El Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (S.A.C.U.), ha creado una Bolsa de Alojamiento con la que pretende resolver los problemas de alojamiento de los estudiantes desplazados de esta Universidad. Esta Bolsa, instalada en el Pabellón de Uruguay, te ofrece información y asesoramiento sobre las distintas modalidades de alojamiento: residencias, pisos en alquiler, Colegios Mayores, habitaciones en familia, etc.

Utilizando la Bolsa de Alojamiento y Vivienda del SACU se podrá obtener una información mucho más precisa, rápida y eficaz de los alojamientos disponibles, pisos de una relación calidad/precio razonable, asesoramiento jurídico y la mediación del SACU en todos los conflictos que pudieran plantearse.

5.5.2. RESIDENCIA UNIVERSITARIA «ARMENDARIZ».

Esta Residencia, masculina y femenina (con accesos independientes) que cuenta con el apoyo y colaboración del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU), está situada en el paseo de su Eminencia, 15 (junto Avda. Palmera) próxima a la zona de Reina Mercedes.

Las características y condiciones que reúne esta Residencia son las propias de un hotel de cuatro

estrellas. Con un total de 89 apartamentos de lujo constituidos por dormitorio doble, cuarto de baño completo, salón, aire acondicionado, TV Color, hilo musical y teléfono directo.

Precio: 67.000 pts. + IVA que incluye pensión completa, lavado de ropa, limpieza diaria de apartamento, servicios complementarios (comedor climatizado, salones para reuniones, bar-cafetería, aparcamiento privado).

Información y reservas: Teléfonos 4902106 y 4907454. Fax: 4275694. PLAZAS LIMITADAS.

5.5.3. GUARDERIA - ESCUELA INFANTIL.

Tras los acuerdos alcanzados con la empresa concesionaria de Guardería «Expo '92», el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria a la Comunidad Universitaria (SACU) dispondrá de 150 plazas en la citada Guardería, que por su ubicación y magníficas instalaciones es, sin duda, una de las mejores de Europa.

El control de calidad de este Servicio de Guardería - Escuela Infantil será llevado a cabo por el SACU, que sacará a concurso todos los años dos becas para alumnos de la especialidad Escuela Infantil de la Facultad de Ciencias de la Educación, que desarrollarán su actividad en la citada Guardería.

La matrícula de inscripción deberá formalizarse en el SACU, con unas tarifas reducidas para estudiantes y personal universitario, en relación a los precios para el público.

5.5.4. TRANSPORTE DEL ALJARAFE A LA UNIVERSIDAD.

De acuerdo con la petición realizada por el Director del Departamento de Ecuaciones Diferenciales y Análisis Numérico, el Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria (SACU) se ha puesto en contacto con la Compañía de Autobuses TRANVIAS DE SEVILLA, S.A., con el objeto de crear para el curso 94/95 una nueva línea de autobuses para uso exclusivo de los miembros de esta Universidad.

Con este nuevo trayecto el tiempo de desplazamiento y precio del billete en relación con los de la línea regular, sería notablemente menor.

Sin embargo, para llevar a cabo este interesante proyecto el SACU necesita saber el número de los posibles usuarios, dato que ha de proporcionar a la Compañía de Tranvías de Sevilla, S.A., para que se estudie la rentabilidad de este «servicio especial».

6. EXTENSION UNIVERSITARIA

6.1. REGLAMENTO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

ACUERDO 7.1/C.U. 9.VI.94, por el que, de conformidad con el artículo 81, ch) de los E.U.S., se conviene, por asentimiento, cumplidos todos los trámites establecidos en el R.F.C.U., aprobar el Reglamento de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla, en los términos del texto que se anexa, al que se incorporan las enmiendas formuladas, al amparo del artículo 71 del R.F.C.U., por los claustros del Sector C, consistentes en suprimir la expresión «académico» en el artículo 1.1 del Proyecto, suprimir el apartado d) del artículo 6 del mismo y añadir un nuevo artículo 8 del tenor que figura en el texto definitivo aprobado.

ACTO 7.2/C.U. 9.VI.94, por el que, con relación al Reglamento de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla y del Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla, aprobado por Acuerdo 7.1/C.U. 9.VI.94, el Sr. Rector, con el asentimiento de los presentes, aclara que el artículo 8 del texto citado sólo puede interpretarse en el sentido de que no podrá alterarse la composición de los órganos colegiados a fin de hacer figurar en dicha composición una representación de Asociaciones Universitarias o de alguna de ellas, ni incluir tal previsión en los órganos colegiados que puedan crearse en el futuro en la Universidad de Sevilla.

REGLAMENTO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

I. Los artículos 144.2,b), 146,f), 171,h) (en ejecución del artículo 27.5 de la L.O. 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria) y 197,c) de los

E.U.S., desarrollan, en cuanto al ámbito estrictamente universitario, el derecho de asociación establecido como derecho fundamental en el artículo 22 de la Constitución Española, por lo que se refiere a Personal Docente e Investigador, Estudiantes y Personal de Administración y Servicios, respectivamente.

En virtud del principio de autonomía universitaria, la Junta de Gobierno elaboró y aprobó un Reglamento de Asociaciones Universitarias de Estudiantes y del Registro de Asociaciones Universitarias de Estudiantes (Acuerdo 14/J.G. 27.V.91), que vino a dar cobertura normativa a la previsión del artículo 171,h) de los Estatutos. Dicho Reglamento ha permitido satisfacer el derecho de asociación, en el ámbito universitario, de los estudiantes, pero no el del resto de los colectivos que constituyen la comunidad universitaria.

Se trata de crear un Registro de Asociaciones Universitarias bajo el imperio de un Reglamento que sea aplicable a todas las que puedan originarse y constituirse por cualesquiera de los sectores de la Comunidad Universitaria, aprovechando, en su texto y en su experiencia de aplicación, el hasta ahora vigente Reglamento de Asociaciones Universitarias de Estudiantes, introduciendo en el mismo diversas mejoras técnicas.

II. Dos novedades, referentes a la adscripción orgánica del Registro de Asociaciones y al propio proceso normativo, son destacables.

El vigente Reglamento prevé en su artículo 4.1 la adscripción del Registro de Asociaciones al Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad de la Enseñanza, en cuanto a su organización como oficina pública, asignando al Secretario General su custodia, en cuanto conjunto de libros y de asientos en ellos practicados.

Tal previsión encontraba su fundamento en el ámbito objetivo del Registro, limitado, sólo, a las Asociaciones constituidas por estudiantes.

Una vez que el Registro de Asociaciones de la Universidad de Sevilla amplía su ámbito objetivo, para acoger a las Asociaciones que constituyan cualesquiera de los miembros de la Comunidad

Universitaria, y, como sucedía al amparo del anterior Reglamento, establece su ámbito funcional en el servicio y desarrollo de las funciones y fines de la institución universitaria, resulta congruente y necesario adscribir dicho Registro, en cuanto oficina pública, al Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Por otra parte, el Reglamento de Asociaciones hasta el momento vigente, fue elaborado y aprobado por la Junta de gobierno. Por razón de sus ámbitos objetivo y funcional, como norma de desarrollo reglamentario de los arts. 144.2,b), 146,f), 171,h) y 197,c) de los E.U.S., y en aplicación del art. 81, ch) de los S., corresponde al Claustro Universitario la elaboración y aprobación del nuevo Reglamento, conforme al trámite establecido en los arts. 37 a 44 del R.F.C.U.

CAPITULO I.- DE LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS.

Artículo 1.

1. En uso de sus legítimos derechos constitucionales y académicos, los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla participarán en sus actividades y funcionamiento, para promover, gestionar y defender sus derechos e intereses en los ámbitos, profesional, cultural y deportivo, mediante la constitución de Asociaciones Universitarias de acuerdo con los principios de participación y representación democráticas y los contenidos en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

2. A estos efectos, se considerarán Asociaciones Universitarias, a aquellas que estén formadas por miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla y tengan como fin específico de sus actividades la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación; la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la Ciencia, de la Técnica y de la Cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o para la creación artística; el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención a la Comunidad Autónoma Andaluza; y la defensa de intereses profesionales.

3. Podrán promover estas Asociaciones los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla que libremente acuerden servir un fin de los enunciados en este artículo, en

la forma que se establezcan en sus propios estatutos sociales.

Artículo 2.

1. Será requisito para la inscripción de una Asociación en este Registro, que el número de promotores sea de, al menos, 25 miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla.

2. Son miembros de la Comunidad Universitaria el personal docente e investigador, los estudiantes y el personal de administración y servicios:

a) A los efectos del presente Reglamento, forman parte del Personal Docente e Investigador los profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios, los ayudantes, los profesores asociados, los profesores visitantes, los profesores eméritos y los colaboradores honorarios, en activo en la Universidad de Sevilla, o con relación contractual viva o nombramiento en vigor en la Universidad de Sevilla, así como los becarios de investigación con beca oficial u homologada por la Universidad de Sevilla, y adscritos a un Departamento de dicha Universidad.

b) A los efectos del presente Reglamento, son estudiantes de la Universidad de Sevilla todos los matriculados en cualquiera de las asignaturas y materias que figuran en los Planes de Estudio de las diferentes titulaciones que se imparten en la Universidad de Sevilla, incluidos los matriculados en los programas de doctorado, así como quienes se hallen realizando su Tesis Doctoral y exista constancia documental de este hecho en el Departamento correspondiente, siempre que, en todo caso, estén en pleno uso de sus derechos académicos.

c) A los efectos del presente Reglamento, tiene la consideración de Personal de Administración y Servicios todo el Personal funcionario y laboral de plantilla contratado conforme a la normativa laboral vigente y el Convenio Colectivo de la Universidad, en activo o con relación contractual viva en la Universidad de Sevilla.

Artículo 3.

Los Estatutos asociativos, además de otras condiciones que libremente se estipulen, deberán regular como mínimo los siguientes extremos:

a) Denominación de la Asociación que deberá ser suficientemente individualizada como para no inducir a errores respecto a otras entidades ya inscritas; así como sus siglas.

- b) Domicilio de la Asociación en Sevilla.
- c) Organos directivos y formas de administración.
- d) Procedimiento de adquisición y pérdida de la cualidad de asociado.
- e) Derechos y deberes de los asociados.
- f) Patrimonio fundacional y recursos económicos, en su caso, que existieran inicialmente.
- g) Objeto principal de sus actividades universitarias.
- h) Aplicación que haya de darse a su patrimonio en caso de disolución.

Artículo 4.

Todas las Asociaciones que pretendan inscribirse en este Registro deberán llevar los siguientes libros, de acuerdo con la legislación general:

- a) Libro de Actas.
- b) Libro-registro de asociados, en el que aparte de los datos personales de cada inscrito, deberá constar el Sector de la Comunidad Universitaria a que pertenezca y demás circunstancias que lo identifiquen en dicha Comunidad: Centro, Departamento o Unidad de adscripción, categoría profesional, o titulación y curso en el que esté matriculado y, en su caso, el cargo asociativo que se ostente.
- c) Libro de contabilidad, en el que asentarán los ingresos y recursos económicos y demás bienes materiales propios, así como se detallarán los gastos por partidas concretadas y sus conceptos.

Artículo 5.

Las Asociaciones dedicadas a fines educativos, culturales o deportivos y constituidas al amparo del régimen general o de regímenes específicos, de acuerdo con la normativa general vigente, y cuyos asociados sean miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla, podrán solicitar su inscripción en el Registro, gozando de cuantos beneficios les corresponda.

Artículo 6.

La Universidad de Sevilla de acuerdo con sus Estatutos, promoverá las condiciones necesarias para facilitar y apoyar las actividades universitarias de las Asociaciones inscritas en el Registro, a través de los siguientes medios:

- a) Uso de los locales e instalaciones de la Universidad de Sevilla para el desarrollo de los actos que, relacionados con el ámbito descrito en este Reglamento, se contemplen en sus Estatutos. De igual forma, podrán fijar su domicilio en los Centros de la

Universidad.

b) Convocatoria anual de subvenciones por el Rectorado, para sufragar los gastos de funcionamiento de las Asociaciones inscritas, así como apoyar la celebración de actos concretos o la realización de programas determinados. Esta convocatoria la publicará el Vicerrectorado de Extensión Universitaria en la cuantía y forma que se determine oportunamente, y las ayudas se concederán por la correspondiente Comisión.

c) Las Asociaciones inscritas y las que estén en trámites de constitución, recibirán a través del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria el asesoramiento y apoyo técnico necesario para el normal desarrollo de sus funciones, búsqueda de subvenciones ante otras Administraciones y entidades, participación en organismos juveniles institucionales, etc.

Artículo 7.

1. De acuerdo con las normas generales sobre Asociaciones, las que se regulan en este Reglamento se disolverán y, por tanto, serán canceladas sus inscripciones, cesando el derecho a obtener los beneficios descritos; por las siguientes causas:

- a) por voluntad de sus asociados, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.
- b) por las causas previstas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) por sentencia judicial.

2. De igual manera, y sólo a los efectos del Registro de Asociaciones Universitarias, se cancelarán las inscripciones practicadas por las siguientes causas:

- a) Cambio en el fin básico de la Asociación que suponga dejar de tener como objeto principal de sus actividades el ámbito universitario descrito en el artículo 1 de este Reglamento.
- b) Por dejar de tener el número mínimo de asociados previsto en este Reglamento.

Artículo 8.

En ningún caso las asociaciones podrán tener representación en órganos colegiados así como tampoco podrán tenerla sus miembros, u ocupar cargos electivos o de libre designación, en calidad de tales.

CAPITULO SEGUNDO. CREACION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Artículo 9.

Como desarrollo de los artículos 144.2,b) 146,f), 171,h) y 197,c) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, se crea el Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla, que se regirá por las normas contenidas en el presente reglamento y por aquellas de superior rango que resultaren serle aplicables.

Artículo 10.

Serán inscribibles en el Registro de Asociaciones los actos descritos en el presente reglamento, que en ejercicio del derecho constitucional, legal y estatutario, de asociación, realicen miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla en el ámbito territorial y funcional que determinen sus Estatutos.

Artículo 11.

El Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla tendrán como funciones las siguientes:

- a) Conocer, clasificar e inscribir asociaciones de miembros de la Comunidad Universitaria existentes en el ámbito de la Universidad de Sevilla.
- b) Conocer y anotar los hechos que se determinan en este Reglamento.

c) Certificar e informar sobre todos los hechos contenidos en él.

d) Servir de cauce para la concesión de subvenciones y dotaciones materiales para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 12.

El Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla corresponde en su organización administrativa al Vicerrectorado de Extensión Universitaria, y, en cuanto conjunto de libros y de los asientos en ellos practicados, se halla bajo la dependencia y custodia del Secretario General.

Artículo 13.

1. En el Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Sevilla, se llevarán los siguientes libros:

a) Libro Diario, en el que se tomará cuenta de la presentación y movimientos de toda la documentación referente a los Asociaciones Universitarias inscritas en el Registro o cuya inscripción se solicita.

b) Libro de Inscripciones, en el que se practicarán las inscripciones y demás asientos, salvo el de

presentación, relativos a las Asociaciones Universitarias.

c) Libro-inventario de Asociaciones, en el que figurarán las Asociaciones Universitarias inscritas, haciendo constar su número de orden, denominación y número del asiento de inmatriculación.

2. Los libros se abrirán con diligencia firmada por el Secretario General expresiva del número de hojas de que se componen, de la fecha, que coincidirá con la del primer asiento que se practique en los mismos, y del número de dicho asiento; ésta última circunstancias no figurará en la diligencia de apertura del Libro-inventario de Asociaciones.

3. El libro Diario y el libro de Inscripciones se compondrán de hojas utilizadas horizontalmente, numeradas correlativamente, sobre las que se asentarán las inscripciones, anotaciones y, en su caso, cancelaciones, unas a continuación de las otras, sin interrupción de hoja y sin dejar espacios en blanco, y tanto en el anverso como en el reverso de las mismas.

4. Agotado el libro, éste se cerrará con diligencia firmada por el Secretario General y expresiva de la fecha, que coincidirá con la del último asiento practicado, y del número de dicho asiento; esta última circunstancia no figurará en la diligencia de cierre del Libro-inventario de Asociaciones.

5. El sello de la Universidad se estampará en las diligencias de apertura y cierre de los libros.

Artículo 14.

1. Toda la documentación que se genere en la práctica de los asientos registrales será conservada ordenadamente, formando un Legajo.

2. Dentro del Legajo los documentos se numerarán por orden cronológico de despacho.

3. En los documentos que obren en el Legajo, se estampará el sello de la Universidad y se hará referencia al asiento practicado a que haya dado lugar. En dicho asiento, se expresará el número que corresponde en el Legajo al documento que lo causa.

Artículo 15.

1. En los Libros del Registro se practicarán las siguientes clases de asientos: asientos de presentación, inscripciones, anotaciones, cancelaciones y notas marginales o referenciales.

2. Los asientos de presentación se practicarán en el Libro Diario, se numerarán correlativamente según su orden cronológico y contendrán indicación sumaria de la documentación a que se refieren. En ellos se hará constar, por nota marginal o

referencial, el libro, hora y número del asiento o asientos registrales a que haya podido dar lugar, o, en su caso, la denegación de la inscripción.

3. Los asientos de inscripción, las anotaciones y las cancelaciones se practicarán en el Libro de Inscripciones, y deben producirse de oficio, o denegarse expresamente, en el plazo máximo de quince días desde la fecha del correspondiente asiento de presentación.

4. El primer asiento de inscripción que cause una Asociación Universitaria, será el asiento de registro. El asiento de registro reflejará la constitución de la Asociación de que se trate, el número de orden que le haya sido adjudicado en el Registro de Asociaciones correspondiente, en su caso, y la fecha de inicio de sus actividades en el ámbito universitario hispalense. Igualmente se hará constar en el asiento de registro el nombre de la Asociación, fundadores, cargos directivos y objeto de la Asociación.

5. Los asientos de inscripción diversos del de registro tendrán por objeto cualquier modificación de los datos que figuren en éste, así como las modificaciones que puedan producirse en los Estatutos de la Asociación.

6. Las anotaciones son los asientos en los que se reflejan registralmente el resumen de cuentas anuales, subvenciones otorgadas y cualquier otro hecho, dato o circunstancia que sea relevante, con exclusivos efectos de publicidad.

7. Los asientos de cancelación reflejarán la disolución de las Asociaciones, generando el efecto de su extinción en el ámbito universitario hispalense, así como el cierre registral definitivo de inscripciones y anotaciones anteriores.

8. Las notas marginales o referenciales son los asientos registrales de relación y comunicación entre los restantes asientos, según las previsiones contenidas en el presente Reglamento. La nota marginal, se extenderá, al margen del asiento al que afecten, de forma concisa y sumaria.

9. Las inscripciones, anotaciones y cancelaciones ocuparán el espacio, en una o varias hojas, que sea necesario.

Artículo 16.

1. Las Federaciones de Asociaciones Universitarias tendrán la consideración registral de una nueva Asociación, y en su asiento de registro, además del contenido establecido en el número 4 del artículo anterior, debe hacerse constar el número de orden y el de registro de las Asociaciones federadas.

2. La Federación de Asociaciones Universitarias

será objeto de anotación para cada una de las Asociaciones federadas, extendiéndose a su margen nota expresiva del número de registro de la Federación.

Artículo 17.

1. La numeración de los asientos de inscripción, anotaciones y cancelaciones se sujetará a los siguientes criterios:

a) en primer lugar figurará el número de orden del asiento en el Libro de Inscripciones, según su orden cronológico en el año natural, seguido, tras un guión, de las dos últimas cifras del año correspondiente.

b) Tras una barra inclinada, figurará el número de orden de la Asociación a que se refiera el asiento. A este efecto cada Asociación debe tener un número de orden que se asigna según el orden cronológico de su registro.

c) Todos los asientos registrales referentes a una misma Asociación se numerarán correlativamente, al objeto de permitir un seguimiento certero de las vicisitudes registrales de la misma. En consecuencia, tras un guión, el número del asiento concluirá con el número de orden del asiento para la Asociación objeto del mismo: 1 para el registro, 2, para el siguiente y así sucesivamente, hasta el último que será el de cancelación.

d) De acuerdo con lo prevenido, el número de un asiento registral ofrece los siguientes parámetros: [nº asiento en el Libro de Inscripciones en ese año] - [dos últimas cifras del año]/[nº orden de Asociación]- [nº orden de los asientos referidos a la Asociación].

Es decir que el asiento de registro de una Asociación que hace el número 25 de las inscritas, que sea el primero a realizar en 1993, sería el 1-93/25-1; el siguiente asiento referente a esa Asociación (v. gr. el resumen de las cuentas anuales) sería n-93/25-2.

2. En el segundo asiento registral relativo a una determinada Asociación y en los sucesivos a éste, se incluirá en el mismo referencia al número del asiento anterior relativo a la misma Asociación.

3. En las certificaciones que se expidan se hará constar el número de orden de la Asociación en el Registro, o, en su caso, el número del asiento cuya existencia y contenido acrediten.

Artículo 18.

1. El Registro de Asociaciones Universitarias es público. La publicidad se hará efectiva por manifestación de los libros y documentos del Legajo, o por certificación de su contenido.

2. La certificación será el medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos registrales y de los documentos depositados en el Registro.

3. Las certificaciones serán firmadas por el Secretario General o por el funcionario responsable del Registro en quien delegue.

Artículo 19.

1. De conformidad con el artículo 22.3 de la Constitución Española, la inscripción de las Asociaciones en el Registro creado por este Reglamento se produce a los solos efectos de publicidad y acceso a los beneficios previstos en el mismo.

2. La inscripción o anotación de actos que sean nulos con arreglo a la Ley no los convalida.

CAPITULO TERCERO: PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS.

Artículo 20.

La inscripción de las Asociaciones en el Registro, de Asociaciones Universitarias, así como las anotaciones que deban ser asentadas, todo ello a petición de los interesados, se ajustarán a los procedimientos regulados en el presente Reglamento.

Artículo 21. Procedimiento General.

Las Asociaciones que previamente estén constituidas conforme a la legislación general e inscritas en el correspondiente registro de Gobernación de la Junta de Andalucía o en otras especiales de carácter oficial, se ajustarán al siguiente procedimiento:

1. Los interesados presentarán en el Registro General de la Universidad de Sevilla, la siguiente documentación:

a) Solicitud normalizada de suscripción en el Registro que se les facilitará oportunamente.

b) Fotocopias del Acta fundacional y de los Estatutos, por duplicado ejemplar, en las que conste la oportuna diligencia de Gobernación de haber sido visados, así como las menciones mínimas contenidas en este Reglamento.

c) Los Libros de Actas, Registro de Asociados y de Contabilidad, con igual diligencia que la antes mencionada.

d) Certificado del Registro de Asociaciones de la Consejería de Gobernación que acredite la inscripción de la Asociación en el mismo y su número.

e) Escrito firmado por el Presidente y Secretario de la Asociación en el que se haga constar el número

de asociados y los nombres y estudios de los cargos de la Junta directiva.

2. Una vez presentada la documentación, y practicado el asiento de presentación, el Registro de Asociaciones Universitarias examinará su contenido, en su caso, de cumplirse los requisitos exigidos en éste Reglamento, inscribirá la Asociación con el número que corresponda, asentará las menciones correspondientes, sellará los libros de la Asociación y expedirá certificado de todo ello a los interesados, devolviéndose los libros presentados en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del asiento de presentación.

3. En caso que se observe en la tramitación algún error imputable al interesado, la falta de documento o insuficiencia de alguno de ellos, se requerirá al mismo para que en un plazo máximo de 10 días desde que le sea notificado el defecto, pueda subsanar el error o completar la documentación. Una vez realizado esto se procederá según el apartado anterior.

4. Practicada la inscripción definitiva, se comunicará a los interesados el número de registro que le haya correspondido y se archivará la documentación en el Legajo.

5. Si de la documentación presentada se observa que la Asociación interesada no cumple los requisitos exigidos en este Reglamento para figurar en el Registro, se denegará la inscripción, pudiendo los interesados recurrir la resolución que así lo acuerde ante el Excmo. y Mgfco. Sr. Rector, en el plazo de un mes.

Artículo 22. Procedimiento Especial.

1. Las Asociaciones que no se hayan constituido previamente, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, podrán inscribirse en el Registro de Asociaciones Universitarias, pero la inscripción sólo tendrá efectos en el ámbito de la Universidad de Sevilla descrito en este Reglamento.

2. Se procederá en igual manera desarrollada en el artículo anterior, con las siguientes salvedades:

a) Se deberá hacer constancia en el escrito de presentación de la circunstancia expresada.

b) Se acompañará la documentación exigida por triplicado ejemplar, salvo los libros de la Asociación, con firmas originales todos ellos. En especial, el Acta Fundacional deberá estar firmada por, al menos 25 miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Sevilla. Una copia se trasladará al Servicio Jurídico de la Universidad que informará preceptivamente sobre la conveniencia de practicar la inscripción o denegarla.

Artículo 23.

Las Asociaciones inscritas deberán poner en conocimiento del Registro de Asociaciones Universitarias, mediante la presentación de escrito firmado por su Presidente y Secretario, los siguientes datos:

a) Nombre y circunstancias profesionales o académicas de los miembros de su Junta Directiva, cada vez que se produzca una renovación en la misma.

b) Cualquier modificación estatutaria que se produzca, según lo dispuesto en el artículo 3. de este Reglamento.

c) La incorporación de la Asociación a una Federación, o la constitución de una Federación de Asociaciones en el ámbito de la Universidad Hispalense, según lo dispuesto en el artículo 15 de este Reglamento.

d) El resumen de cuentas anuales.

e) Comunicación anual del número de asociados con los que cuenta la Asociación, a los sólo efectos de lo previsto en el artículo 2 de este Reglamento, y para la elaboración del correspondiente censo de Asociaciones Universitarias.

Disposición Adicional

Las Aulas de Cultura y Deportes, recogidas en el artículo 171.1) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla podrán adoptar la forma desarrollada en este Reglamento, siguiendo el procedimiento establecido en su artículo 22.

6.2. CURSOS

ACUERDO 6/J.G. 28.VI.94, por el que, a la vista de la solicitud formulada por las Facultades de Filología y de Geografía e Historia y de la Propuesta-Memoria que la acompaña y figura en el correspondiente expediente, se aprueba la propuesta de los derechos de matrícula de los siguientes «Cursos de Otoño 1994»:

- «Curso de Estudios Hispánicos para Extranjeros», con unos derechos de matrícula de 40.000 ptas.

- «Curso Superior de Estudios Hispánicos», con unos derechos de matrícula de 4.000 ptas., 2.000 ptas. para estudiantes y licenciados en paro, por seminario.

A efectos de lo prevenido en el artículo 246, b) de los E.U.S., procede el traslado del presente acuerdo al Consejo Social para aprobación de la propuesta que contiene.

ACUERDO 8/J.G. 18.V.94, por el que se aprueba la programación y la propuesta de los derechos

de inscripción del Curso del Servicio de Promoción Cultural y al Secretario de Recursos Audiovisuales y Nuevas Tecnologías «Curso de Introducción a la Tecnología del Vídeo» con unos derechos de inscripción de 12.000.- ptas. y que se ha realizado entre los días 25 de abril y 6 de mayo de 1994.

A efectos de lo prevenido en el artículo 246, b) de los E.U.S., procede el traslado del presente Acuerdo al Consejo Social.

ACUERDO 11/J.G. 11.VII.94, por el que, se aprueban, previo informe favorable de la Comisión de Extensión Universitaria, la propuesta de los derechos de inscripción de los siguientes Cursos de Extensión Universitaria:

-Curso «Mito y Realidad del Artista en la Historia», con unos derechos de matrícula de 11.000 ptas.

-Curso «Auxiliares y Técnicos de Laboratorios de Investigaciones Biológicas y Aplicaciones Clínicas», con unos derechos de matrícula de 46.000 ptas.

-Curso «Introducción a las Nuevas Tecnologías en Topografía y Replanteos», con unos derechos de matrícula de 35.000 ptas.

-Curso «Aproximación a los Sistemas de Decoración Mural y sus Problemas de Conservación», con unos derechos de matrícula de 13.333 Ptas.

-Curso «Introducción a los Estudios sobre Turismo en la Universidad», con unos derechos de matrícula de 10.000 Ptas.

-ACUERDO 12/J.G. 11.VII.94, por el que, vista la solicitud formulada por el Instituto de Idiomas y las Propuestas-Memorias que la acompañan, previo informe favorable de la Comisión de Extensión Universitaria, se conviene, por asentimiento, aprobar la programación de los cursos «Advanced English Conversation and Culture» y «Höherer Deutscher Konversationskurs» en los términos contenidos en las Memorias referidas para que sean desarrollados por el Instituto de Idiomas durante el curso 1993/94, en tanto no requiera contratación de nuevo profesorado ni ampliación del régimen de dedicación del existente y siempre que no suponga detrimento alguno en las enseñanzas ordinarias del Instituto de Idiomas, así como proponer, de conformidad con el artículo 87.14 de los E.U.S., unos derechos de inscripción en cada uno de los cursos indicados por importe de 20.000 ptas.

Procede, en consecuencia, a tenor del artículo 246, b) de los E.U.S., el traslado del presente Acuerdo al Consejo Social a los efectos contemplados en la disposición invocada.

7. CONVENIOS

7.1. CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES.

Convenio marco de colaboración académica con la Universidad Al Al-Bayt (Jordania), aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio marco de colaboración académica con la Universidad de Paraíba (Brasil), aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio de colaboración académica con la Escuela de Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio marco de colaboración académica con la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Perú), aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio marco de colaboración académica con las Universidades de Michigan, Cornell y Pensilvania, aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio marco de intercambio académico, científico y cultural entre la Universidad de Sevilla, la Universidad de Almería y el «Jacob Blaustein Institute Fort Desert Research» de la Universidad de Neguev (Israel), aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio de colaboración académica, científica y cultural con la Universidad Autónoma «Juan Misael Saracho» de Tarija (Bolivia), aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio de colaboración cultural con la Universidad de Florencia (Italia), en las áreas de Arquitectura, Urbanismo y Conservación y Restauración de Monumentos, aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio de Colaboración con la Universidad de París VIII, para su aplicación al Programa Erasmus ICP-93-F-1340 en relación con los Programas de Doctorado de Filología Francesa y de Ciencias del Espectáculo, de forma que cualquier otra aplicación que se pretenda del referido Convenio requerirá previa solicitud a la Junta de Gobierno y la aprobación de ésta, aprobado en la Junta de Gobierno del 11 de julio de 1994.

Convenio con la Universidad Libre de Bruselas, aprobado en la Junta de Gobierno del 11 de julio de 1994.

Convenio de colaboración e intercambio entre la Universidad de Carolina del Norte (EE.UU.) y la Universidad de Sevilla, aprobada en la Junta de Gobierno del 11 de julio de 1994.

Convenio de colaboración entre las Universidades de Huelva y Sevilla para el desarrollo de Programas de Doctorado de la Universidad de Sevilla en el Campus de la Universidad de Huelva.

7.2. CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES Y PERSONAS PUBLICAS Y PRIVADAS.

Convenio de colaboración con el Diario «Córdoba», para prácticas de alumnos de la Facultad de Ciencias de la Información, aprobado en la Junta de Gobierno del 18 de mayo de 1994.

Convenio de colaboración con la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, para prácticas de alumnos de la Facultad de Ciencias de la Información, aprobado en la Junta de Gobierno del 18 de mayo de 1994.

Addenda al convenio suscrito el 26 de mayo de 1991 y convenio específico establecido al amparo del citado convenio marco de colaboración entre la Universidad de Sevilla y la empresa FASA RENAULT, aprobado en la Junta de Gobierno del 18 de mayo de 1994.

Convenio de colaboración con el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), para becas de intercambio con Iberoamérica, aprobado en la Junta de Gobierno del 18 de mayo de 1994 y firmado el 7 de junio de 1994.

Convenio de colaboración con la Empresa HOGAR-SUR SA, aprobado en la Junta de Gobierno del 18 de mayo de 1994 y firmado el 21 de junio de 1994.

Convenio de colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), aprobado en la Junta de Gobierno del 18 de mayo de 1994.

Convenio de colaboración con «Le Centre d'Etudes Romaines», aprobado en la Junta de Gobierno del 18 de mayo de 1994.

Convenio de colaboración con el Ministerio de Cultura, en actividades académicas para el estudio y la docencia del derecho de propiedad intelectual, aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio de colaboración con ANTENA 3 TV, para prácticas de alumnos de la Facultad de Ciencias de la Información, aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio de colaboración con el Diario «HUELVA INFORMACION», para prácticas de alumnos de la Facultad de Ciencias de la Información, aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio marco de colaboración en materia de promoción cultural, con las restantes universidades andaluzas y las consejerías de Cultura y de Educación y Ciencia, aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio específico con la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía para el seguimiento de plantas depuradoras y formación de personal en el tratamiento de aguas residuales, aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para la creación del Colegio Mayor «Maese Rodrigo», aprobado en la Junta de Gobierno del 31 de mayo de 1994.

Convenio de colaboración con la Agencia EFE-Andalucía, para prácticas de alumnos de la Facultad de Ciencias de la Información, aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales y el Instituto Gerontológico Andaluz, para la promoción de un programa sobre formación en Gerontología Social, aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio específico de cooperación con la Consejería de Asuntos Sociales, para la ejecución del trabajo de investigación «Estudio sobre los menores adoptados en Andalucía», aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio de colaboración con la Consejería de Asuntos Sociales, para la realización de un material didáctico de apoyo al programa de prevención en el ámbito laboral, aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio específico entre la Universidad de Sevilla y la Agencia de Medio Ambiente (AMA) de la Junta de Andalucía, para la realización del proyecto «La contabilidad de los recursos naturales en Andalucía: Grazalema, Hornachuelos y Doñana», aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Osuna, para el fomento y difusión de actividades docentes, investigadoras y culturales, aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio de colaboración entre editoriales universitarias y la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL), aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio específico con la Consejería de Obras Públicas y Transporte, aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio de coproducción con la Asociación de la Televisión Educativa Iberoamericana, aprobado en la Junta de Gobierno del 28 de junio de 1994.

Convenio de colaboración con Radio América, aprobado en la Junta de Gobierno del 11 de julio de 1994.

Convenio de cooperación educativa con la empresa MARSANS S.A., aprobado en la Junta de Gobierno del 11 de julio de 1994.

Convenio de cooperación educativa con la empresa Agromán E.C., S.A., aprobado en la Junta de Gobierno del 11 de julio de 1994.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Sevilla y el Servicio Andaluz de Salud, aprobado en la Junta de Gobierno del 11 de julio de 1994.

8. ENSEÑANZAS ESPECIALES

8.1. ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO SOBRE LA REGULACION DE LA ENSEÑANZA LIBRE ASISTIDA.

ACTO 4.1/C.U. 9.VI.94, por el que de conformidad con el artículo 81 del R.F.C.U., se procede a verificar votaciones separadas sobre cada uno de los tres puntos contenidos en la «Propuesta de Acuerdo del Claustro Universitario sobre la Regulación de la Enseñanza Libre Asistida (E.L.A.)» presentada por el Claustro Dr. García Asuero, que arrojan los siguientes resultados:

- Punto 1º: votos a favor: 136; votos en contra: 1; Abstenciones: 8

- Punto 2º: votos a favor 77; votos en contra: 2; Abstenciones: 66

- Punto 3º: votos a favor: 132; votos en contra: 2; Abstenciones 11,

adoptándose, en consecuencia, los acuerdos que se transcriben a continuación:

ACUERDO 4.2/C.U. 9.VI.94, por el que, de conformidad con el artículo 46.1 del R.F.C.U., a petición del claustro Dr. García Asuero y a propuesta de la Mesa del Claustro, se conviene, por mayoría, crear una comisión del Claustro Universitario, de carácter no permanente, que elabore la Regulación de la enseñanza Libre Asistida.

ACUERDO 4.3/C.U. 9.VI.94, por el que, de conformidad con el artículo 32 del R.F.C.U., se conviene, por mayoría, determinar la siguiente composición de la Comisión creada por Acuerdo 4.2/C.U. 9.VI.94:

- Seis Profesores (Sector A)
- Un representante de Otro Personal Docente e Investigador (Sector B).
- Tres estudiantes de 1º y 2º Ciclos o Ciclo Único (Sector C)
- Un estudiante de Tercer Ciclo (Sector D)
- Dos representantes del P.A.S. (Sector E)

La presidencia de la Comisión la ejercerá el Sr. Rector y actuará de secretario de la misma el Sr. Secretario General en los términos del precepto invocado.

ACUERDO 4.4/C.U. 9.VI.94, por el que se conviene, por mayoría, requerir al Equipo Rectoral y a la Mesa del Claustro que remita a la Comisión creada por Acuerdo 4.2/C.U. 9.VI.94 la Regulación de la Enseñanza Libre Asistida aprobada por la Junta de Gobierno en su sesión del día 7 de abril de 1994, así como las enmiendas a la misma presentadas por los claustros, como documentos de trabajo de dicha Comisión.

8.2. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES TUTORES DE LA ENSEÑANZA LIBRE ASISTIDA.

ACUERDO 6/J.G. 18.V.94, por el que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Regulación de la Enseñanza Libre Asistida (Acuerdo 7/J.G. 7.IV.94), y de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria, se conviene, por asentimiento, aprobar la Propuesta de Retribución de los Profesores Tutores de la Enseñanza Libre Asistida, que se reproduce seguidamente:

1. La retribución anual bruta por asignatura se computará tomando como referencia el número de horas de asistencia en Sábado.

2. A efectos de cómputo se considerará que el curso contempla un total de 30 semanas lectivas.

3. Corresponderá a las asignaturas una asignación de 675.000; 450.000 ó 225.000 pesetas anuales, según que el número de módulos de hora y media de asistencia por cada cuatro semanas lectivas sean 3, 2 ó 1, respectivamente.

4. La retribución total anual bruta del Profesor Tutor se obtendrá dividiendo la retribución contemplada en el apartado anterior por el número de profesores que compartan la docencia de la asignatura.

5. La Junta de Gobierno podrá revisar anualmente las retribuciones de los Profesores Tutores.

6. La Junta de Gobierno elevará al Consejo Social, para su consideración y aprobación, en su caso, la presente propuesta, así como las futuras modificaciones, si se produjeran.

7. La retribución complementaria tendrá carácter individual, y será de aplicación a los profesores que se relacionen en el correspondiente Anexo.

8. El Consejo Social delega en el Sr. Rector la elaboración del Anexo referido en el apartado anterior, que será trasladado de inmediato al Consejo Social para su conocimiento.

9. El Anexo a que se refiere el punto 8 se atenderá a lo dispuesto en la Programación Docente de la Enseñanza Libre Asistida remitida por el

Director del Departamento al Rectorado a través del Decano o Director del Centro.

10. Las sucesivas actualizaciones a que hubiera lugar serán igualmente notificadas al Consejo Social de la Universidad.

Procede, con arreglo a los artículos 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria y 87.17 de los E.U.S., trasladar el presente Acuerdo al Consejo Social para aprobación de la Propuesta que contiene.